



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 08 de Diciembre de 2010.

No. 147

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juicio de Amparo número 118/2010-3A.

2

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto Número 1 del H. Congreso del Estado.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, ABRE su Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo Número 02/2010, que clasifica Información como Reservada.

SECRETARÍA DE TURISMO

Decreto por el que se aprueba el Plan Regional de Desarrollo Urbano Turístico de Navolato.

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

Convenio específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa. DGDIF-CETR-SIN-01/09.

Convenio específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa. DGDIF-CETR-SIN-01/10.

3 - 119

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 92 de Navolato.- Se autoriza el cambio de nombre del Organismo Público Descentralizado Paramunicipal, denominado «Centro de Desarrollos Psicomotriz, Deportivo y Recreativo de Navolato» para que dicho organismo lleve por nombre «Centro de Desarrollo Integral de Sinaloa».

Decreto Municipal No. 93 de Navolato.- Se autoriza la donación a título gratuito, a favor del Gobierno Federal, de 2-00-00 has. de terreno, ubicado en el lote No. 2, manzana I, de la Col. Manuel Gómez Morin, Sindicatura de Villa Benito Juárez, Municipio de Navolato, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 65 de Mazatlán.- El H. Ayuntamiento de Mazatlán, autoriza la revocación de los acuerdos VIII y IX, así como de los Decretos Municipales 56 y 57 publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa No. 092, de fecha 02 de agosto de 2010.

Decreto Municipal No. 66 de Mazatlán.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Mazatlán, para que enajene a Título de Donación Gratuita, una superficie de 5,000.00 M2, a favor de Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa.

Decreto Municipal No. 67 de Mazatlán.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Mazatlán, para que enajene a Título de Donación Gratuita, una superficie de 10,000.014 M2, a favor de la Secretaría de Educación Pública y Cultura (SEPyC).

Decreto Municipal No. 68 de Mazatlán.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Mazatlán, para que celebre contrato de permuta con el señor Jesús Fernando González Solórzano.

Decreto Municipal No. 69 de Mazatlán.- Se condonan parcialmente los adeudos fiscales en materia del Impuesto Predial Urbano y Rústico.

Decreto Municipal No. 14 de Mocorito.- Sistema Municipal de Becas y su Reglamento, Reglamento para el Otorgamiento de Becas Escolares del Municipio de Mocorito, Sinaloa.

120 - 137

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

138 - 160

AVISOS NOTARIALES

160

**GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa, Los Mochis, a diez de noviembre de dos mil diez.

GUADALUPE LARRINAGA MARTÍNEZ

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 118/2010-3A, promovido por ADRIANA HERENDIDA CASAS LUGO, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en esta Ciudad y otras autoridades, se ordeno: emplazar a juicio a la tercero perjudicada GUADALUPE LARRINAGA MARTÍNEZ, por edictos, apercibida que si no se apersona al juicio, las ulteriores notificaciones se harán por lista, según lo dispone el artículo 28, Fracción III, de la Ley de Amparo, haciéndole saber que se señalaron diez horas del tres de diciembre de dos mil diez, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Los Mochis, Sin., Nov. 10 de 2010
SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA

Verónica Hernández Cuevas

DIC. 1-8-15

R. No. 365004

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO: 1

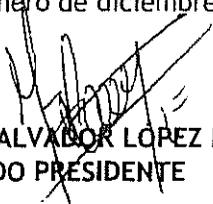
ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Estado de Sinaloa, se DECLARA legítimamente constituida e instalada y abre hoy miércoles primero de diciembre de dos mil diez, su Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de esta misma fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día primero de diciembre de dos mil diez.


C. FRANCISCO SALVADOR LOPEZ BRITO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. LUIS JAVIER CORVERA QUEVEDO
DIPUTADO SECRETARIO


C. JOSÉ DE JESÚS GALINDO ROSAS
DIPUTADO SECRETARIO

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD DEL
ESTADO DE SINALOA

ACUERDO NÚMERO 02/2010 QUE CLASIFICA INFORMACIÓN COMO RESERVADA

LIC. HERMANN LEUFFER MENDOZA, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ejercicio de las facultades que confieren los artículos 21 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 Bis A fracción VI, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 56 párrafo segundo, 108 fracciones IV y XIII y 109 párrafo quinto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1 fracciones III y IV, 3, 4 fracción VII, 51, 68, 70 fracciones XXI y XXVIII, 91, 92, 93, 95, 98, 101, 103, 105, 106, 110, 115, 116, 120, 124, 152 fracción VIII y 220 fracción XXXII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2 párrafo segundo, 5 fracción X, 19, 20 fracciones I, II, V, VI y VIII, 21, 23 y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 fracciones I, II, III, IV, VIII, IX y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y, 12 fracciones XIII y XXXVI y 33 fracción III del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, emite el presente Acuerdo de Reserva respecto a la información que en el cuerpo del mismo se especifica, el cual queda sujeto a las siguientes condiciones legales:

CONSIDERANDO

Que el Sistema Estatal de Seguridad Pública, es la instancia de coordinación, seguimiento y evaluación, en la que intervienen de manera ordenada, las instituciones de seguridad públicas, en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, para cumplir el objeto de la ley y los fines de la seguridad pública.

Que el Sistema vincula a todas las autoridades Estatales y Municipales en materia de Seguridad Pública, las cuales quedan coordinadas con todas las instancias, instituciones y autoridades, para aplicar y ejercer las políticas, mecanismos, instrumentos, servicios, acciones del Estado y de los Municipios previstas en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, que en esa obligatoria coordinación entre sí y con la Federación y el Sistema Nacional de Seguridad Pública, cumplimentan los fines de la Seguridad Pública y el objeto de la Ley.

Que el Sistema Estatal de Seguridad Pública cuenta con un programa de prevención del Delito y de otras conductas antisociales que afecten a la población, a partir de un diagnóstico de los elementos del sistema preventivo y de los factores criminógenos, culturales y naturales que propicien, a fin de coordinar los objetivos, estrategias, políticas y acciones conducentes, con el apoyo de la comunidad.

Que el Secretariado Ejecutivo es el órgano operativo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismo que goza de autonomía técnica y de gestión. Su titular se denomina Secretario Ejecutivo, quien para su cumplimiento de sus atribuciones cuenta con los Centros Estatales de Información; de Prevención para el Delito y Participación Ciudadana; de Evaluación y Control de Confianza y el Instituto.

Que como parte medular de las acciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se creó el del *Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública*, en el cual se concentra información relacionada con el Sistema Único de Información Criminal (formando con los Registros: Administrativo de Detenciones; de Información Penitenciarias y de Información de Justicia para Adolescentes); el Registro Estatal de Personal de Seguridad Pública; el Registro Estatal de Armamento y Equipo; el Registro de los Servicios de Atención a la Población; el Registro de Infracciones Administrativas y Estadísticas del Delito; el Registro de Evaluación a las Instituciones de Seguridad Pública más la información de apoyo a la

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE SINALOA

Procuración de Justicia y las que determinen los reglamentos, acuerdos o convenios de colaboración.

Que la utilización de los registros del Sistema Estatal de Información sobre la Seguridad del Estado, debe hacerse bajo los más estrictos principios de confidencialidad y reserva. Su consulta se realiza única y exclusivamente en el ejercicio de sus funciones oficiales por parte de las Instituciones de Seguridad Pública, en el marco de sus atribuciones y competencias, una vez que acrediten la finalidad de la información consultada, dejando invariable constancia sobre el particular.

Que lo anterior significa que la consulta de los registros del Sistema Estatal de Información sobre la Seguridad del Estado, es limitada y se circunscribe a las Instituciones de Seguridad Pública, en el marco de sus atribuciones y competencias.

Que a manera de respetar el derecho de la privacidad, el artículo 101 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, dispone de la confidencialidad sobre los datos del Registro de Detenciones, a los que solo podrán tener acceso las autoridades competentes en materia de investigación y persecución del delito para los fines legales que le corresponden, y los probables responsables "estrictamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente en el mismo resultado del procedimiento penal".

Que en ese sentido, la generalidad de las personas se excluye por disposición legal la posibilidad de conocer la información del Sistema Estatal de Información sobre la Seguridad del Estado. Por ello, se prevé que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tienen la obligación de abstenerse de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en su ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión.

Esto, para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa establece en el artículo 19 que el ejercicio del derecho al acceso a la información pública sólo será restringido en los términos de lo dispuesto por la ley, mediante las figuras de la información reservada y confidencial.

Que la información reservada es aquella que se determine mediante acuerdo del titular de la entidad Pública, siempre que se trate de la información que pueda poner en riesgo la seguridad del Estado, la vida o seguridad de las personas, del desarrollo de las investigaciones reservadas, que se trate de información que pueda perjudicar las actividades de prevención o persecución de los delitos, al propio sistema de impartición de justicia, o bien sea la información que se comprometa los procedimientos de investigación penal, o que la clasificación de reserva esté prevista en alguna ley, entre otros supuestos; esto, conforme a las fracciones I, II, V, VI y VIII del artículo 20 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Que existen razones fundadas para estimar que la información del Sistema Estatal de Información de Seguridad Pública es relevante para el desarrollo eficaz de las funciones institucionales, ya que permiten avanzar en el combate a las delincuencias común y organizada, porque en el se concentra todo tipo de perfiles y registros que permiten a las autoridades de los tres niveles de gobierno contar con bases de datos sobre aspectos del recurso humano utilizado en las prácticas policiales y de investigación, así como de los probables responsables, condenados, entre otros, lo cual permite establecer un mayor control sobre las personas que por cualquier circunstancia se hayan visto involucrados en la

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE SINALOA

comisión de un delito, además de generar un mayor control sobre el armamento, vehículos, equipos y demás bienes del Estado. Esta relevancia hace que se genere un daño a la sociedad, en caso de revelar sus contenidos ya que se trata de un Sistema Integral que la sociedad ha creado para el fin específico de salvaguardar sus personas y sus bienes.

Asimismo, se estima que la revelación de la información del Sistema Estatal de Información de Seguridad Pública generaría un daño presente en razón de que el Sistema se encuentra en funciones y generando y obteniendo información sobre el Sistema Único de Información Criminal (formado con los Registros: Administrativo de Detenciones; de Información Penitenciarias y de Información de Justicia para Adolescentes), el Registro Estatal de Personal de Seguridad Pública; el Registro Estatal de Armamento y Equipo; el Registro de los Servicios de Atención a la Población; el Registro de Infracciones Administrativas y Estadísticas del Delito; el Registro de Evaluación a las Instituciones de Seguridad Pública.

Que en ese orden de ideas, el artículo 33 en su fracción III del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, señala que es una atribución del Titular del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, custodiar en los archivos correspondientes, la información que se obtenga, integre, procese, administre o archive de las evaluaciones, exámenes, entrevistas, revisiones, visitas, consultas, verificaciones y demás que por cualquier medio obtenga con motivo de sus funciones dicho Centro Estatal; para lo cual, resguardará rigurosamente los expedientes documentales en calidad de información confidencial y reservada, conforme a lo previsto en las leyes y reglamentos en la materia y solo de manera excepcional, dicha información podrá proporcionarse durante los procesos, juicios o procedimientos administrativos, previo requerimiento motivado y fundado de las autoridades jurisdiccionales o administrativas competentes.

Que además, la revelación de la información que este acuerdo protege un daño específico en la medida que puede vulnerar el interés general de contar con un Estado de Derecho que responda los intereses esenciales de toda sociedad en la que se ejerzan con plenitud las libertades civiles que la Constitución, Tratados y Convenciones Internacionales reconocen.

Que en virtud de lo anterior se emite el:

ACUERDO QUE CLASIFICA COMO INFORMACIÓN RESERVADA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA

PRIMERO.- Se clasifica como información reservada del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la siguiente:

- I. Los exámenes, evaluaciones, investigaciones, resultados, expedientes, estadísticas y demás documentos de los procesos de evaluación de control de confianza, ya que corresponden a documentos o comunicaciones internas que son partes de un proceso liberativo previo a la toma de una decisión administrativa como la remoción o permanencia de servidores públicos y personal de seguridad privada.
- II. Todos los formatos o documentos donde se contengan criterios, protocolos, estándares, perfiles y lineamientos que se utilicen para el ejercicio de las Investigaciones, Exámenes y Procedimientos de evaluación de control de confianza porque en caso de divulgarse, se causaría un daño a la efectividad de su aplicación y pondría en riesgo la seguridad del Estado, en razón de que grupos de la delincuencia organizada interesados en penetrar a las Instituciones de Seguridad, al conocer estos documentos podrían vulnerar su aplicación.
- III. La información relativa a fortalezas y debilidades detectadas en los exámenes o que sean observables los resultados de los procesos de evaluación de control de confianza

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE SINALOA

del personal de seguridad pública estatal y municipal evaluados ya que su divulgación causaría serios perjuicios a las actividades de prevención o persecución de los delitos y la impartición de justicia, menoscabar o lesionar la capacidad de defensa de los servidores públicos que realizan estas tareas, lo que colocarían en una situación de riesgo todas las funciones destinadas a proteger la integridad y seguridad del Estado.

Para ello, los resultados de las investigaciones, evaluaciones y exámenes practicados durante los procesos de evaluación de control de confianza, se comunicarán a las entidades públicas competentes, en la debida forma y como legalmente proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 152, fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

- IV. La revelación de nombres, adscripciones, asignaciones, cargos, agendas y horarios de trabajo del personal adscrito a los Centros Estatales de Información, de Evaluación y Control de Confianza y, de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, cuya divulgación pone en riesgo la vida, la seguridad o la salud de dichas personas.
- V. Datos personales tales como nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico, estado civil, firma, firma electrónica, RFC, CURP, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombres de familiares dependientes y beneficiarios, fotografía, patrimonio, costumbres, idioma o lengua, registro de voz y biométricos, entre otros del personal activo o aspirante de seguridad pública o privada que se someta a las evaluaciones correspondientes y cuya divulgación, ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de esta persona pudiendo ser utilizada para causarles perjuicios.
- VI. La infraestructura, equipamiento, vehículos, sistemas electrónicos, de cómputo y de comunicación, bases de datos y archivos magnéticos que formen parte de los Centros Estatales de Información, de Evaluación y Control de Confianza y, de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, debido a que su divulgación causaría un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades, derivadas de las funciones y atribuciones que la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública le confieren a las instancias antes mencionadas.

SEGUNDO.- La información a que se refiere el presente acuerdo se considera reservada a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y hasta por ocho años posteriores.

TERCERO.- Las autoridades responsables de la conservación de la información clasificada en este Acuerdo, en el ámbito de su competencia, serán:

- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.
- Los Titulares de las entidades públicas (Instituciones de Seguridad Pública Estatales y Municipales).
- Los Titulares de los Centros Estatales de Información, de Evaluación y Control de Confianza y, de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública.
- Los Titulares de las Unidades y Áreas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública, así como de los Centros Estatales de Información, de Evaluación y Control de Confianza y, de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
- El Servidor Público que funja como Enlace de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

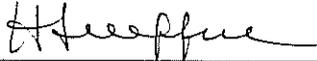
**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD DEL
ESTADO DE SINALOA**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los siete días del mes de diciembre del dos mil diez.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA**



LIC. HERMANN LEUFFER MENDOZA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
Sistema Estatal de Seguridad Pública
Secretariado Ejecutivo

SECRETARÍA DE TURISMO

Lic. Jesús A. Aguilar Padilla, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I y XXIV; 66 y 69 de la Constitución Política Local y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 8, fracción I, 10, 17, 28, fracción I, inciso C), 29, 31, fracción III; 33, 35, 37, 38, 39, 65 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; y,

Considerando

El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, dentro del Marco Estratégico de la Política Urbana y Territorial, señala como una estrategia y línea de acción, el actualizar los instrumentos de planeación urbana incorporando el valor del territorio como soporte de la actividad económica y social, así mismo, en su eje de Desarrollo y Promoción Económica, plantea como objetivo el relanzar el turismo como actividad motora de Sinaloa mediante el diseño de una estrategia integral que permita al Estado, ayuntamientos y el sector privado la explotación racional y sustentable de las distintas alternativas de turismo cultural, rural, ecológico y de aventura en la entidad, la identificación y aprovechamiento de los destinos de turismo alternativo: pesca deportiva, ecoturismo, cinegético, cultural, náutico y de aventura.

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" N° 139, de fecha 19 de noviembre de 2007, define en sus líneas estratégicas del apartado 6.1.3 un sistema turístico, en el cual se prioriza el desarrollo de localidades turísticas como centros detonantes de ventajas económicas para la entidad, embonadas en una estrategia de 7 corredores turísticos. El primer sistema posiciona a Mazatlán y Teacapán como los ejes generadores de actividades complementarias en la zona, los cuales permitirán la conexión, desplazamiento y aprovechamiento de sitios como La Isla de la Piedra, El Quefite, Concordia, Copala y el Palmito. El segundo sistema posiciona a Nuevo Altata, Altata y Culiacán como los puntos de inserción que permitirá una distribución y recorridos a sitios ecoturísticos como Surutato, Imala y de esparcimiento deportivo como Sanalona.

Asimismo, en su eje estratégico de Instrumentos de Planeación apartado 6.3, se prioriza el desarrollo de cuatro planes regionales turísticos que permitan planificar y promover este sector, otorgando seguridad jurídica de proyectos y acciones que potencialicen estas zonas siendo estos:

1. Topolobampo-El Maviri
2. Teacapán-Mazatlán
3. Ceuta-La Cruz
4. Altata-Nuevo Altata

Con sustento en dicho documento de planeación urbana y en las disposiciones relativas de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable, con la participación del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), la Secretaría de Turismo y el Ayuntamiento de Navolato, iniciaron el proceso de planeación, mediante el mecanismo de consulta correspondiente.

Derivado de lo anterior, e incorporadas las sugerencias y planteamientos de los participantes al instrumento de planeación referido, surge el Plan Regional de Desarrollo Urbano Turístico de Navolato, documento rector que pretende ordenar, promover y potencializar el actual y futuro desarrollo urbano turístico de una parte de la región centro de Sinaloa, como es la región Altata-Nuevo Altata, bajo un esquema de aprovechamiento de puntos turísticos naturales estratégicos, ligados a un esquema de promoción y aprovechamiento turístico regional, ofertando a los visitantes alternativas de movilidad a espacios cuya riqueza natural y cultural es digna de ser promovida.

Este Plan permitirá consolidar a la región como un destino turístico de múltiples destinos naturales, deportivos, ecoturísticos y de sol y playa, capaces de detonar un desarrollo equilibrado, protegiendo su imagen urbana, gastronomía y diversidad de atractivos alternativos de recreación y aventura.

En virtud de las anteriores consideraciones, y a propuesta de la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto

Por el que se aprueba el Plan Regional de Desarrollo Urbano Turístico de Navolato

Artículo 1º.- Se aprueba el Plan Regional de Desarrollo Urbano Turístico de Navolato, como instrumento práctico y operativo de planificación y promoción sectorial, donde se integran el conjunto de estudios, normas técnicas, disposiciones e instrumentos tendientes a impulsar el desarrollo integral de las aéreas con potencial turístico de aventura, ecoturismo, cultural, deportivo y de sol y playa del municipio de Navolato y sus alrededores.

Artículo 2º.- Son objetivos del Plan Regional de Desarrollo Urbano Turístico de Navolato los siguientes:

- I. Ordenar el actual y futuro desarrollo urbano turístico de Navolato con una orientación socialmente incluyente, ambientalmente sustentable y territorialmente ordenada;
- II. Promover el desarrollo urbano turístico de la zona de estudio, orientado a dar respuesta a los requerimientos de infraestructura necesarios para el desarrollo de la actividad turística;

- III. Identificar los segmentos de mercado turístico que generen un incremento de la derrama económica, mediante la formulación de un instrumento de planeación y programación de acciones e inversiones;
- IV. Posicionar a Navolato como el nuevo destino turístico del Pacífico Mexicano, competitivo a nivel nacional e internacional, con una amplia oferta de productos turísticos;
- V. Establecer las condiciones y normatividad necesaria para la protección ambiental y el uso sustentable de los recursos naturales a nivel regional, coordinando esfuerzos con municipios aledaños, con el Estado y la Federación;
- VI. Orientar el crecimiento urbano de manera ordenada, atendiendo los rezagos de la población en materia de servicios básicos y promoviendo la construcción del equipamiento urbano requerido por la población actual y futura; y,
- VII. Fortalecer y diversificar la economía municipal y finanzas públicas, en beneficio de la población.

Artículo 3°.- El Plan Regional de Desarrollo Urbano Turístico de Navolato será de observancia obligatoria para los sectores público, social y privado, en el ámbito de sus respectivas competencias y obligaciones conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 4°.- La Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable evaluará periódicamente el cumplimiento, los resultados de ejecución y su incidencia en la consecución de los objetivos y prioridades del Plan Regional de Desarrollo Urbano Turístico correspondiente y, en su caso, realizará las acciones conducentes para el cumplimiento de las metas comprometidas.

Artículo 5°.- La Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable vigilará en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en este Decreto.

Artículo 6°.- El Plan Regional de Desarrollo Urbano Turístico de Navolato podrá ser modificado cuando:

- I. Exista una variación sustancial de las condiciones a circunstancias que le dieron origen;
- II. Se produzcan cambios en el aspecto financiero que lo hagan irrealizable o incosteable;
- III. Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria;
- IV. No se inicie en la fecha señalada o deje de cumplirse en las etapas de realización, salvo causas justificadas; y,
- V. Sobrevenga otra causa de interés social que lo afecte.

Artículo 7º.- La información contenida en el Plan Regional de Desarrollo Urbano Turístico de Navolato, así como sus normas complementarias y la totalidad de los documentos que lo constituyen, son públicos y su consulta se realizará en las oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable, con un horario de atención al público de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo.- El Plan Regional de Desarrollo Urbano Turístico de Navolato deberá ser inscrito dentro de los veinte días naturales siguientes a su entrada en vigor, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

Artículo Tercero.- La Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable editará el Plan Regional de Desarrollo Urbano Turístico de Navolato para su difusión.

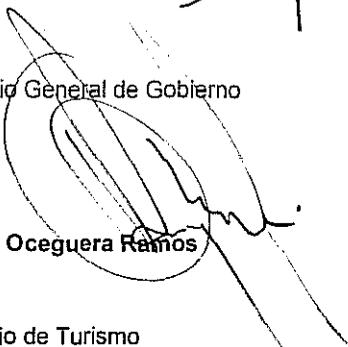
Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 29 días del mes de octubre de 2010.

El Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa



Lic. Jesús A. Aguilar Padilla

El Secretario General de Gobierno



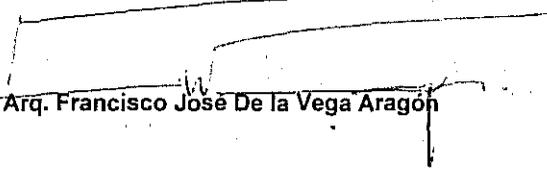
Lic. Rafael Ocegueda Ramos

El Secretario de Desarrollo Social y Sustentable



Lic. Omar Garfias Reyes

El Secretario de Turismo



Arq. Francisco José De la Vega Aragón



**PLAN REGIONAL DE
DESARROLLO URBANO
TURÍSTICO DE NAVOLATO**



(Versión Abreviada)



**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**

INDICE**1. INTRODUCCIÓN****1.1. Presentación****1.2. Marco Jurídico***1.2.1. Ley General de Asentamientos Humanos**1.2.2. Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa***1.3. Congruencia con el Sistema de Planeación***1.3.1 Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012**1.3.2 El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010**1.3.3 Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa 2007***2. ANTECEDENTES****2.1 Marco de Referencia a Nivel Estatal***2.1.1 El Sector Turismo en el Estado***3. DIAGNÓSTICO****3.1 Marco de Referencia del área de estudio****3.2 Infraestructura y accesibilidad****3.3 Medio Físico-Natural***3.3.1 Clima**3.3.2 Hidrología**3.3.3 Áreas de Conservación**3.3.4 Riesgos y Vulnerabilidad**3.3.5 Problemática Ambiental***3.4 Medio Social***3.4.1 Demográfico**3.4.2 Aspectos económicos**3.4.3 Salud**3.4.4 Educación***3.5 Infraestructura básica***3.5.1 Cobertura de Servicios***3.6 Equipamiento***3.6.1 Educación**3.6.2 Salud***3.7 Aspectos Turísticos***3.7.1 Actividad Turística**3.7.2 Atractivos Turísticos**3.7.3 Infraestructura Turística***4. PRONOSTICOS****4.1 Escenarios de Crecimiento****4.2 Escenarios de Desarrollo***4.2.1 Metas de Desarrollo e Impactos Generados***4.3 Análisis Estratégicos FODA****5. OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS****6. ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO****6.1 Estrategia de Desarrollo Turístico****6.2 Estrategia Ambiental***6.2.1 Estrategia de Sustentabilidad Ecológica***6.3 Estrategia de Infraestructura Regional y Accesibilidad****6.4 Estrategia de Desarrollo Urbano**

*PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO*

7. PROYECTOS DETONADORES

8. PROGRAMA DE ACCIONES

9. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN

9.1 Instrumentos Jurídicos

9.2 Instrumentación de Coordinación Institucional

9.3 Instrumentos Financieros

10. ANEXOS

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Presentación

El presente Plan Regional de Desarrollo Urbano Turístico de Navolato constituye un instrumento de planeación enmarcado en las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 y del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, y sustentado en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

Su objetivo general, es potencializar el actual y futuro de Desarrollo Urbano Turístico de la región con una orientación socialmente incluyente, ambientalmente sustentable y territorialmente ordenada. Promover el desarrollo urbano turístico de la zona de estudio, orientado a dar respuesta a los requerimientos de infraestructura necesarios para el desarrollo de la actividad turística de la región del Municipio de Navolato e identificar los segmentos de mercado turístico que generen un incremento de la derrama económica, mediante la formulación de un instrumento de planeación y programación de acciones e inversiones.

A través de los objetivos particulares y lineamientos estratégicos se permitirá obtener un ordenamiento urbano-ecológico que podrá posicionar a la región como una zona importante para invertir por su alta demanda y plusvalía con las condiciones socioeconómicas necesarias para que sus habitantes tengan una vida plena en condiciones de bienestar social.

1.2 Marco Jurídico

La planeación estratégica turística, la correspondencia y congruencia de los diferentes niveles sectoriales tienen sustento en la legislación y son motivo para la formulación del Plan Regional de Desarrollo Urbano Turístico de Navolato.

El presente plan tiene su fundamento legal en los siguientes ordenamientos jurídicos federales, estatales y municipales.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Asentamientos Humanos
- Ley de Planeación
- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
- Ley General de Bienes Nacionales
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley General de Turismo
- Ley Federal del Mar
- Ley de Pesca
- Ley General de Vida Silvestre
- Ley Agraria
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- Ley de Aguas Nacionales
- Constitución Política del Estado de Sinaloa
- Ley de Planeación del Estado de Sinaloa
- Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa
- Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa
- Ley para el Fomento al Turismo del Estado de Sinaloa
- Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa

1.2.1 Ley General de Asentamientos Humanos

Esta ley tiene por objeto establecer las bases de concurrencia de la federación, de las entidades federativas y los municipios en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional; fijar las normas básicas para planear la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y definir los principios conforme a los cuales el estado ejercerá sus atribuciones para determinar las correspondientes provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios.

En el Artículo 8, establece las atribuciones de las entidades federativas destacando coordinarse con la Federación, con otras entidades federativas y con sus municipios, para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población.

Convenir con los sectores social y privado, la realización de acciones e inversiones concertadas para el desarrollo regional y urbano; participar, en la constitución y administración de reservas territoriales, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, así como en la protección del patrimonio cultural y del equilibrio ecológico de los centros de población; y coadyuvar con la Federación en el cumplimiento del Programa Nacional de Desarrollo Urbano.

1.2.2 Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa

Las principales disposiciones de esta Ley en relación a la realización de los planes regionales son:

Artículo 37. Los Planes Regionales son instrumentos prácticos y operativos de planificación y promoción sectorial para impulsar y dar seguridad jurídica territorial a las inversiones en sectores prioritarios para el Estado.

Artículo 38. Los Planes Regionales comprenderán los siguientes aspectos:

- I. Determinar la congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano;
- II. La definición del tema a desarrollar;
- III. Los requerimientos que planteen en la materia los aspectos demográficos, sociales, económicos, políticos y administrativos;
- IV. Determinación del área de aplicación dentro de los límites del sector;
- V. Alternativas factibles del tema a desarrollar; y,
- VI. Normas y criterios técnicos aplicables por medio de este instrumento de planeación.

Artículo 65. Procedimiento en la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano.

1.3 Congruencia con el Sistema de Planeación.

1.3.1 Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

El Plan Regional de Desarrollo Urbano Turístico de Navolato tiene congruencia con los objetivos del **Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012**, entre los que se encuentran "Alcanzar un crecimiento económico sostenido más acelerado y generar los empleos formales que permitan a los mexicanos, tener un ingreso digno y mejorar su calidad de vida", considerando además, que se establece el turismo como un factor de desarrollo y crecimiento apoyándose en las siguientes estrategias:

- Hacer del turismo una prioridad nacional para generar inversiones, empleos y combatir la pobreza, en zonas con atractivos turísticos competitivos. Programas de desarrollo de servicios turísticos, incluyendo turismo de naturaleza, turismo rural y turismo de aventura.
- Mejorar la competitividad y diversificación de la oferta turística garantizando un desarrollo turístico sustentable y ordenamiento territorial integral.
- Desarrollar programas de promoción en los mercados y segmentos turísticos de mayor rentabilidad
- Fortalecer los mercados existentes y desarrollar nuevos mercados accesibles y competitivos para nuevos segmentos y nichos del mercado
- Asegurar un desarrollo turístico integral aprovechando todo el potencial de crecimiento. Para ello, es necesario que el desarrollo del sector sea incluyente en lo referente a las condiciones de vida de las poblaciones locales donde se ubique la actividad.

1.3.2 El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010

Resultado de una amplia participación social y empresarial, dicho plan contiene los lineamientos que orientan las políticas públicas de la actual administración, las acciones y recursos en beneficio de los ciudadanos.

Entre las estrategias y líneas de acción, propone aplicar un programa de ordenamiento ecológico, un plan de infraestructura turística para el Estado, una estrategia integral de promoción de atractivos turísticos e impulsar en colaboración con los ayuntamientos y el sector privado el desarrollo de destinos de turismo alternativo.

Se considera además, la necesidad de crear condiciones de certeza jurídica para las nuevas inversiones en los destinos turísticos del país y desarrollar una política turística que considere programas de desarrollo para la diversificación de servicios turísticos; actualizar y fortalecer el marco normativo del sector turismo, que garantice un desarrollo turístico sustentable y el ordenamiento territorial integral.

1.3.3 Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa 2007

El presente Plan Regional de Desarrollo Urbano Turístico de Navolato, tiene sus condicionantes de planeación en base al Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2007, el cual actúa como un elemento rector de la política territorial en el Estado y es la plataforma de donde se desprenderán los planes subsecuentes de regiones, municipios y ciudades. En dicho plan se plantea un inventario y caracterización del Estado y a su vez un diagnóstico territorial que sirve de escenario para una estrategia de desarrollo urbano regional. De esta manera se delimitan las condiciones y programas para una planeación estratégica en el territorio Estatal y así orientar las zonas de aprovechamiento para una potencialidad turística.

Se define en sus líneas estratégicas del apartado 6.1.3 un sistema turístico, en el cual se prioriza el desarrollo de localidades turísticas como centros detonantes de ventajas económicas para la entidad, embonadas en una estrategia de 7 corredores turísticos. El primer sistema posiciona a Mazatlán y Teacapán como los ejes generadores de actividades complementarias en la zona, los cuales permitirán la conexión, desplazamiento y aprovechamiento de sitios como La Isla de la Piedra, El Quellite, Concordia,

Copala y el Palmito. El segundo sistema posiciona a Nuevo Altata, Altata y Culiacán como los puntos de inserción que permitirá una distribución y recorridos a sitios ecoturísticos como Surutato, Imala y de esparcimiento deportivo como Sanalona.

Asimismo, en su eje estratégico de Instrumentos de Planeación apartado 6.3, se prioriza el desarrollo de cuatro planes regionales turísticos que permitan planificar y promover este sector, otorgando seguridad jurídica de proyectos y acciones que potencialicen estas zonas.

- Plan Regional de la Zona Topolobampo-El Maviri
- Teacapán-Mazatlán
- Ceuta-La Cruz
- Altata-Nuevo Altata.

Otros de los instrumentos jurídicos de planeación vigentes a través de los cuales se ejerce el proceso y las condiciones de planeación estratégica y desarrollo del área de estudio del presente plan son:

- Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012.
- Programa Sectorial Turismo 2007-2012.
- Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006
- Programa de Ordenación del Territorio
- Programa Hábitat *SEDESOL*
- Plan Municipal de Desarrollo Navolato 2008-2010

Bajo estos preceptos se realizó el presente Plan Regional de Desarrollo Urbano Turístico de Navolato.

2. ANTECEDENTES

2.1. Marco de Referencia a Nivel Estatal



El Estado de Sinaloa, ubicado en la región noroeste de la República Mexicana, tiene una extensión de 59 mil kilómetros cuadrados; colinda al oeste con el Océano Pacífico y Sonora, al norte con Sonora y Chihuahua, al este con Durango y Nayarit y al Sur con Nayarit y el Océano Pacífico. Cuenta con 650 kilómetros de costa. Su temperatura promedio anual es de 25° C.

De acuerdo con el último conteo de población INEGI, para el 2005 el Estado tiene una población de 2.6 millones de habitantes, con una tasa media de crecimiento de apenas el 0.7%. Cuenta con una población mayoritariamente joven, ya que el 46% es menor de 19 años de edad. Actualmente de acuerdo a las proyecciones de la Comisión Nacional de Población, CONAPO, para el 2010 el Estado de Sinaloa cuenta con una población aproximada de 2 655,951.

Su accesibilidad terrestre, marítima y aérea lo conecta con prácticamente el resto del mundo. Vía terrestre cuenta con el Eje Carretero - Comercial CANAMEX (carretera No. 200) que vincula el Occidente y Centro del País con el Mercado Oeste y Montaña de EUA y Canadá.

La Carretera Federal No. 15, que conecta a Topolobampo con la Capital y Mazatlán y actualmente las carreteras en proceso Mazatlán-Durango y Tepic-Mazatlán. El Ferrocarril Chihuahua-Pacífico (CHEPE) vincula el territorio del Estado con el Este de los Estados Unidos.

Existen dos puertos de altura importantes: Mazatlán y Topolobampo que manejan grandes volúmenes de carga y transporte de mercancías y una ruta de transbordador a la ciudad de La Paz en Baja California desde Mazatlán y Topolobampo. Por su parte, el puerto de Mazatlán es escala para cruceros, los cuales comienzan a arribar también en Topolobampo y en accesibilidad marítima, Sinaloa cuenta con tres escalas náuticas dentro del Proyecto Mar de Cortés, en los puertos de Topolobampo, Mazatlán y Teacapán.

El Estado de Sinaloa presenta una amplia diversidad de ecosistemas, se divide en tres grandes regiones: la zona septentrional, al norte del Río Fuerte y las localidades de Esperanza y Topolobampo; la zona Central entre el Río Fuerte y Río Mocorito; y la Zona Meridional, desde el Río Mocorito hasta el límite del Estado de Nayarit. El Clima es cálido en la franja costera; templado-cálido en los valles y templado-frío en las zonas altas.

PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO

Cuenta con una amplia diversidad de atractivos naturales y posee importantes Áreas Naturales Protegidas como el Área de Protección de Flora y Fauna "las del Golfo de California" y "Marismas Nacionales", entre otras.

El territorio del Estado se divide en 8 canales de riego, con una superficie total de 732 mil hectáreas, que equivalen al 21% de la superficie de riego total del país. Los del Río Fuerte y Culiacán-Humaya concentran el 60% de la superficie del Estado, además posee 11 presas con una capacidad de almacenamiento promedio durante los 365 días del año de 18,504.30 Mm3

Sinaloa ocupa la posición 14 en Producto Interno Bruto con relación a los otros Estados de la República Mexicana, con una participación del 1.9% en 2006

2.1.1 El Sector Turismo en el Estado

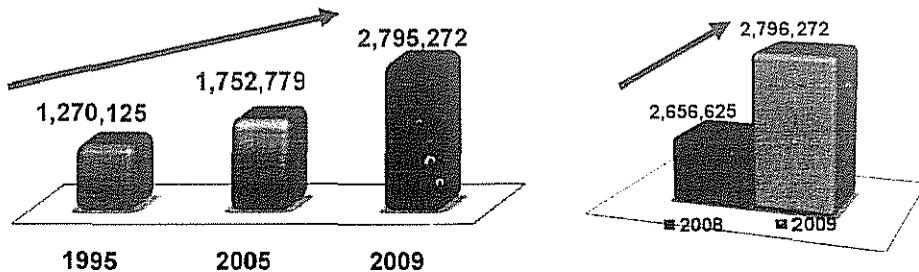
El Turismo representa una actividad importante para la economía del Estado, sin embargo aún cuenta con un potencial sin desarrollar que la convertirán en uno de los principales motores de la economía estatal.

Contexto Turístico del Estado de Sinaloa

La actividad turística se ha convertido en una de las principales fuentes generadoras de divisas a nivel nacional, además de ser uno de los sectores más nobles en la creación de empleos y motor del desarrollo regional.

Los crecimientos en el flujo turístico han sido significativos, tomando los indicadores del 2005 y comparados al 2009 es posible notar la evolución de afluencia turística, la cual ha ido en incremento cerrando el año 2009 con un total de 2 795,272 millones de visitantes, casi 60% más que el 2005 y 0.9% más que el año anterior.

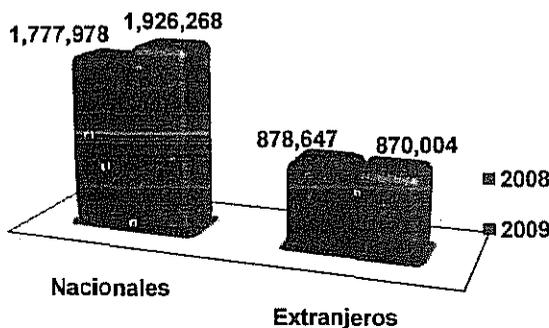
Evolución de la Afluencia Turística de Sinaloa



1/ Incluye habitaciones y establecimientos de categoría especial, de 5 a 1 estrellas, clase económica y sin clasificar
FUENTE: Compendio Estadístico de Turismo en México, 2005. Secretaría de Turismo del Estado/ DataTur/ Aeropuertos de Mazatlán, Culiacán y Los Mochis

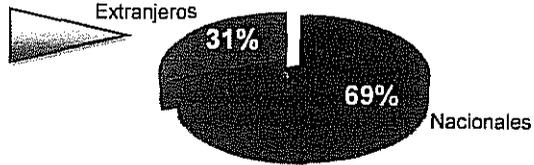
Actualmente la composición de la demanda turística para el Estado de Sinaloa esta en alrededor de los 1 926,268 millones de visitantes nacionales anuales, lo que indica una alta dependencia del turismo nacional, ya que representa cerca del 70%, mientras que las cifras de turistas extranjeros es de apenas 870 mil. Sin embargo, al cierre del año 2009, la afluencia turística presenta un crecimiento del 5.2%, con una diferencia de casi 140 mil turistas más que en el 2008.

Mezcla de la Afluencia Turística 2009



PLAN REGIONAL DE DESARROLLO URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO

Composición de la demanda 2009



1/ Incluye habitaciones y establecimientos de categoría especial, de 5 a 1 estrellas, clase económica y sin clasificar
 FUENTE: Secretaría de Turismo del Estado/ DataTur/ Aeropuertos de Mazatlán, Culiacán y Los Mochis

Oferta Primaria en el Estado de Sinaloa

El Estado de Sinaloa cuenta con una gran diversidad de recursos turísticos, naturales y culturales, muchos de ellos aún no tienen la infraestructura turística necesaria para captar flujos turísticos importantes. Por el contrario, existen algunos destinos que se encuentran ya posicionados a nivel nacional e internacional como es el caso de Mazatlán. Pero más allá de este destino, Sinaloa ofrece todavía un potencial importante para la integración de productos turísticos que permitan aprovechar de manera sustentable la gran riqueza ecológica, histórica y cultural de su territorio.

En este punto es importante señalar que una de las fortalezas competitivas para el Estado es el amplio y diverso inventario de atractivos turísticos en el que destaca la presencia de importantes zonas de interés ecológico y la diversidad de especies de flora y fauna, además de las presas y cuerpos de agua, que hacen de Sinaloa el lugar idóneo para las actividades de caza y pesca deportiva, entre otros segmentos con reciente presencia como el golf, ecoturismo y rural.

Segmentos Turísticos Actuales y Potenciales en el Estado de Sinaloa

	Sol y Playa	Congresos Convenciones				Cultura					Naturaleza			Premium			Especiales				
		Congresos	Convenciones	Incentivo	Ferias y Exposiciones	Ciudad	Patrimonio	Coloniales	Zonas Arqueológicas	Religioso	Evento	Gastronómico	Ecoturismo	Aventura	Agroturismo	Golf	Hoteles Boutique y Haciendas	Spas	Náutico	Retirados	Cruceiros
Actual	√	√	√	√		√	√		√	√		√	√	√				√			√
Potencial					√			√					√		√	√	√			√	

Oferta Secundaria en el Estado de Sinaloa

Entre los servicios turísticos disponibles en el Estado para el año 2006 existían más de 700 establecimientos de alimentos y bebida, 140 agencias de viajes, 22 agencias arrendadoras de autos y 156 guías de turistas registrados. Un equipamiento turístico de 5 campos de golf y 2 marinas turísticas. Actualmente al cierre del 2009, se registraron más de 400 establecimientos de hospedaje y cerca de 1200 establecimientos de alimentos y bebidas.

Servicios Turísticos en el Estado de Sinaloa al 2009

Servicio	Total Estatal
Transportadoras turísticas especializadas	32
Guías de turistas	198
Agencias de viaje	104
Empresas arrendadoras de automóviles	27
Campos de golf	6
Muelles de atraque 3/	7
Marinas turísticas	5
Establecimientos de hospedaje	419
Cuartos de hotel	19,026
Establecimientos de alimentos y bebidas	1212
Centros de convenciones 1/	201
Modulos de auxilio turísticos	12
Centros de enseñanza turística 2/	31

1/ Incluye recintos de hoteles dedicados para ese fin.

2/ Los centros de enseñanza turística incluyen nivel medio, técnico y superior.

3/ Los muelles de atraque son únicamente los que reciben cruceros o prestan servicios turísticos. otros servicios turísticos náuticos que no son considerados marinas. FUENTE: Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado Datos al cierre del 2009.

PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO

Además de la oferta hotelera, se cuenta con oferta de tiempos compartidos, viviendas vacacionales como casas huésped, cabañas, posadas, trailer parks, suites, bungalows, condominios entre otros. Esta oferta es generalmente de alta categoría turística, lo que implica un perfil de turista de alto ingreso.

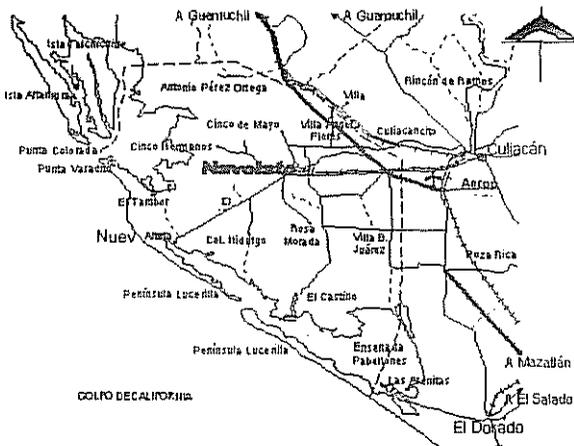
3. DIAGNOSTICO

3.1. Marco de Referencia del área de estudio

Ubicado en el Estado de Sinaloa, cuenta con una extensión de 2,285 Km² y 83 km de litoral; colinda al norte con los municipios de Mocorito y Angostura, al este y noroeste con Culiacán y al sur, noroeste y suroeste con el Golfo de California. Sus principales localidades son la cabecera municipal denominada con el mismo nombre, y La Palma y Lic. Benito Juárez. Desde el punto de vista turístico destacan las localidades de Altata e Isla Cortés antes llamado Nuevo Altata.

Su litoral y recursos naturales lo hacen susceptible de explotación pesquera y turística.

Cuenta con una población cercana a los 150 mil habitantes y con un Índice de Desarrollo Humano Alto, que indica niveles aceptables en la calidad de vida de la población, en materia de ingreso per cápita, nivel educativo y cobertura en servicios de salud.



Región de Estudio

La zona de estudio comprende el Municipio de Navolato, el corredor de 5 kms de ancho a lo largo de la carretera Culiacán-Navolato, la Bahía de Altata y las Islas de Altamura y Talchichitit en la Bahía de Santa María Municipio de Angostura, así como puntos de interés turísticos de Culiacán.

Simbología:

- Carretera de Cuota
- - - Carretera Libre Dividida
- - - Carretera Libre no Dividida
- - - Carretera Revestida
- ✈ Aeropuerto de Mediano Alcance
- ✈ Aeropuerto de Corto Alcance
- Ferrocarril
- - - Limite Municipal
- ▣ Cabecera Municipal

De acuerdo a las cifras del Censo de Población y Vivienda del 2005, el Municipio de Navolato cuenta con una población de 135 mil habitantes, no obstante conforme a las estimaciones de Consejo Nacional de Población y vivienda 2010, el municipio registra 129,344 mil habitantes.

3.2 Infraestructura y Accesibilidad Regional

El municipio de Navolato pertenece a la Zona Centro del Estado; ésta zona se integra por los municipios de Culiacán, Salvador Alvarado, Angostura, Mocorito y Badiraguato; Navolato el más joven del estado, se localiza 62 kilómetros al oeste de la ciudad de Culiacán, por la carretera Estatal N°30 con una excelente carretera de cuatro carriles con extensión de 30 kilómetros hasta la cabecera y a 1300 kilómetros del D.F. tomado la Carretera Federal N°15.

Para el Municipio de Navolato, la longitud de la red carretera según superficie de rodamiento en kilómetros a/ es el siguiente:

AÑO	TOTAL	PAVIMENTADA b/	REVESTIDA	TERRACERIA c/
2008	561.7	221.1	20.8	319.8

a/ Comprende: troncal federal, alimentadoras estatales y caminos rurales.

b/ Comprende caminos de dos o más carriles.

c/ Comprende caminos de brecha mejorada

Fuente: Informes de gobierno del Estado de Sinaloa.

<http://laip.sinaloa.gob.mx/SIEGES/INFORMES+DE+GOBIERNO.htm>

Por su ubicación geográfica, Navolato a pesar de pertenecer a la zona Centro del Estado, esta a tan solo 30 km del mar y donde se encuentran playas de extraordinaria belleza que en su mayoría son vírgenes, en tanto que otras ofrecen alegría contagiosa y variados platillos que responden al hecho de estar cerca del mar, como es el caso de las playas de Ponce, Las Arenitas, Altata y El Tambor.

*PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO*

El municipio de Navolato cuenta con 28 rutas foráneas a un total de 44 delegaciones

1. *Culiacán - Culiacancito y P.I.* (La Higuera, La Rosa, Bella Vista y Bacurimí)
2. *Culiacán - Navolato - Altata Y P.I.*
3. *Culiacán - Navolato - Altata Y P.I.* (Aguaruto, San Pedro, La Sinaloa, Bariometro, El Limoncito, El Vergel Y Valdez Montoya).
4. *Villa A. Flores-Villa Adolfo López Mateos-Santa Fe-San Blas Y Vitaruto.*
5. *Culiacán - Navolato Y P.I.* (Bachigualato, Aguaruto, San Pedro, Laguna De San Pedro, Yevabito, La Cofradía Y Bariometro).
6. *Culiacán - Navolato Y P.I.* (Via La Curva) (El Palmito, Bachigualato, San Juan, Aguaruto, Moroleon, Bacatete, Casa Blanca, San Pedro, Careaga, Buenos Aires, La Curva, Campo Acosta, Medina, Estolano Y Puerto Rico)
7. *Culiacán - Las Puentes Y P.I.* (El Diez, Monumento, Gobierno, Sta. Teresa, Floriza, Penjamo, Texalama, Anibal, Nogalito, San Juan Y Zona Pesquera Guadalupe Victoria)
8. *Culiacán - Navolato - Altata Y P.I.* (San Pedro Y El Vergel)
9. *Culiacán-Villa Angel Flores*
10. *Navolato - Villa Ángel Flores Y P.I.* (El Limoncito, El Bolson, Caimancito, Cañada De Guamuchilito Y Guasimillas)
11. *Culiacán - Villa Angel Flores Y P.I.* (Bacurimí, Bellavista, La Rosa, La Higuera, Culiacancito, La Esperanza, Casa Blanca, Bebelama, El Pizal, Cofradía De Saucedá, Berlín).
12. *Culiacán - Villa Adolfo López Mateos Y P.I.* (Bacurimí, Bellavista De Raza, La Higuera, Culiacancito, La Esperanza, Casa Blanca, El Platanar, Campo 17, Villa Ángel Flores, El Amamo Y Santa Fe.
13. *Culiacán - Navolato - Altata Y P.I.*
14. *Culiacán - Batauto, Cpo. Barrantes, B. Juarez, Quemadito, Ebano, Monumento, Cuba, Ranchito, Sta. Maria, Canal Gro., Chiricahueto, Sta. Martha, Refugio, Nvo. Loaiza, Gobierno, Sn. Jose, Sta. Cecilia, Naranjo, Sta. Teresa, Serruchito, Delicias, Clouthier, Hdez., Arbolitos, Rcho. Gde.*
15. *Culiacán - Navolato - El Palmito, Bachigualato, San Juan, Aguaruto, Moroleon, Bacate, Casa Blanca, San Pedro, Buenos Aires, La Curva, Campo Acosta, Medina Estolano Y Puerto Rico.*
16. *Culiacán - Villa Juarez - San Pedro - Campo Romero*
17. *Culiacán - Altata - Bachigualato, Aguaruto, San Pedro, Navolato, Limoncito, El Vergel Y Guasimillas.*
18. *Dautillos - Navolato Y P.I.* (Bariometro li, Nuevo Cosala, Campillos, Campos Malem, El Seis, La Purísima, Ej. Valdez Montoya, El Vergel, El Parral, Buena Vista Y Limoncito)
19. *Navolato - Aguamitas Y P.I.* (El Potrero, Las Trancas, Otameto Y Bachimeto)
20. *Culiacán-La Vuelta Y P.I.* (San Pedro, Navolato, Toboloto, La Loma, Baricuelo Y Bachigualatillo).
21. *Linea De Oriente Y P.I.* (Lo De Saucedá, La Cofradía De San Pedro, El Pizal, Los Arredondos, La Laguna De San Pedro Y Navolato)
22. *Navolato - Los Pochotes Y P.I.* (El Limoncito, El Bolson, 5 De Mayo Y Macario Gaxiola)
23. *Rosa Morada - Culiacán, Y P.I.* (El Potrero, Las Trancas, Otameto, Bachimeto, Limoncito, Navolato, El Batallon, San Pedro, Moroleon, Aguaruto Y Bachigualato).
24. *Navolato - Las Trancas y P.I.* (Limoncito, Bachimeto, Otameto Y La Higuera)
25. *Navolato - Cofradía de Navolato y P.I.* (Bariometro)
26. *Navolato - Región Bataoto, Las Puentes, Campo Romero, Michoacana, Campana, Sn Isidro, Cpo. Loaiza, Cpo. Gobierno, Cpo. Sn Jose, Sta. Teresa, Sacrificio, Penjamo, Bataoto, En Ampl. Cpo. Sn Juan, Los Ángeles, Sonorita Y Las Fuentes.*
27. *Navolato - El Monumento, La Pipima, La Boca, Villamoros, Col. Michoacana, Campo Campaña, San Isidro, Campo Tribolet, Campo Loaiza, El Ranchito*
28. *Navolato - Dautillos Y P.I.* (El Vergel, Altata)

*P.I. Puntos Intermedios

FUENTE: Dirección de Vialidad y Transportes, Secretaría General de Gobierno 2010.

Vía aérea se puede llegar a este municipio por el Aeropuerto Internacional de Culiacán, el cual se encuentra a tan solo 20 minutos de la cabecera municipal.

3.3 Medio Físico-Natural

3.3.1 Clima

En la zona de estudio, el clima es definido como seco-cálido, con lluvias en verano. Se localiza en la Subprovincia Llanura Costera y Deltas de Sonora y Sinaloa, en la cual se ubican topofomas de llanuras con ciénegas, zonas salinas, dunas, playas y barras de arena.

Se ubica en esta área el sistema lagunar denominado Altata – Pabellones. Pertenece a la Región Hidrológica 10 Rio Fuerte, con un escurrimiento anual de 4,971 mm³. Se encuentra dentro de la cuenca hidrológica del Río Culiacán.

PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO

Estas condiciones fisiográficas determinan que los actuales usos del suelo se concentren en usos agrícolas, acuícolas y pastizal. De manera particular, las actividades de acuacultura hacen de Altata una de las tres principales regiones en el estado, concentrando el 83% de la producción camaronícola del Estado

3.3.2 Hidrología

El área de estudio se ubica en la Región Hidrológica 10 "Río Fuerte", la cual tiene una superficie de 34,558 hectáreas, manteniendo un escurrimiento medio anual de 4,971 mm³. Esta región se conforma de 8 cuencas hidrológicas: Cuenca del Río Fuerte(G), Cuenca Estero Bacorehuis (H), Cuenca Bahía Lechuguilla-Ohuira-Navachiste (F), Cuenca del Río Sinaloa (E), Cuenca del Río Mocerito (D), Cuenca del Río Culiacán (C), Cuenca del Río San Lorenzo (B) y Cuenca Río Piaxtla-Río Elota-Río Quelite (A).

Específicamente la zona de estudio se ubica dentro de la Cuenca Río Culiacán (C), la cual, después de la Cuenca del Río Fuerte, ocupa el segundo lugar en cuanto a tamaño de área drenada dentro de las que constituyen la Región Hidrológica 10, cuya forma asemeja un cuadrilátero irregular que colinda al norte con las cuencas de los ríos Sinaloa y Fuerte; por el este con la Región Hidrológica 36 (Cuenca del río Nazas); por el sur con la cuenca del río San Lorenzo y al occidente con las cuencas de varios ríos menores.

La cuenca tiene un área de 19,150.49 km² y comprende a las subcuencas Río Culiacán (a); Río Tamazula (b); Quebrada de Topia (c); arroyo Palmarito (d), Río Humaya (e), y Río Humaya – Presa Adolfo López Mateos (f), siendo que solo 9,143.49 km² pertenecen al estado de Sinaloa.

3.3.3 Áreas de Conservación

Dentro del territorio municipal se encuentran porciones del Área Natural Protegida de Zona de Reserva y Refugio de Aves Migratorias y de Fauna Silvestre Islas del Golfo de California. Además, la zona costera del municipio se encuentra definida por la Comisión Nacional para la Biodiversidad (CONABIO) como Área de Importancia para la Conservación de las Aves Ensenada Pabellones.

3.3.4 Riesgos y Vulnerabilidad

Los principales riesgos de la región, asociados con las condiciones fisiográficas son:

- Erosión fluvial, ocasionada por torrentes y arroyos de aguas rápidas que se traducen en inestabilidad del terreno.
- Inundación durante la época de lluvias por el crecimiento de ríos y arroyos.
- Sismos, por las condiciones especiales de la estructura geológica.

3.3.5 Problemática Ambiental

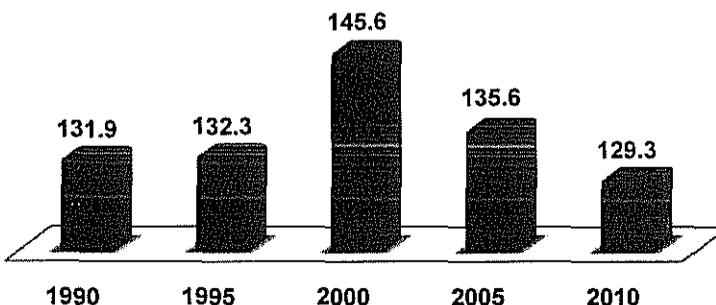
Los principales problemas de la región desde el punto de vista ambiental se relacionan con: Fuerte erosión por condiciones geológicas y geomorfológicas de la zona. Intrusión salina y de sustancias químicas, materia orgánica y derivados de productos utilizados en las actividades económicas de la región que se infiltran al suelo contaminando los mantos freáticos. Contaminación del Río Culiacán por altas cantidades de coniformes totales y fecales, debido a descargas de aguas residuales, contaminación por agroquímicos. Esto además ha provocado problemas de eutrofización en los sistemas acuáticos colectores. Importante presión y demanda del agua como recurso, debido a las grandes cantidades requeridas por las actividades productivas de agricultura y acuacultura

3.4 Medio Social

3.4.1 Demográfico

De acuerdo a las cifras del Censo de Población y Vivienda del 2005, el Municipio de Navolato cuenta con una población de 135 mil habitantes, no obstante conforme a las estimaciones de Consejo Nacional de Población y vivienda 2010, el municipio registra 129,344 mil habitantes.

Evolución de la Población en el Municipio de Navolato 1990-2010



PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO

LOCALIDAD	1990	2000	2005	2010
SINALOA	2,204,054	2,536,844	2,608,442	2,655,951
NAVOLATO (Municipio)	131,973	145,622	136,681	129,334
Navolato	20,938	26,095	29,226	27,294
Lic. Benito Juárez (Campo Gobierno)	13,453	20,152	22,082	20,622
Resto de localidades	97,582	99,375	84,373	81,418

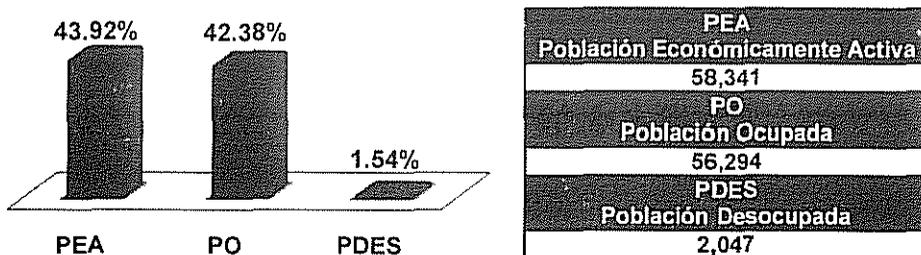
LOCALIDAD	TMCA 1990 - 2010	TMCA 2000 - 2010	TMCA 2005 - 2010
SINALOA	0.94%	0.46%	0.36%
NAVOLATO	-0.10%	-1.18%	-0.95%
Navolato	1.33%	0.45%	-1.36%
Lic. Benito Juárez (Campo Gobierno)	2.16%	0.23%	-1.36%
Resto de localidades	-0.90%	-1.97%	-0.71%

Fuente: Censo de Población y Vivienda INEGI 1999, 2000, 2005 y Proyecciones CONAPO a partir del 2006. Estimaciones con base en indicadores demográficos de CONAPO

3.4.2 Aspectos económicos

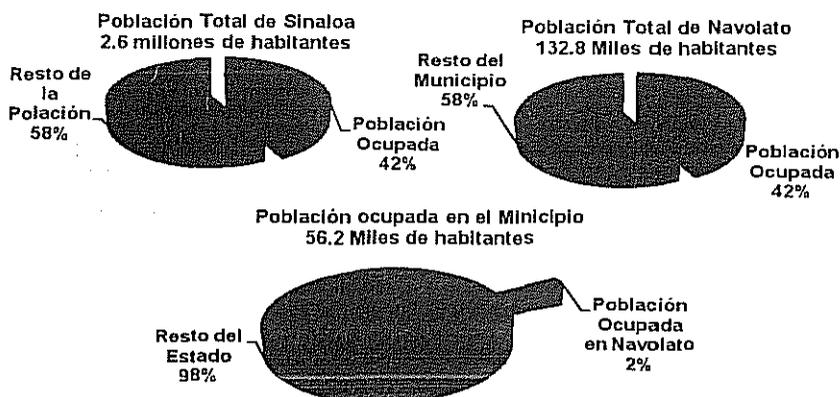
En base a las proyecciones al 2008 del Consejo Nacional de Población, de un total de 18,277 habitantes, la población económicamente activa es el 43.9%, 42.3% está ocupada y solo el 1.5% está desocupada, lo que representa una población proactiva en los diferentes sectores productivos.

Población Económicamente Activa y Población Ocupada, 2008



Solo el 2.13% de la población ocupada estatal radica en el municipio de Navolato, con 56 mil habitantes, de los cuales representan el 42.3% en el municipio.

Población Ocupada en la Zona de Estudio, 2008



Fuente. Censo de Población y Vivienda 2005 y estimaciones de la SEDEC Sinaloa.

En las localidades de Navolato, Lic. Benito Juárez y General Ángel Flores se concentran principalmente la mayor parte de la población ocupada. Las actividades del sector terciario representan el 32.1% de la población ocupada en el municipio y del 67.7% en la cabecera municipal.

3.4.3 Salud

La población derechohabiente de las instituciones de seguridad social en el municipio de Navolato está alrededor de las 46,437 personas al año 2007, de las cuales 81% cuentan con IMSS y el 19% con ISSSTE.

2007	TOTAL	IMSS	ISSSTE
	46,437	37,593	8,844



Fuente: IMSS, Delegación en el Estado. Jefatura Delegacional de Prestaciones Médicas; Coordinación Delegacional de Información en Salud, ISSSTE, Delegación en el Estado. Subdelegación Médica; Departamento de Bioestadística.

http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/biblioteca/Default.asp?accion=1&upc=702825200572

El Estado de Sinaloa aun presenta rezagos en materia de seguridad social, para el año 2005 el 63.3% de la población estatal contaba con servicios de seguridad del ISSSTE e IMSS y el municipio de Navolato con el 64.3%. También se muestran las localidades principales con una cobertura media alta: Navolato, General Ángel Flores (La Palma) y Lic. Benito Juárez.

3.4.4 Educación

El municipio de Navolato registra un nivel de escolaridad promedio equivalente a 6.6 años, sin embargo se observan dos localidades dentro del municipio que registran niveles superiores de escolaridad que oscilan entre 10 y 8.0 años correspondiente a la cabecera y la comunidad Ángel Flores conocida como La Palma.

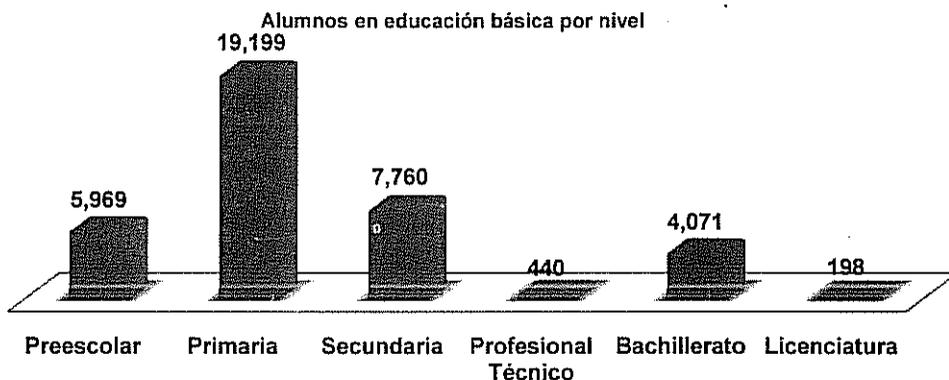
Durante el ciclo 2008 – 2009 el municipio de Navolato registró un total de 37,637 alumnos en alguna instancia educativa tomando en cuenta desde nivel preescolar hasta la licenciatura con 1,845 maestros al servicio en 1,729 grupos y 2,710 personas que laboran en dichos espacios educativos.

Estadística básica de educación en el municipio de Navolato
Ciclo 2008/2009

NIVEL	ALUMNOS	DOCENTES	GRUPOS	PERSONAL
Preescolar	5,969	299	416	373
Primaria	19,199	741	951	1,091
Secundaria	7,760	496	233	773
Profesional Técnico	440	29	16	69
Bachillerato	4,071	267	113	381
Licenciatura	198	13	0	23
TOTAL	37,637	1,845	1,729	2,710

Fuente: Informes de gobierno del Estado de Sinaloa
<http://laip.sinaloa.gob.mx/SIEGES/INFORMES+DE+GOBIERNO.htm>

En el siguiente gráfico se puede observar que poco más de 19,000 niños ingresan a la primaria, sin embargo menos de la mitad continúan con la secundaria y más triste aún, ni siquiera la cuarta parte de los que inician la educación primaria realizan los estudios de bachiller y solo 198 personas alguna carrera profesional en Navolato; lo que se asume que el resto emigran a otras ciudades aledañas para realizar el bachillerato y alguna licenciatura o bien interrumpen su educación básica.



Fuente: Informes de gobierno del Estado de Sinaloa.
<http://laip.sinaloa.gob.mx/SIEGES/INFORMES+DE+GOBIERNO.htm>

Del año 2008 al 2009 disminuyó el alumnado en un 0.99% al inscribirse 101 estudiantes menos.

AÑO	ALUMNOS	DOCENTES	GRUPOS	PERSONAL
2008	37,738	1,862	1,753	2,663
2009	37,637	1,845	1,729	2,710

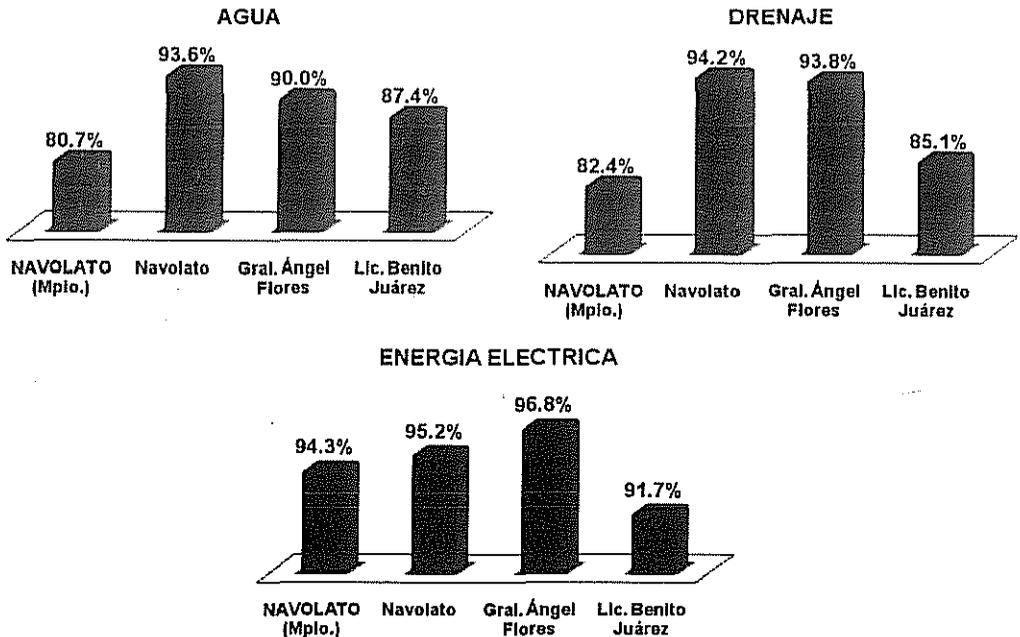
FUENTE: Informes de gobierno del Estado de Sinaloa
<http://iaip.sinaloa.gob.mx/SIEGES/INFORMES+DE+GOBIERNO.htm>

3.5 Infraestructura básica

3.5.1 Cobertura de Servicios

A nivel municipal de acuerdo con los últimos datos del censo de población y vivienda 2005; la mayor cobertura de servicios básicos es en energía eléctrica con un 94.3%, el cual está por arriba del promedio estatal el cual es del 93.88%; posteriormente los servicios de drenaje con 82.4% y de agua con tan solo un 80.7%. La cabecera municipal, presenta un alto porcentaje en los tres servicios básicos, por arriba del 93%; no obstante el resto de las localidades como Lic. Benito Juárez y Gral. Ángel Flores están por encima del 85%; en los siguientes gráfico se muestra dicha información.

Cobertura de Servicios Básicos en la Zona de Estudio, 2005



Fuente: Censo General de Población y Vivienda, 2005. INEGI

3.6 Equipamiento

3.6.1 Educación.

LOCALIDAD	TOTAL DE VIVIENDAS	AGUA	DRENAJE	ENERGIA
NAVOLATO (Mpio.)	32275	26057	26604	30424
Navolato	7189	6732	6771	6847
Gral. Ángel Flores	2147	1933	2013	2079
Lic. Benito Juárez	4446	3887	3784	4076

El Municipio de Navolato cuenta con un equipamiento educativo de 195 planteles y un total de 1,196 aulas para la impartición de clases en todos los niveles.

PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO

NIVEL	ESCUELAS	AULAS
Preescolar	147	241
Primaria	150	634
Secundaria	29	188
Profesional Técnico	3	31
Bachillerato	12	97
Licenciatura	1	5
TOTAL	195	1,196

Fuente: Informes de gobierno del Estado de Sinaloa. Consultado el 13 de abril de 2009. <http://aip.sinaloa.gob.mx/SIEGES/INFORMES+DE+GOBIERNO.htm>

3.6.2 Salud

A nivel municipal se cuenta con 14 establecimientos de salud del IMSS, Secretaría de salud, ISSSTE y DIF entre las que se destacan 11 Centros de Salud, un Hospital Integral el cual proporciona servicios de atención básica como traumatología, ginecología, pediatría y cirugía general; una unidad médica especializada en atención primaria en adicciones y una caravana de salud tipo 0 donde se brindan consultas, vacunación y servicios médicos básicos en las siguientes localidades:

Localidad	Nombre de la unidad
Navolato	Navolato
Juan Aldama (El Tigre)	Juan Aldama (El Tigre)
Sataya	Rural Sataya
Villamoros	Villamoros
El Molino (El Molino de Sataya)	El Molino
San Pedro	San Pedro
Lic. Benito Juárez (Campo Gobierno)	Lic. Benito Juárez (Campo Gobierno)
Bachimeto	Bachimeto
Navolato	Hospital Integral Navolato
General Ángel Flores (La Palma)	Gral. Ángel Flores (La Palma)
El Vergel	Centro de Salud Rural El Vergel
Dautillos	Centro de Salud Rural Dautillos
Navolato	Unidad Médica de Especialidad en Atención Primaria en Adicciones
El Castillo	Caravana de la Salud Tipo 0 El Castillo

Fuente: Dirección de planeación, Secretaría de Salud 2009

3.7 Aspectos Turísticos

3.7.1 Actividad turística

El principal atractivo turístico del municipio de Navolato son los recursos naturales de su litoral localizados a 29 kilómetros de la cabecera municipal: la Bahía de Altata, las playas de El Tambor, Yameto, Tetuán e Isla Cortés; estos lugares son visitados por la población del mismo municipio y un turismo regional principalmente del Municipio de Culiacán y sus localidades.

Anualmente, en las playas del Tambor cada año se registra una afluencia de 68,824 turistas en la temporada de semana santa. Y en los campos pesqueros como son las playas de Altata, Isla Cortés, Tetuán y Yameto, un aproximado de 98,000 turistas anuales.

3.7.2 Atractivos turísticos

Culturales

Entre los atractivos culturales y turísticos, el municipio cuenta con monumentos históricos, arquitectónicos e históricos.

Dentro de los monumentos históricos y arquitectónicos están el Templo de San Francisco de Asís, de 1950; la Capilla San José, de 1927; el ingenio "La Primavera" y viejas casas de tipo colonial.

Sus monumentos históricos son el monumento al Cañero, al Benemérito Benito Juárez, al general Antonio Rosales (el obelisco), a Jesús Almada y a Juan de Dios Bátiz Paredes (sataya) Fundador del Politécnico Nacional.

Fiestas, Danzas y Tradiciones

Existen algunos eventos programados que se realizan anualmente entre los que destacan.

- La Feria de la Caña del 15 al 26 de mayo en la cabecera municipal
- Las Fiestas de Altata

*PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO*

- Festejo del Día del Marino, el 1 de junio en la bahía de Altata
- Festejos patrios nacionales.

Música

La música en el municipio se desarrolla a través de bandas, tríos, cuartetos, la tradicional tambora y diversos artistas que cantan a su pueblo, a su tierra y a sus bellezas naturales.

Artesanías

Alfarería, tejido de ixtle, de atarrayas y talabartería.

Gastronomía

Los platillos más comunes son a base de pescado y mariscos; así como otros típicos de la región: cazuela y pozole. Se elaboran ricos dulces a base de jamoncillos y tacuarines y sus bebidas tradicionales son el agua de horchata, jamaica y tamarindo.

Atractivos naturales

El municipio cuenta con lagunas formadas con el agua del mar que entra en las partes bajas de la costa, lugares que sirven de refugio a gran cantidad de aves, principalmente en la laguna de San Carlos y la de Bataoto, en donde funcionan clubes cinegéticos.

Navolato cuenta con otros atractivos naturales importantes entre los que destacan:

Atractivos naturales importantes	
Playas	<ul style="list-style-type: none"> • El Tambor • Bahía de Altata • Tetuán • Daultillos • Las Aguamitas • El Castillo • Punta Yamelo • Isla Cortés
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Laguna el Caminero • Península de Lucenilla • Cerro Tecomate
Áreas Naturales	<ul style="list-style-type: none"> • Islas del Golfo de California • Islal de Altamura (Municipio de Angostura) • Isla Tatchichitle (Municipio de Angostura)

Para el municipio de Navolato, los principales productos con potencial turístico, además de su cabecera municipal son, la bahía de Altata, Isla Cortés, El Tambor, Yamelo y El Tetuán (viejo y nuevo).

Principales productos turísticos

Cabecera municipal	Ingenio la primavera, kiosko, plazuela botella (primer molino de azúcar (engrane) la iglesia y el palacio municipal.
Navolato- Bahía de Altata	30 kms. Totalmente pavimentado 4 carriles, todo tipo de vehículos, Altata funciona desde el siglo XIX un puerto de cabotaje que los unía el ferrocarril a la Cd. Culiacán hoy en día es un espacio de pescadores, y una colonia de residencias vacacionales para habitantes de Culiacán, Navolato y centro del estado. Donde se puede disfrutar de su hermosa naturaleza rodeada de mangles aguas tranquilas y su rica gastronomía. También paseos en lancha, kayak, banana, parachute, dona, juegos de voleibol playero
Navolato- Nuevo Altata (Isla Cortés)	38.5 kms. Totalmente pavimentado todo tipo de vehículos, 30 kms. De carretera 4 carriles y 8.5 Kms. de 2 carriles donde se puede apreciar bellezas naturales, el hermoso mar de Cortés, la tranquilidad y protección de una bahía. Isla Cortés (Antes conocido como Nuevo Altata) se sitúa frente a la península de baja california a la altura de La Paz, donde se disfrutará de su hermosa playa con un gran oleaje, con un puente que da acceso al desarrollo cruzando la bahía de Altata. Un destino náutico más de México.
Navolato- El Tambor	A 46 kms de la cabecera. 38 kms. pavimentado y posteriormente tomas un entronque de terracería por 8km. Todo tipo de vehículo, su camino es amplio y limpio donde se disfrutará de su belleza natural, a los lados se apreciarán bonitos esteros donde puede practicarse la pesca, y disfrutar de su variedad en flora y fauna y paseos por las dunas. El Tambor no cuenta con infraestructura hotelera, es una playa para acampar donde llegan los turistas cada año para disfrutar de la playa de alto oleaje y sus deportes extremos.

PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO

Navolato-Yameto	A 54 kms. Tiene 38 kms. pavimentados y 16 kms. en terracería; todo tipo de vehículo, en Yameto se podrá disfrutar un bello mar de aguas tranquilas, acampar y practicar deporte extremo en las bellas dunas, también es posible practicar la pesca ya que cada año se lleva a cabo el torneo de pesca donde hay una gran variedad especies como pargo, curbina y robalo.
Navolato- El Tetuán (Viejo y Nuevo)	A 32 kms. De carretera pavimentada 4 carriles, todo tipo de vehículo y 2 km. de terracería; es ideal para pasar momentos de descanso frente a la playa de aguas tranquilas, paseos en lancha donde conecta con la bahía de Altata, ideal para practicar la pesca. Tetuán viejo y Tetuán nuevo.- se lleva a cabo una fiesta tradicional en semana santa para todos los visitantes donde ameniza la banda del municipio.
Navolato Dautillos	A 40 Km de la Cabecera municipal con acceso totalmente pavimentado. Dautillos es el punto de salida para realizar recorridos y paseos en lancha a la Bahía Santa María, donde se pueden apreciar manglares y variedad de aves. Desde este puerto pesquero se realizan deportes acuáticos, paseos en banana y donas y posee un restaurant para deleitar la gastronomía a la orilla del mar.

Para el municipio de Navolato, los principales productos con potencial turístico, además de su **3.7.3 Infraestructura turística**

Servicios turísticos

Actualmente al cierre del 2009, el municipio de Navolato cuenta con la siguiente infraestructura de servicios turísticos.

Infraestructura de servicios turísticos	
Hoteles	3
Habitaciones	58
Agencia de viaje minorista	1
Restaurantes	28
Restaurant – bar	17
Discotecas y centros nocturnos	2
Bares	4
Centros deportivos	2
Auditorios	3

Fuente: Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado de Sinaloa

Navolato aun carece de centros de convenciones, transportadoras turísticas especializadas, campos de golf, guía de turistas y centros de enseñanza turística nivel medio, técnico o superior, muelles de atraque que reciban cruceros o resten servicios turísticos y balnearios.

Oferta hotelera

El municipio de Navolato carece de una infraestructura hotelera consolidada, cuenta únicamente con tres hoteles, que en su conjunto suman 58 cuartos.

Categoría	Hotel	Cuartos
CE	Hotel Paradise	31
CE	Hotel Flores	10
CE	Hotel San Francisco	17
Total	3	58

*CE: Clase Económica

Fuente: Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado de Sinaloa 2009

Establecimientos de Alimentos y bebidas

Cuenta con la siguiente oferta turística de alimentos y bebidas catalogados ente restaurantes, restaurant-bar, discotecas y centros nocturnos y bares los cuales suman en total 51 establecimientos; la mayoría de ellos en la Bahía de Altata

Restaurantes

Localidad	Establecimiento
Nvo Altata	Puesta De Sol
Dautillos	Puerto De Ilusion
Navolato	Wang Jiao

PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO

Navolato	El Fresno
Navolato	Comida China Jumbo Express
Navolato	Restaurant Del Centro Acuatico Ranchito
Navolato	Aispuro Pollo
Navolato	Birrieria La Especial
Navolato	Cocina Economica Kay Time
Navolato	Cocina Economica Yadi
Navolato	El Taquito
Navolato	Fuentes De Soda La Plaza
Navolato	La Huerta
Navolato	Los Mangos
Navolato	Restaurant El Pekin
Navolato	Restaurant Quing Dao
Navolato	Restaurant Akira Sushi
Navolato	Restaurant Navola Pizza
Navolato	Restauran Yama Sushi
Navolato	Restaurant Wang Giao
Navolato	Pizzeta
Navolato	Restaurant De Maria
Navolato	Tacos Joven
Navolato	La Palapa De Los Burgos
Navolato	Mariscos Las Aguilas
Navolato	La Palapa De Emiliano
Navolato	Restaurant El Memo
Navolato	El Viejo Cayuco

Restaurant-bar

Localidad	Establecimiento
Navolato	Bahla
Navolato	Chatos
Navolato	El Estero
Navolato	El Pescador
Navolato	El Tambor
Navolato	Familiar Monchi
Navolato	La Palapa De Navolato
Navolato	La Perla
Navolato	Long Beach
Navolato	Los Cocos (Nuevo Altata)
Navolato	Los Mangles
Navolato	Mariscos Altata
Navolato	Puerto De Virgo
Navolato	Sobre Las Olas Loreto
Navolato	Tabala
Navolato	Vista Mar
Navolato	Puerto De Virgo

Discolecas y centros nocturnos

Localidad	Establecimiento
Navolato	Alameda Palace
Navolato	Alexis

Bares

Localidad	Establecimiento
Navolato	Bar La Pradera
Navolato	Bar El Filo
Navolato	Bar La Terraza
Altata	Bar Los Pelicanos
Navolato	Bar Nikole

4. PRONÓSTICOS

4.1 Escenarios de Crecimiento

Para la obtención de datos se llevó a cabo un proceso de recopilación de información documental y en campo. Se recabaron estadísticas al 2005 del destino, incluyendo las variables:

- Llegada de visitantes, nacionales y extranjeros
- Cuartos disponibles promedio
- Factor de ocupación
- Densidad
- Estadía promedio

Especificación del Modelo y Supuestos

Se decidió especificar el modelo de pronóstico de Navolato con base en la variable de cuartos incrementales deseables en el destino. Se plantearon tres escenarios, bajo, medio y alto, que se describen a continuación:

- Escenario bajo: modesto incremento anual de 5 cuartos durante el periodo 2006-2025.
- Escenario medio: el destino turístico logra crear 1,000 cuartos durante los próximos 20 años.
- Escenario alto: el destino logra crear 1,500 cuartos en 20 años.

4.2 Escenarios de Desarrollo

Debido a lo anterior se optó por el segundo modelo, el cual considera la materialización en el mediano y largo plazo del Proyecto Nuevo Altata y la consolidación de otros desarrollo turísticos residenciales orientados al segmento de altos ingresos de la región, se llegarían a 4,900 cuartos y una población total de 425 mil habitantes para el año 2025

Año	Cuartos	Visitantes Totales (miles)	Población (miles)
2005	32	2.9	178.0
2006	198	7.5	182.8
2007	364	12.4	187.5
2008	530	18.3	192.2
2010	862	89.6	201.4
2015	2,149	284	239.7
2020	3,541	574	315.4
2025	4,920	989	390.4
Periodo	TMCA	TMCA	TMCA
2006-2025	18.4%	18.4%	4.1%

4.2.1 Metas de Desarrollo e Impactos Generados

En concordancia con el escenario programático se han establecido metas para el desarrollo urbano y turístico, que permitan generar la oferta de calidad que sustente el desarrollo turístico de Navolato

Las metas turísticas incluyen el desarrollo de 4,920 cuartos y 988 mil de visitantes. Los requerimientos de la zona turística implicarán un abastecimiento de 68 lps de agua potable, una capacidad de la red de drenaje de 55 lps y 29 mil MVA para la generación de energía eléctrica.

Impactos Turístico Navolato, 2025

Cuartos 2025	Requerimiento Total de Servicios 2025		
	Agua potable (lps)	Drenaje (lps)	E. Eléctrica (Kva)
4,920	68	55	29,520

Los impactos urbanos para el año 2025 para Navolato incluye la demanda de agua potable será de 409 lps para 327 lps la capacidad de la red de drenaje y una generación de 16 mil MVA de energía eléctrica.

Impactos Urbanos Navolato, 2025

Población	Población	Viviendas	Requerimiento Inc. de Servicios 2025
-----------	-----------	-----------	--------------------------------------

*PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO*

2005	2025	2025	Agua potable (lps)	Drenaje (lps)	E. Eléctrica (kva)
135,698	176,498	8,327	409	327	16,653

4.3 Análisis Estratégico FODA

A partir del Diagnóstico y de los resultados obtenidos en el taller de planeación estratégica, se estableció el siguiente análisis estratégico.

Fortalezas

Turismo

- Cuenta con atractivos naturales (mar de cortés, esteros, bahías, manglares, observación de aves en las islas de pájaros en bahía Santa María y el Pabellón).
- Cuenta con cultura propia (atractivos culturales: música, gastronomía, arquitectura).
- Hospitalidad y disposición de su gente.
- Cuenta con un Proyecto detonador de la actividad turística Isla Cortés (Nuevo Altata)
- Disponibilidad de reservas turísticas (terrenos frente al mar) sin problemas de tenencia de la tierra.
- Existencia de bahías naturales, potenciales para construcción de marinas.
- Disposición y coordinación de los tres niveles de gobierno en torno al desarrollo turístico y urbano integral.

Medio Ambiente

- Cuenta con un clima agradable, propicio para el desarrollo turístico.
- Tierra fértil.
- Presencia de áreas naturales protegidas.

Accesibilidad y Desarrollo Urbano

- Ubicación geográfica
- Cercanía con la capital del Estado
- Cercanía con el Aeropuerto Internacional de Culiacán.
- Existencia de vías de accesos terrestres y marítimos.
- Existencia de importante equipamiento urbano de educación y salud (Hospital Ángeles a 65 Km., Universidades como la UAS, Tecnológico de Monterrey, Instituto Tecnológico de Culiacán y Universidad de Occidente).

Socioeconómico

- Existencia de industria de la transformación (azúcar, salinas).
- Disponibilidad de capital humano.

Oportunidades

Turismo

- Pertenece al Proyecto Mar de Cortés.
- Apertura de aerolíneas internacionales
- Nuevas tendencias del turismo (Crecimiento del turismo alternativo, pesca deportiva).
- Aprovechamiento del segmento de retirados (en crecimiento) del mercado norteamericano.
- Turismo cinegético.

Accesibilidad y Desarrollo Urbano

- Construcción de la nueva carretera Mazatlán – Durango.
- Construcción de carretera Badiraguato – Parral.
- Trébol de conexión costero Culiacán – Navolato – Altata en el batallón.

Socioeconómico

- Realización de eventos como Expoagro (exposiciones y convenciones nacionales y extranjeras)
- Establecimiento de empresas agroindustriales internacionales.
- Escuela de estudios de ciencias del mar
- Construcción de Centro de Exposiciones en Culiacán (proyecto en planeación).

Debilidades

Turismo

- Limitada oferta de vuelos a la región
- Falta de una cultura turística y personal técnicamente capacitado para el manejo y operación de empresas turísticas
- Insuficiente capacidad de oferta hotelera instalada
- Desinterés de empresarios del sector.

Medio Ambiente

- Contaminación de cuerpos de agua (ríos) por agroquímicos y descargas humanas.
- Falta de vigilancia costera.

PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO

Accesibilidad y Desarrollo Urbano

- No existe Plan de Desarrollo Urbano municipal y de las principales localidades actualizado
- Falta de coordinación entre autoridades
- Falta de señalización
- Insuficiente infraestructura urbana (alumbrado público)
- Insuficiente equipamiento de salud (hospitales)

Socioeconómico

- Burocracia administrativa
- Escasa inversión
- Mala imagen del Estado (percepción de inseguridad)

Amenazas

Turismo

- Competencia con otros destinos (consolidados y emergentes) por los mismos segmentos de mercado.
- Publicidad negativa.

Medio Ambiente

- Presencia de fenómenos naturales (huracanes, ciclones, sismos).
- Continuo deterioro de los ecosistemas.

Accesibilidad y Desarrollo Urbano

- Falta de continuidad y seguimiento de planes y programas.
- Modificación en las prioridades para la asignación de recursos.

Socioeconómico

- Situación política inestable
- Inseguridad
- Presencia de narcotráfico
- No contar con suficientes recursos (programas de apoyo económico) para la materialización de proyectos.
- Problemas de política exterior
- Riesgo de devaluaciones e inflación

5. OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

El Plan Regional de Desarrollo Urbano Turístico de Navolato, Estado de Sinaloa tiene entre sus objetivos principales:

- Ordenar el actual y futuro desarrollo urbano turístico de Navolato con una orientación socialmente incluyente, ambientalmente sustentable y territorialmente ordenada.
- Promover el desarrollo urbano turístico de la zona de estudio, orientado a dar respuesta a los requerimientos de infraestructura necesarios para el desarrollo de la actividad turística.
- Identificar los segmentos de mercado turístico que generen un incremento de la derrama económica, mediante la formulación de un instrumento de planeación y programación de acciones e inversiones.

En este sentido, y con base en los resultados obtenidos en el taller de planeación estratégica, se han establecido los objetivos y lineamientos estratégicos que deberán seguirse para el logro de la Visión.

La Visión surgida durante el proceso de planeación estratégica para el Municipio de Navolato es:

“Navolato es un destino turístico internacional de primer nivel en México. Por el ordenamiento urbano-ecológico se ha posicionado como una zona importante para invertir por su alta demanda y plusvalía. Las condiciones socioeconómicas de la región permiten a sus habitantes una vida plena en condiciones de bienestar social”.

Objetivos Particulares y Lineamientos Estratégicos.

Partiendo del objetivo general, y tomando como base los resultados obtenidos en el proceso de planeación estratégica realizado previamente, se identificaron los siguientes objetivos específicos:

Desarrollo Turístico

Posicionar a Navolato como el nuevo destino turístico del Pacífico Mexicano, competitivo a nivel nacional e internacional, con una amplia oferta de productos turísticos.

Medio Ambiente

Establecer las condiciones y normatividad necesaria para la protección ambiental y el uso sustentable de los recursos naturales a nivel regional, coordinando esfuerzos con municipios aledaños, con el Estado y la Federación.

PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO

Desarrollo Urbano

Orientar el crecimiento urbano de manera ordenada, atendiendo los rezagos de la población en materia de servicios básicos y promoviendo la construcción del equipamiento urbano requerido por la población actual y futura.

Desarrollo Socioeconómico

Fortalecer y diversificar la economía municipal y finanzas públicas, en beneficio de la población.

6. ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO

Planteamiento de la Estrategia General de Desarrollo

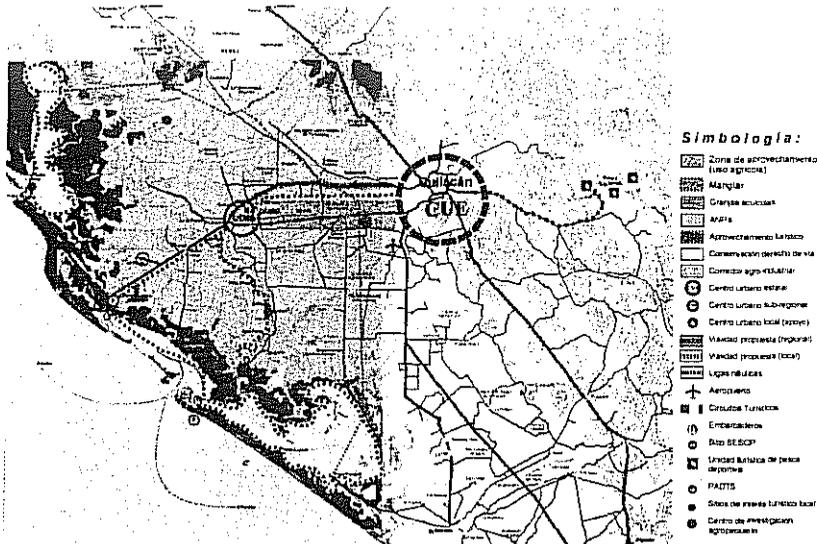
La estrategia para lograr el desarrollo sustentable del Municipio de Navolato tiene como eje principal el apoyo decidido a las actividades productivas más adecuadas a ser desarrolladas en el municipio. Estas actividades incluyen la actividad turística y el aprovechamiento e impulso a otras actividades como la agroindustria, la acuacultura y la agricultura. La vocación del suelo y recursos naturales propician el desarrollo de estas actividades.

Las actividades turísticas se centrarán en la captación de segmentos de mercado de alto gasto como el segmento náutico y el de pesca deportiva, además de desarrollos turístico – residenciales para el mercado regional de altos ingresos.

Respetando esta vocación, se propone el desarrollo de nueva infraestructura que fortalezca las principales actividades productivas, incluyendo centros de investigación agropecuaria.

Proyecto importante para el impulso al turismo es la construcción del malecón turístico en Altata. Parte integral de este proyecto es la elaboración de un plan de ordenamiento urbano y territorial de esta zona.

En esta misma zona de Altata, se propone la consolidación de un pueblo de pescadores con imagen urbano – turística bien definida.



6.1 Estrategia de Desarrollo Turístico

La Estrategia de Desarrollo Turístico se basa en el impulso decidido al sector, a través del establecimiento de acciones para la creación de productos turísticos específicos que permitan la captación de segmentos turísticos de alto gasto y estadía, en un marco de sustentabilidad.

El desarrollo de un turismo sustentable permitirá obtener beneficios directos para la población, apoyará el desarrollo de los demás sectores productivos, además de mantener la competitividad del destino en el largo plazo.

Esta estrategia se basa en cuatro objetivos estratégicos:

PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO

Estructura de la Estrategia de Desarrollo Turístico

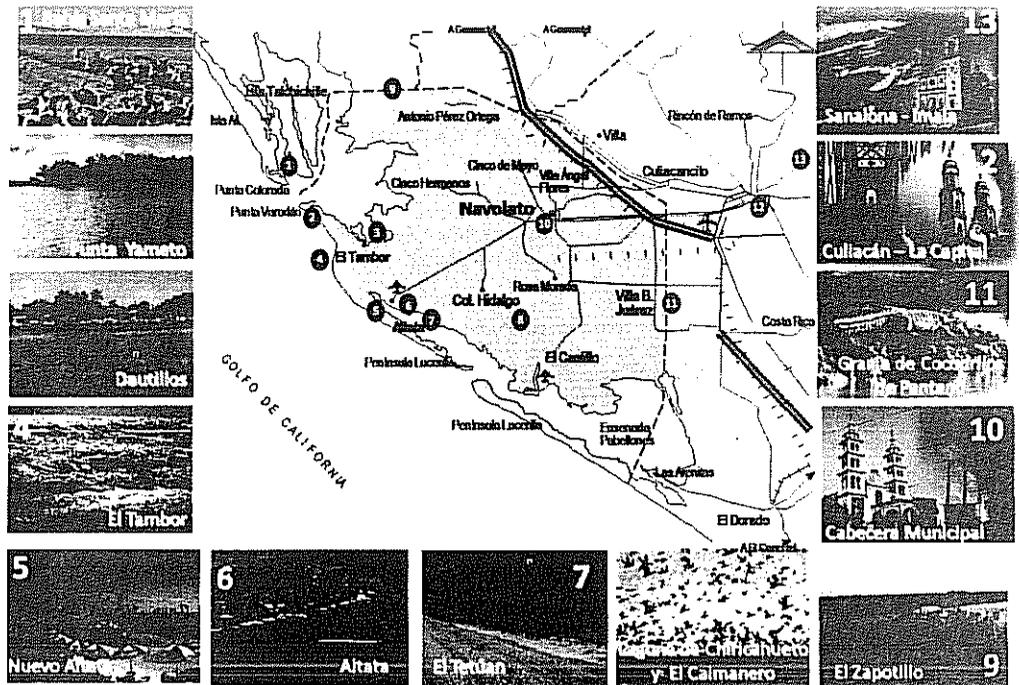
Objetivos Estratégicos	Estrategias
1. Desarrollar productos turísticos competitivos.	1.1 Generar la diversificación de productos turísticos competitivos. 1.2 Establecer elementos que permitan definir una imagen urbana ordenada, distintiva y característica para el destino 1.3 Integrar territorialmente al destino con la región Mar de Cortés.
2. Apoyar la inversión turística	1.4 Establecer condiciones para un entorno atractivo para la inversión. 1.5 Detonar y materializar proyectos turísticos prioritarios, que generen masa crítica. 1.6 Establecer programas de apoyo para MPYMES turísticas.
3. Desarrollar una adecuada política de promoción y publicidad.	1.7 Lograr el posicionamiento del destino como destino turístico diversificado. 1.8 Definir adecuados canales de promoción y comercialización de productos turísticos ofertados.
4. Impulsar elementos de apoyo al sector turístico	1.9 Establecer programas para la formación de recursos humanos. 1.10 Establecer programas para fortalecer la cultura turística.

A continuación se describe cada uno de los componentes de la estrategia turística.

Objetivo 1. Desarrollar y diversificar productos turísticos competitivos.

La actividad turística es una opción viable para contribuir al desarrollo integral del Municipio de Navolato, considerando el inventario de atractivos turísticos existente en la región, con un alto potencial turístico para ser desarrollado. Por ello, es necesario impulsar el desarrollo de nuevos segmentos de mercado a través de productos turísticos competitivos y de alto valor agregado para toda la región.

Productos y atractivos turísticos diferenciados



*PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO*

Las estrategias específicas propuestas para lograr este objetivo son:

Estrategia 1.1. Generar la diversificación de productos turísticos competitivos.

Actualmente el municipio de Navolato registra una incipiente actividad turística que se concentra en el segmento de Sol y Playa para el mercado regional, no cuenta con una oferta de productos ni servicios turísticos que permita atraer mayor flujo turístico. Solo existen tres hoteles y algunos establecimientos de alimentos y bebidas de baja categoría turística.

Líneas de Acción:

Los segmentos de mercado potenciales identificados se mencionan a continuación.

1. Impulsar el desarrollo del turismo de salud, aprovechando la cercanía de lugares con esta vocación (Aguas termales en Imala)
2. Establecer comunidades residenciales para el segmento de retirados, Orientado al mercado estadounidense y de la región
3. Fomentar el turismo cinegético
4. Impulsar el agroturismo, aprovechando la actividad agrícola del municipio.
5. Potencializar la actual actividad pesquera hacia la pesca deportiva y recreativa.
6. Aprovechar la cercanía de Culiacán como punto de inserción que permitirá una distribución y recorridos a sitios ecoturísticos en la capital y a sus alrededores.

Estrategia 1.2 Establecer elementos que permitan definir una imagen urbana ordenada, distintiva y característica para el destino.

Las localidades del municipio requieren de una definición y mejoramiento de su imagen que las haga atractivas y únicas a los ojos de los visitantes.

Líneas de Acción:

1. Elaboración de estudios para la definición de la imagen urbana en localidades turísticas del municipio. Esta imagen incluirá desde los colores y alturas de las construcciones hasta los materiales que deberán utilizarse.

Estrategia 1.3 Integrar territorialmente al destino con la región Mar de Cortés y otros segmentos

Isla Cortés está considerado dentro del Proyecto Mar de Cortés como una de las escalas náuticas y localidad de apoyo a la actividad turística que se generará a partir de este proyecto. Por ello debe aprovecharse el desarrollo turístico que se está impulsando desde el ámbito federal para detonar la actividad turística en el resto del municipio.

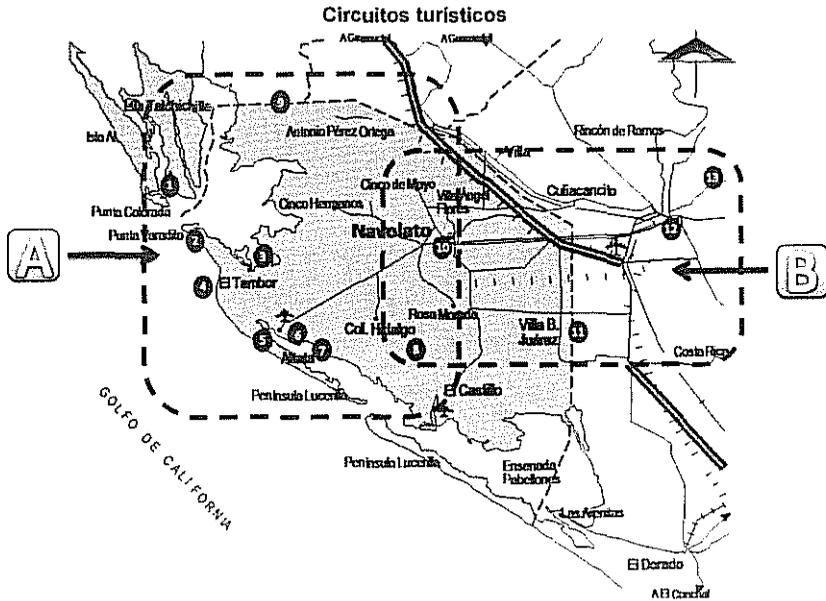
Líneas de Acción:

1. Se propone la integración de los atractivos turísticos del municipio a través de rutas y circuitos turísticos. Para la integración y promoción de los circuitos turísticos se deberán considerar los siguientes elementos:

- **Nombre:** Cada circuito deberá ser denominado con un nombre, de acuerdo a los segmentos turísticos que atienda y a los productos turísticos que integre.
- **Temas:** Especificar los temas que se abordarán durante el recorrido de dicho circuito.
- **Atractivos específicos:** Deberá estar incluida una breve descripción de cada uno de los atractivos turísticos a visitar durante el recorrido.
- **Prestadores de servicios turísticos:** Deberán estar involucradas en la prestación del servicio empresas tour operadoras, hoteleros, restaurantes y transportes, que garanticen adecuados niveles de servicio para los visitantes.
- **Duración:** Especificar la duración de cada circuito, señalando el número de días y noches, o de horas, según sea el caso.
- **Costo:** Especificar el costo del circuito y los servicios que incluye: hospedaje, transporte, entrada a atractivos ó si se trata de un paquete todo incluido.

Para la consecución de este primer objetivo en el desarrollo y diversificación de productos turísticos competitivos es necesario integrar sus tres estrategias planteadas en circuitos turísticos que se establezcan como corredores estratégicos para Navolato y sus alrededores mediante zonas potenciales con sus diferentes segmentos a explotar; para ello se seccionara en secciones A y B.

PLAN REGIONAL DE DESARROLLO URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO



Circuitos Propuestos	Segmento a atender
1.Recorrido a la Bahía de Santa María	Ecoturismo
2.Navolato - Yameto	Ecoturismo y Deportivo (Pesca deportiva de litoral).
3.Navolato - Dautillos	Ecoturismo
4.Navolato- El Tambor	Ecoturismo
5.Navolato- Bahía de Altata	Turismo Sol y Playa, Gastronómico, y deportivo (Pesca deportiva de litoral)
6.Navolato- Nuevo Altata (Isia Cortés)	Turismo Sol y Playa
7.Navolato- El Tetuán (Viejo y Nuevo)	Ecoturismo
8.Navolato - Laguna de Chiricahueto y el Caimanero	Turismo Cinegético, Ecoturismo
9.Navolato - El Zapotillo (Club Patolandia)	Turismo Cinegético, Ecoturismo
10.Navolato – La Cabecera	Turismo Cultural y rural
11.Navolato – Granja de Cocodrilos de Pantano (Cocomex)	Ecoturismo
12.Navolato – Culiacán – La Capital	Cultural, Ecoturismo y Turismo de Negocios
13.Navolato – Culiacán – Sanalona - Imala	Turismo rural, de salud y deportivo

Los circuitos propuestos son los principales productos turísticos que se ofrecen en el municipio de Navolato y sus alrededores, los cuales tienen la finalidad de integrarse y promocionarse como parte de la estrategia turística.

Además de los atractivos naturales con los que posee el municipio los cuales son atractivos popularmente conocidos, se propone integrarse otros productos con gran potencial en el turismo cinegético como la *Laguna de Chiricahueto* y *Laguna el Caimanero*; así como aquellos que se encuentran en regiones cercanas al municipio como los recorridos de *Bahía Santa María* en el segmento ecoturístico y en turismo cinegético *El Zapotillo (Club Patolandia)*, ambos localizados en el municipio de Angostura. De igual forma, aprovechando la cercanía de la capital del estado, se integra a esta estrategia con productos diferenciados como la *Granja de Cocodrilos de Pantano*, a tan solo 35 Km de la cabecera municipal de Navolato; el turismo rural, gastronómico y deportivo en Imala y la Presa Sanalona y en conjunto los atractivos históricos, culturales, naturales y de modernización que posee la ciudad de Culiacán.

Estos sistemas turísticos se manifiestan como una estrategia integral del Plan Estatal, en el cual se pretende impulsar y darle dinamismo a las regiones circundantes que repercuta en la derrama y fuerza económica en las cabeceras municipales.

*PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO*

La región de la Bahía Santa María, se localiza en la parte Centro-Norte del Estado entre Navolato y Angostura. Es uno de los humedales costeros más importantes del Noroeste de México, con diversos hábitats que incluyen: planicies lodosas, islas, manglares, esteros, médanos y áreas de cultivos. Dicha Bahía posee bobos patas azules, golondrinas, gaviotas, rayadores, patos canadienses, gallitos de mar, tijeretas, etc., son miles de aves de 116 especies que se reproducen a lo largo y ancho de las 54 mil hectáreas que abarca esta bahía. Son 111 islas e islotes dispersos desde el municipio de Angostura hasta Navolato, en los que se puede apreciar de una belleza paisajística y diversidad de su fauna terrestre y marina; es reconocida por sus dos grandes islas (Saliaca y Altamura), las cuales sustentan una riqueza biológica y económica importante para México.

Por otra parte en la región de Navolato y sus alrededores cuentan con Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (SUMA); las cuales buscan promover esquemas alternativos de producción compatibles con el cuidado del ambiente, a través del uso racional, ordenado y planificado de los recursos naturales renovables en ellas contenidos, frenando o revertiendo los procesos de deterioro ambiental; estas, conocidas como "UMAS" pueden funcionar como centros productores de pies de cría, bancos de germoplasma, nuevas alternativas de conservación y reproducción de especies, en labores de investigación, educación ambiental, capacitación, así como unidades de producción de ejemplares, partes y derivados que puedan ser incorporados a los diferentes circuitos del mercado legal y a su vez, distintos tipos de aprovechamientos que se pueden realizar en ellos como son:

EXTRACTIVOS	NO EXTRACTIVOS
Cacería deportiva	Ecoturismo
Mascotas	Investigación
Ornato	Educación ambiental
Alimento	Fotografía
Insumos para la industria y la artesanía	Video
Exhibición	Cine
Colecta	

Es por ello que se ha decidido integrarlos dentro de la estrategia como corredores turísticos en los cuales se puedan realizar visitas guiadas con la finalidad de incentivar el aprovechamiento cinegético, de investigación, educación, capacitación y ecoturismo y seguir promocionando productos regionales para movilizar el desarrollo de otros sectores aledaños a través del turismo cinegético. Las Unidades de Manejo con las que se cuentan son: *Laguna de Chiricahueto y Laguna el Caimanero (Club Pichigüila), El Zapotillo (Club Patolandia) y la Granja de Cocodrilos de Pantano (Cocomex).*

El objetivo es alcanzar la promoción y consolidación de su imagen como corredores y circuitos turísticos integrales de gran alcance que apoyará y complementará a los productos turísticos diferenciados.

FUENTE: <http://www.semarnat.gob.mx/tramites/gestionambiental/vidasilvestre/Paginas/umas.aspx>

Atractivos y productos turísticos diferenciados de la región

Atractivo	Descripción
Recorrido a la Bahía de Santa María	Clasificada como Área Natural Protegida, la Bahía de Santa María es uno de los humedales más importantes del mundo al concentrar, en sus 1,300 km ² de superficie, una multiplicidad de hábitats compuesto por más de un centenar de islas de todos tamaños y características, esteros, médanos y grandes extensiones de manglares de diversos tipos. Refugio de más de 300 especies de aves residentes —algunas endémicas— y migratorias, aquí es habitual la presencia de pelicanos grises y blancos, garzas, gaviotas, patos, espátulas rosadas, ibis y fragatas, entre muchas otras. Particularmente destacan los pájaros bobos de patas azules que arriban cada año a la Isla El Rancho . Dentro del amplio sistema insular destaca la Isla Altamura , paisaje de dunas activas en la parte noroeste, las cuales también se conectan con una hermosa playa a mar abierto. La Isla Tachichilte (lugar de tierra colorada en lengua nahoa) está impregnada de enigma, pues en ella se han hallado vestigios arqueológicos (piezas de barro, hachas de piedra y hasta restos humanos) que evidencian la presencia de la cultura Nahoa.
Navolato - Laguna de	Se localizan en la Sindicatura de Villa Juárez, en la cuenca hidrológica del

PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO

<p>Chiricahueto y- Laguna el Caimanero (Pichigülla Club)</p>	<p>Río Culiacán. Estas lagunas son de los sitios más privilegiados para la migración de aves acuáticas, tanto de playeros como de patos y gansos. El uso actual es el desarrollo de actividades cinegéticas con turismo nacional e internacional; en ella se encuentran especies como Ganso de frente blanca, distintos patos como el golondrino, pinto, chalcuan, cabeza roja, coacoxtle, boludo chico, tepalcate y cucharón, Carcetas de alas verdes, azules y canela, y Pichigülla café y de ala blanca.</p>
<p>Navolato - El Zapotillo (Club Patolandia)</p>	<p>Las marismas de Patolandia ubicado entre Angostura y Navolato son favorecidas por su disponibilidad de alimento y clima, con la visita de cientos de miles de aves migratorias, grandes concentraciones de Pintails, Teals, Pichigüllas y muchas especies más. La temporada es dolo de 4 meses (Noviembre-Febrero)</p>
<p>Navolato – Granja de Cocodrilos de Pantano (Cocomex)</p>	<p>Ubicado en la Sindicatura de Costa Rica, Culiacán, a 5 Km de la Sindicatura de Villa Juárez, Navolato. Es la primer granja de cocodrilos de pantano (<i>Crocodylus moreletii</i>) y orientada a la crianza del Cocodrilo Moreletii (lagarto de pantano). Con el fin de contribuir en el cuidado y conservación de los cocodrilos se realizan visitas guiadas por un biólogo, y consiste en un recorrido por las instalaciones al mismo tiempo que dan una explicación del proceso y funcionamiento de la granja, con una población de 25,000 ejemplares, este recorrido aproximadamente dura de 40 a 80 minutos. Las visitas son durante los meses de Octubre a Abril.</p>
<p>Navolato – Culiacán - La Capital</p>	<p>A 30 km de la cabecera de Navolato, Culiacán ofrece gran variedad de zonas arqueológicas, museos y áreas verdes. Es una plataforma productiva, logística y de recursos humanos en el ramo de alimentos, turismo, tecnologías de información y comunicaciones. Entre sus atractivos destacan: Catedral, Plazuela Obregón, Centro Histórico (plazuela rosales y edificios alrededor: casa de la cultura de la UAS, galería Frida Kahlo, edificio de la UAS, por la calle rosales: archivo histórico y santuario, Malecón Viejo y Malecón Nuevo, Centro de Ciencias, Jardín Botánico, Masin – Museo de Arte de Sinaloa, Casino de la Cultura, Instituto Sinaloense de Cultura, Zoológico, Plaza Comercial Fórum, Parque Ernesto Millán, Isla de Orabá, Parque las Riberas, fuentes danzarinas, entre otros.</p>
<p>Navolato – Culiacán – Sanalona - Imala</p>	<p>En el pueblo de Imala puedes disfrutar de un balneario de aguas azufradas y termales a las que se les atribuyen propiedades curativas. Sus instalaciones incluyen una alberca de agua termal, albercas, chapoteaderos y pequeñas cabañas. Puede también visitar el spa donde se puede tomar baños a vapor, sauna, con lodo, masajes quiroprácticos, jacuzzi y la asesoría de un especialista en nutrición. Siguiendo con la ruta esta el Parque ecoturístico Sanalona en las faldas de la Sierra, exactamente en la mesa de la presa, arroyos naturales surgen por entre los cerros y cortan curiosamente las veredas, cubiertas de flora, que comunican Imala con Sanalona. Para acceder al parque, es necesario pasar por el Corredor Gastronómico Carboneras, donde encontrara Pan de Mujer, Quesos, Asaderas, Coyotas, Natas, entre otras delicias típicas de la región. El parque ofrece una espectacular vista, en un entorno natural equipado con andadores, palapas y asadores. Y para practicar el deporte en forma este es el lugar perfecto, un entorno ideal para el ciclismo de montaña y cuatrimotos. Dentro de la presa, la diversión está en los paseos en lancha, en la pesca de especies menores.</p>

Objetivo 2. Apoyar la Inversión Turística.

Para lograr la Misión y Visión planteadas para el desarrollo integral de Navolato, es primordial el impulso decidido a la inversión turística, a través de mecanismos que incentiven la inversión, tanto nacional como extranjera, y faciliten la reglamentación y tramitología requerida.

Estrategia 1.4 Establecer condiciones para un entorno atractivo para la inversión

Líneas de Acción:

1. Otorgar de manera prioritaria apoyos selectivos a zonas y proyectos prioritarios.
2. Otorgar estímulos fiscales a la inversión turística, a través de mecanismos como la Unidad de Gestión rápida (URGE) la cual permite facilitar los trámites y procedimientos legales y administrativos requeridos por la legislación y reglamentación para la materialización de proyectos turísticos.
3. Crear un portafolio de proyectos de inversión identificados, que permita una adecuada promoción y seguimiento eficiente de los proyectos. Este portafolio de inversiones deberá

*PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO*

incluir un perfil de cada proyecto, la rentabilidad esperada y el esquema de mitigación de riesgos identificados.

Estrategia 1.5 Detonar y materializar proyectos turísticos prioritarios.

Además del Proyecto Mar de Cortés, existen en el municipio algunas otras zonas con alto potencial turístico en las que debe impulsarse la construcción de proyectos que detonen la actividad y los beneficios del turismo a la población local.

Líneas de Acción:

1. Consolidación del Desarrollo Turístico Isla Cortés
2. Aprovechar la actividad económica del municipio para establecer un corredor agroindustrial a lo largo de la carretera Culiacán-Navolato y promover la creación de un Centro de investigación agropecuario de primer nivel.
3. Promover la remodelación del Pueblo de Altata y reorientar su actividad pesquera hacia la pesca deportiva.

Estrategia 1.6 Fortalecer los programas de apoyo para MPYMES turísticas.

Líneas de Acción:

1. Fortalecer los programas de apoyo para facilitar la tramitología y la creación de oferta turística: planta hotelera y establecimientos que brinden servicios turísticos complementarios.
2. Continuar con promoviendo entre los prestadores de servicios turísticos programas de certificación de calidad (Distintivo M).

Objetivo 3. Desarrollar una adecuada política de promoción y publicidad.

Es necesaria la implantación de una estrategia de promoción y publicidad, que permita atraer los segmentos meta, incrementando la afluencia de visitantes a la región, además de aumentar la estadía y gasto del visitante. Una adecuada estrategia de promoción y publicidad contribuirá a impulsar el posicionamiento de Navolato como un destino turístico competitivo.

Estrategia 1.7 Lograr el posicionamiento de Navolato como destino turístico competitivo.

Líneas de Acción:

1. Definir una identidad clara para el destino, a partir de la identificación de elementos distintivos que enaltezcan sus valores y atractivos naturales y culturales. Esta identidad tiene que ser fácilmente identificada por el segmento objetivo.
2. Contratar una firma especializada para el diseño de una agresiva campaña de promoción y publicidad, que incluya la creación de una marca y logotipo distintivos.

Estrategia 1.8 Definir adecuados canales de promoción y comercialización de productos turísticos ofertados

Líneas de Acción:

1. Se recomienda la participación en eventos de promoción nacionales e internacionales como el "Tianguis Turístico" en donde se promocionen la marca (imagen) definida y los productos turísticos desarrollados.
2. En una fase posterior, cuando se cuente con la suficiente oferta turística se pueden establecer sistemas de reservaciones en línea.
3. Establecer alianzas estratégicas con agencias tour operadoras para incluir paquetes a la región dentro de sus catálogo de productos ofrecidos.

Al dirigir la campaña de promoción y comercialización de los productos turísticos diseñados, se recomienda tomar en cuenta los siguientes elementos clave:

1. Anticipación. Para la promoción de eventos es necesario preparar e iniciar la promoción con suficiente anticipación a la realización de los eventos
2. Aprovechar temporalidad de los eventos, como semana santa, carnavales, fiestas patronales, para crear expectación permanente para esas fechas.
3. Facilitar el acceso a agencias de viaje y a turistas. Implementar una página web que permita promocionar el destino y hacer reservaciones.
4. Difundir información suficiente. Incorporar detalles de tarifas, horarios, itinerarios y maneras de acceder a los destinos, en la publicidad utilizada.
5. Configurar paquetes promocionales con hoteles, líneas aéreas, tour operadores, para atraer mercados meta.
6. Conjuntar esfuerzos de promoción con el país vecino

*PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO*

7. Constancia. Garantizar esfuerzos permanentes, no importa que sean modestos, hay que considerar que el mercado no tiene memoria.

Objetivo 4. Impulsar elementos de apoyo al sector turístico.

Para propiciar el desarrollo de un turismo sustentable se requiere proveer al sector de elementos que permitan a las autoridades, inversionistas, prestadores de servicios turísticos y demás actores involucrados, una adecuada toma de decisiones y el óptimo desarrollo de la actividad. En este sentido se propone la creación de una serie de elementos que sirvan de apoyo al sector y que faciliten y promuevan el adecuado desarrollo de la actividad turística, maximizando los beneficios que ésta genere en la comunidad local.

Estrategia 1.9 Establecer programas para la formación de recursos humanos.

El desarrollo turístico que será impulsado en el municipio requerirá personal técnico y profesional capacitado en temas turísticos, que permitan garantizar altos estándares en los servicios ofrecidos.

Líneas de Acción:

1. Diseñar un programa de estudio para la formación de profesionales en turismo (a nivel superior y medio superior). Este programa deberá ser elaborado en estrecha colaboración con la Secretaría de Educación Pública Estatal, la Secretaría de Turismo del Estado y los prestadores de servicios turísticos, considerando los requerimientos y necesidades reales del sector.
2. Elaboración de programas específicos para cada tipo de prestadores de servicios turísticos: empresas de hospedaje, establecimientos de alimentos y bebidas, tour operadores.
3. Diseñar programas específicos de capacitación para micro y pequeñas empresas turísticas.
4. Propiciar la educación tecnológica con la formación de técnicos profesionales en turismo. Para ello se requiere del diseño de un plan de estudios acorde a las necesidades del sector. Es necesario evaluar las capacidades y actual infraestructura educativa de la región.

Estrategia 1.10 Fortalecer la cultura turística en el municipio.

Es primordial establecer programas de cultura turística entre toda la población para que reconozcan la importancia de la actividad turística en la economía local y los beneficios directos que se obtienen.

Líneas de Acción:

1. Diseño e implementación de una intensa campaña de concientización a los prestadores de servicios en la importancia del sector turístico en la economía regional, introduciendo conceptos de calidad y excelencia en el servicio. Para la realización de esta campaña se requiere de la vinculación de las autoridades estatales y municipales. Se propone la solicitud ante la SECTUR de los apoyos necesarios para la impartición de cursos respectivos de Cultura turística proporcionados por esta dependencia. Es importante trabajar conjuntamente para obtener los resultados esperados y garantizar la participación de los prestadores de servicios en estos programas.
2. Diseño e implementación de programas de cultura turística dirigidos a la población en general, que permita establecer una cultura turística y de servicio entre la población. En este sentido se puede recurrir a la realización de talleres para estudiantes y demás población, haciendo uso de las instalaciones de los planteles educativos en todos los niveles. Para ello se requiere del apoyo de la Secretaría de Educación Pública Estatal. En este sentido se deberá realizar una campaña de concientización turística en medios masivos de comunicación para acceder a toda la población.

6.2 Estrategia Ambiental

6.2.1 Estrategia de Sustentabilidad Ecológica

Para garantizar el crecimiento sostenible de la actividad turística es imprescindible el establecimiento de una estrategia de sustentabilidad ecológica, que dicte las pautas para el aprovechamiento racionalizado de los recursos naturales que permita garantizar su continuidad en el largo plazo.

Las directrices para el desarrollo turístico y las prácticas de gestión sostenible son aplicables a todas las formas de turismo y los diferentes tipos de destinos, incluidos el turismo de masas y los diversos segmentos turísticos. Los principios de sustentabilidad se refieren a los aspectos ambiental, económico y sociocultural del desarrollo turístico, habiéndose de establecer un equilibrio adecuado entre esas tres dimensiones para garantizar la sustentabilidad en el largo plazo.

Por lo tanto, el turismo sostenible debe:

*PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO*

1. **Dar un uso óptimo a los recursos ambientales** que son un elemento fundamental del desarrollo turístico, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.
2. **Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades locales**, conservar sus atractivos culturales, arquitectónicos y vivos y sus valores tradicionales, y contribuir al entendimiento y a la tolerancia intercultural.

El desarrollo sostenible del turismo exige la participación informada de todos los agentes relevantes, así como un liderazgo político firme para lograr una colaboración amplia y establecer un consenso. El logro de un turismo sostenible es un proceso continuo y requiere un seguimiento constante de los impactos, para introducir las medidas preventivas o correctivas que resulten necesarias.

El turismo sostenible debe reportar también un alto grado de satisfacción a los turistas y representar para ellos una experiencia significativa, que los haga más conscientes de los problemas de la sostenibilidad y fomente en ellos unas prácticas turísticas sostenibles.

Estrategias

La estrategia busca evitar la ocupación y/o alteración de las unidades territoriales con elevada fragilidad ecológica, buscando compatibilizar la aptitud territorial con los requerimientos humanos; con una visión de uso actual y futuro del área de estudio.

Objetivo	Estrategias
Proteger especies o ecosistemas relevantes, limitando las actividades productivas al máximo para garantizar el mantenimiento de bienes y servicios ambientales útiles para la sociedad, así como el mantenimiento del germoplasma biótico, condiciones microclimáticas y escénicas.	<ul style="list-style-type: none"> - Fomentar el diseño de un sistema de ingreso a través del pago de impuestos ambientales por el aprovechamiento turístico náutico e inmobiliario de baja densidad; así como del ecoturismo dentro del ANP. - Apoyar acciones tendientes al manejo sustentable en zonas colindantes a las áreas de protección de manglar considerando las restricciones impuestas por la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, así como de vegetación natural conservación. - Proteger y vigilar la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) - Promover la realización de actividades de investigación en el área de estudio.
Conservar unidades territoriales donde pueda efectuarse la preservación y manejo sustentable de los ecosistemas poco perturbados, promoviendo nuevas oportunidades para la generación de ingresos, de empleo y de divisas.	<ul style="list-style-type: none"> - Discutir y analizar el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de Altata propuesto por INE-SEMARNAT, llevándolo a acuerdo por autoridades de los tres niveles de gobierno. - Promover acciones de manejo sustentable de recursos naturales en las zonas de prioritarias de conservación con vegetación natural.
Restaurar áreas que presentan una problemática específica de deterioro acelerado de recursos, en especial la contaminación de los cuerpos de agua y suelo por disposición inadecuada de residuos y procesos industriales o urbanos.	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar un programa integral de manejo integral de residuos sólidos y tratamiento de aguas residuales para tratar los líquidos provenientes del uso urbano/turístico. - Diseñar acciones tendientes a reducir los impactos ambientales ocasionados por el vertido y/o emisión de residuos contaminantes derivados de procesos industriales, especialmente en la localidad de Navolato. - Promover la aplicación de acciones de restauración ambiental en áreas deterioradas por procesos productivos, principalmente en los cuerpos de agua de las bahías de Altata y Pabellones, así como en los predios colindantes a la zona industrial de Navolato, así como en áreas colindantes a granjas acuícolas y de asentamientos humanos. - Fomentar la elaboración de programas de monitoreo de la calidad ambiental a nivel municipal a través de los módulos estatales enfocados a programas de monitoreo del aire.
Aprovechar racionalmente los recursos tanto renovables como no	<ul style="list-style-type: none"> - Promover el uso del suelo con potencial urbano/ turístico, considerando sus limitantes naturales y los riesgos existentes en la zona.

PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO

<p>renovables con aptitud productiva o urbana.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Promover el uso de fuentes alternativas para la dotación de servicios urbanos. - Promover el aprovechamiento sustentable de los recursos acuícola y pesqueros en zonas de litoral. - Impulsar el desarrollo náutico en la bahía de Altata aprovechando la capacidad natural del cuerpo de agua. - Promover estudios de aprovechamiento y manejo racional del agua. - Diseñar acciones de educación ambiental en pro del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del municipio. - Apoyar el diseño de esquemas de gestión interinstitucional para la aplicación adecuada de acciones aprovechamiento de recursos naturales.
<p>Prevención de desastres y protección civil</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Fortalecer los Programas de Prevención de Desastres y Protección Civil Municipal incorporando normatividad y gestoría. - Continuar con la aplicación de un Sistema Municipal de Alerta y protección a la navegación y recreación marítima

Los principios básicos en los que se basa esta propuesta son:

- El manejo racional de los recursos renovables en áreas en las que actualmente se realizan actividades productivas (pesquería, acuicultura, agricultura) y/o que además presentan potencialidad para su desarrollo productivo.
- La limitación total de actividades productivas en áreas ricas en diversidad biológica o escénica, que tiene o no decreto como Área Natural Protegida.
- Preservar y manejar sustentablemente los ecosistemas no perturbados, promoviendo nuevas oportunidades para la generación de ingresos, de empleo y de divisas.
- Aprovechar las áreas con aptitud natural para el desarrollo urbano y turístico.

La estrategia busca la consecución y logro de cinco objetivos generales.

Objetivo 1. Proteger especies o ecosistemas relevantes, limitando las actividades productivas al máximo para garantizar el mantenimiento de bienes y servicios ambientales útiles para la sociedad, así como el mantenimiento del germoplasma biótico, condiciones microclimáticas y escénicas.

Condición actual

Como prioritario se encuentra la conservación de la cobertura vegetal natural de manglar, así como áreas de selva baja caducifolia y subcaducifolia, selva baja espinosa, vegetación de dunas costeras, así como vegetación halófila y gipsófila en buen estado de conservación; donde habitan especies de fauna, de la cual 44 especies de aves y 5 de mamíferos se encuentran catalogadas en la NOM-059-ECOL-2001 "Protección ambiental de Especies nativas de México de flora y fauna silvestres".

Por otra parte resulta relevante la aplicación de la política de protección en la zona correspondiente al Área Natural Protegida denominada "Área de Protección de Flora y Fauna "Islas del Golfo de California", la cual tiene gran importancia como zona de mantenimiento del hábitat para flora y fauna silvestre, principalmente como zona de animación de aves migratorias de importancia internacional.

Estrategia 1. Fomentar el diseño de un sistema de ingreso a través del pago de impuestos ambientales por el aprovechamiento turístico náutico e inmobiliario de baja densidad; así como del ecoturismo dentro del ANP.

Situación actual (problemática)

Las áreas naturales protegidas carecen de esquemas de autofinanciamiento que garanticen la aplicación de las acciones propuestas en cada programa de manejo.

Líneas de Acción:

- Crear esquemas de pago de impuestos ambientales por el aprovechamiento turístico náutico e inmobiliario de baja densidad en zonas correspondientes al ANP.
- Promover la configuración de un comité interinstitucional que garantice la aplicación de los impuestos recaudados.

Estrategia 2. Apoyar acciones tendientes al manejo sustentable en zonas colindantes a las áreas de protección de manglar considerando las restricciones impuestas por la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, así como de vegetación natural conservación.

Situación actual (problemática)

Las zonas de manglar en el municipio se consideran ecosistemas frágiles, los cuales actualmente

*PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO*

tiene una presión alta por el efecto indirecto que el desarrollo de las actividades agrícolas, acuícolas y urbano/turísticas en zonas colindantes de la franja costera.

Líneas de Acción:

- El aprovechamiento, tala y relleno del manglar deberá seguir lo dispuesto en la NOM-EM-001-RECNAT-1999.
- Implementar programas permanentes de vigilancia y de restricciones de perturbación.
- Se prohíbe la tala o desmonte de la vegetación marginal de los cuerpos de agua, manglares, vegetación halófila o riparia.

Estrategia 3. -Proteger y vigilar la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT).

Situación actual (problemática)

Debido a la presión que ejercen las actividades acuícolas y urbano/turísticas en la franja costera del municipio, se hace necesario Proteger los límites de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT), los cuales garantizaran la aplicación de la legislación vigente y la regulación en el uso del suelo

Líneas de Acción:

- Proteger la línea de costa sujeta a los lineamientos establecidos por ZOFEMAT.
- La construcción de cualquier vía de comunicación que modifique la ZOFEMAT, estará sujeta a lo dispuesto por la reglamentación vigente y al estudio de impacto ambiental correspondiente.
- Elaborar censos de ocupación de la zona federal.

Estrategia 4. Promover la realización de actividades de investigación en el área de estudio.

Situación actual (problemática)

La información científica y técnica de las características ambientales y socioeconómicas del municipio resulta reducida y poco actualizada, por lo que se deberá fomentar la recopilación de información ya existentes, así como la generación de nueva información.

Líneas de Acción:

- Conjuntar esfuerzos institucionales entre instituciones académicas nacionales y regionales para integrar esfuerzos en el desarrollo de actividades de investigación en el municipio.

Objetivo 2. Conservar unidades territoriales donde pueda efectuarse la preservación y manejo sustentable de los ecosistemas poco perturbados, promoviendo nuevas oportunidades para la generación de ingresos, de empleo y de divisas.

Condición actual

Dado que la mayor proporción de la superficie municipal tiene un uso agrícola, reservando pequeñas superficies de vegetación natural que tiene una fuerte presión antropogénica, resulta prioritario conservar las superficies poco perturbadas, con fines de preservación de condiciones climáticas e hídricas de la región, así como la conservación de poblaciones de flora y fauna nativa.

Estrategia 1. Discutir y analizar el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial (POET) de Altata propuesto por INE-SEMARNAT, llevándolo a acuerdo por autoridades de los tres niveles de gobierno.

Situación actual (problemática)

El POET de Altata debe ser difundido y acordado en Cabildo para conocimiento, aplicación y seguimiento de las acciones propuestas por INE-SEMARNAT en el estudio "Ordenamiento ecológico de la región Mar de Cortés. Ventanas micro-regionales" del año 2003.

Líneas de Acción:

- Difundir entre autoridades municipales el POET de Altata
- Promover su análisis en Cabildo.
- Promover mecanismos de aplicación y seguimiento de las acciones planteadas en el POET.

Estrategia 2. Promover acciones de manejo sustentable de recursos naturales en las zonas de prioritarias de conservación con vegetación natural.

Situación actual (problemática)

Dado que los ecosistemas naturales en el municipio se encuentran bajo fuertes presiones antropogénicas, el manejo sustentable de recursos naturales se hace necesario para establecer acciones de aprovechamiento rural de los mismos.

Líneas de Acción:

- Promover la reintroducción de especies de flora y fauna silvestres nativas.
- Los desarrollos turísticos y habitacionales deberán garantizar la permanencia y estructura de las poblaciones de flora y fauna de aquellas especies características de la región o contempladas dentro de la NOM-059-ECOL-2000.
- Se prohíbe la captura y comercialización de especies de fauna y flora con estatus de protección incluidas en la NOM-059-ECOL-2000.
- Prohibir capturar y consumir o comerciar en cualquier forma a ejemplares de las especies y subespecies silvestres, sin el permiso correspondiente por la autoridad competente.
- Promover la cacería cinegética, definiendo esquemas de permisos de la autoridad competente.
- Definición de Unidades de Manejo de Fauna Silvestre (UMA) las cuales promoverán la producción y aprovechamiento de fauna silvestre para cacería cinegética y otros aprovechamientos, bajo supervisión de autoridades de SEMARNAT.

Objetivo 3. Restaurar áreas que presentan una problemática específica de deterioro acelerado de recursos, en especial la contaminación de los cuerpos de agua y suelo por disposición inadecuada de residuos y procesos industriales o urbanos.

Condición actual

Dado que la contaminación y deterioro del suelo y agua en el municipio definen un alto impacto ambiental en el territorio municipal, se hace necesario garantizar su restauración a condiciones permitidas por las Normas Oficiales Mexicanas.

Estrategia 1. Desarrollar un programa integral de manejo integral de residuos sólidos y tratamiento de aguas residuales para tratar los líquidos provenientes del uso urbano/turístico.

Situación actual (problemática)

La generación de residuos sólidos en el municipio incluye materiales provenientes de viviendas y comercios, así como de la industria azucarera, la actividad agrícola y acuícola; considerando residuos peligrosos químicos; además de residuos hospitalarios; lo que determina la necesidad de instaurar diferentes procedimientos de reciclaje y depósito de los mismos. En términos de la generación de residuos líquidos, estos provienen de aguas negras y jabonosas de viviendas y comercios, así como de centros acuícolas y agrícolas.

Líneas de Acción:

- Establecer programas de manejo de residuos sólidos domésticos, industriales, agrícolas y acuícola que incluya el establecimiento de centros de acopio para el reciclaje y tratamiento de residuos químicos peligrosos en asentamientos humanos mayores de 2,500 habitantes.
- Promover la construcción de infraestructura para el acopio y/o manejo de desechos sólidos domiciliarios en rellenos sanitarios en asentamientos mayores de 500 habitantes.
- Promover la construcción de infraestructura para el acopio y manejo de residuos industriales, hospitalarios, agrícolas y acuícola considerados peligrosos.
- Seleccionar los sitios de disposición final de desechos sólidos de acuerdo a las especificaciones de la NOM-083-ECOL-1994 y NOM-084-ECOL-1994, y deberán contar con la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente.
- Promover el reciclaje de residuos sólidos como materia orgánica y papel, promoviendo la fabricación de composta.
- Promover la instalación de sistemas sanitarios alternativos de acuerdo a lo dispuesto por la Secretaría de Salud.
- Promover la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales en los asentamientos humanos mayores de 2,500 habitantes, considerando lo establecido en las NOM-001-ECOL-1996 y la NOM-002-ECOL-1996.
- Promover el tratamiento primario de aguas residuales en asentamientos humanos menores de 2,500 habitantes.
- Promover en localidades rurales con carencia de servicios de manejo sanitario, la construcción de fosas sépticas y/o de pozos de absorción.
- Promover el establecimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales provenientes de granjas acuícolas.
- Reglamentar que las aguas de retorno derivadas de actividades humanas deberán cumplir con la NOM-001-ECOL-1996

Estrategia 2. Diseñar acciones tendientes a reducir los impactos ambientales ocasionados por el vertido y/o emisión de residuos contaminantes derivados de procesos industriales, especialmente en la localidad de Navolato.

*PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO*

Situación actual (problemática)

El Ingenio Azucarero por el propio desarrollo de sus actividades ocasiona la eliminación de residuos al aire, agua y suelo colindantes a su infraestructura, lo que ocasiona contaminación ambiental, así como problemas de salud en la población.

Líneas de Acción:

- Promover el monitoreo industrial de la contaminación.
- Fomentar la creación de un comité de apoyo para la renovación industrial en materia ambiental, que permita la introducción de equipos anticontaminantes en el ingenio.
- Implementar un programa de limpia en los poblados que incluya: Barrido de áreas públicas en los centros de población.
- Implementar campañas de recolección, clasificación, reciclaje o depósito de residuos peligrosos.
- Clasificación de la basura inorgánica (vidrio, plástico, metal, etc.) para su posterior reciclaje
- Efectuar un monitoreo permanente para determinar la calidad del agua de los cuerpos de agua
- Controlar o erradicar los efluentes clandestinos de aguas residuales industriales.

Estrategia 3. Promover la aplicación de acciones de restauración ambiental en áreas deterioradas por procesos productivos, principalmente en los cuerpos de agua de las bahías de Altata y Pabellones, así como en los predios colindantes a la zona industrial de Navolato, así como en áreas colindantes a granjas acuícolas y de asentamientos humanos.

Situación actual (problemática)

En el caso del sistema lagunar Altata - Ensenada del Pabellón se tienen registrados 38 granjas acuícola en una superficie total de 7,155.91 ha, lo que ocasiona la demanda de 47'747,000 m³ de agua, que ocasiona fuertes presiones al recurso agua, así como importantes descargas de aguas residuales. Mientras que los residuos agrícolas, industriales y urbanos contaminan el suelo y mantos freáticos existentes.

Líneas de Acción:

- Regular la extracción de agua para el uso acuícola en sitios de suministro para consumo humano.
- Realizar estudios para determinar los patrones hidrogeológicos de la zona que garanticen la permanencia del recurso agua.
- Deberá normarse y notificarse el uso de todo producto químico utilizado para la eliminación y control de predadores, competidores, maleza y desinfección.
- Reglamentar la operación de granjas acuícola, especificando los sistemas de carga y descarga de aguas, si como los marcos de tratamiento.
- Restaurar el suelo en las zonas colindantes al ingenio azucarero.

Estrategia 4. Fomentar la elaboración de programas de monitoreo de la calidad ambiental a nivel municipal.

Situación actual (problemática)

Dado que las tendencias de crecimiento de la población municipal indican un aumento de la población, así como el desarrollo y crecimiento de las actividades productivas, se hace necesario crear esquemas que monitoreen la calidad ambiental en el municipio

Líneas de Acción:

- Acercarse a los módulos estatales para pedir la colaboración a través de los programas de monitoreo del aire.
- Formar un organismo operador de sistemas de agua potable en cada municipio.
- Dar tratamiento de potabilización y desinfección al agua para el consumo humano.
- Efectuar un monitoreo permanente para determinar la calidad del agua.
- Integrar el sistema de tratamiento de aguas residuales a las funciones del organismo operador municipal.
- Implementar un programa de limpia en los poblados que incluya: Barrido de áreas públicas en los centros de población.
- Implementar Campañas de Recolección por separado de la basura orgánica e inorgánica.
- Clasificación de la basura inorgánica (vidrio, plástico, metal, etc.) para su posterior reciclaje
- Comercialización de materiales reciclados.
- Promover campañas de concientización de manejo adecuado de los desechos entre la población.
- Controlar o erradicar los tiraderos clandestinos

PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO

Objetivo 4. Aprovechar racionalmente los recursos tanto renovables como no renovables con aptitud productiva o urbana.

Condición actual

Estrategia 1. Promover el uso del suelo con potencial urbano/ turístico, considerando sus limitantes naturales y los riesgos existentes en la zona.

Estrategia 2. Promover el uso de fuentes alternativas para la dotación de servicios urbanos.

Situación actual (problemática)

Debido a que en el municipio se proyectan la creación de zonas urbanas y turísticas en el área de costa (como el caso de Altata, Tambor, etc), se requiere reconocer las limitantes y riesgos naturales a los que se pueden ver expuestas las construcciones e infraestructura, para con ello definir.

Líneas de Acción:

- Realizar estudios sobre aptitud del suelo en zonas costeras.
- En zonas de conservación, la construcción de cualquier edificación residencial y de infraestructura estará sujeta a una evaluación en materia de impacto ambiental.
- Para la creación de un nuevo centro de población o ampliación de los ya existentes, se sujetaran a estudio de riesgo por fenómenos naturales e impacto ambiental en el marco de los preceptos legales y normativos correspondientes.
- Se deberán utilizar fertilizantes orgánicos en las áreas verdes urbanas.
- Las zonas de arborización deberán ser cultivadas con especies que no afecten la infraestructura y que sean multipropósito.
- Los productos primarios derivados de la construcción de vivienda, equipamiento o infraestructura (envases, empaques, cemento, cal, pintura, aceites, aguas industriales, desechos tóxicos, etc.), deberán disponerse en confinamientos autorizados por el organismo competente.
- Utilización de techos para la captación y almacenamiento de agua.
- Utilización de terrenos con pendiente para el almacenamiento de agua en cisternas enterradas o tanques de almacenamiento
- Definición y excavación de pozos en áreas prioritarias de captación
- Purificador de agua mediante destilador solar o cloración
- Tratamiento de aguas residuales mediante trampa de grasas, filtro de arena, campos de oxidación, entramado de raíces
- Promoción de uso de calentadores solares de agua
- Uso de celdas fotovoltaicas

Estrategia 3. Promover el aprovechamiento sustentable de los recursos acuicola y pesqueros en zonas de litoral.

Situación actual (problemática)

Dado que los cuerpos de agua y el litoral correspondiente al municipio cubre gran superficie, la cual tiene gran potencial pesquero y acuicola, se hace necesario su regulación y fortalecimiento.

Líneas de Acción:

- Realizar estudios de ordenamiento pesquero.
- Promover el reconocimiento y protección de los hábitat críticos.
- Elaborar estudios socioeconómicos sobre la pesca artesanal y ribereña.
- Elaborar estudios de definición y adecuación de vedas.
- Actualizar y reglamentar las artes y métodos de pesca.
- Realizar las investigaciones de mercado y aplicación de metodologías alternativas de comercialización de las especies.
- Incrementar la inversión en granjas para el cultivo de especies de gran valor comercial como el camarón y el ostión.

Estrategia 4. Impulsar el desarrollo náutico en la bahía de Altata aprovechando la capacidad natural del cuerpo de agua.

Situación actual (problemática)

Dado que la bahía de Altata se considera punto de desarrollo de actividades náuticas por el proyecto de Escalera Náutica, se hace necesario definir su reglamentación y control.

Líneas de Acción:

La operación incluye las actividades siguientes:

- Mantenimiento de muelles, estructuras e instalaciones para el uso de botes
- Labores de limpieza
- Abastecimiento de combustible

*PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURISTICO DE NAVOLATO*

- Reparaciones y mantenimiento de botes en ENGU Seca (Servicios de sacado de las embarcaciones a tierra, botado al mar, pintura, mantenimiento de motores, reparación de velas y mástiles, carpintería, reparación de fibra de vidrio y construcción de barcos y botes).
- Realizar exámenes de calidad del agua en las dársenas construidas cada seis meses.
- Usar sólo productos absorbentes tales como esponjas y "donas" para las llaves de combustible.
- Usar filtros de descarga de sentinas.
- Usar desodorantes biodegradables y no tóxicos para los tanques de almacenamiento.
- Usar sensores de aceites para las bombas de sentina.
- Usar separadores de gasolina / aceite para los tanques de combustible.
- Promover tanques de aguas grises flexibles que sean fáciles de instalar y se adapten a varias formas.
- En los talleres y para operaciones de carga y descarga se deberán usar vehículos de baja contaminación o eléctricos.

Estrategia 5. Promover estudios de aprovechamiento y manejo racional del agua.

Situación actual (problemática)

Debido a la problemática relacionada con la explotación y distribución de fuentes de agua, se hace necesario implementar acciones que regulen estos procesos y garanticen su aprovechamiento sustentable.

Líneas de Acción:

- Determinar los aportes naturales de agua con fines de aprovechamiento humano.
- Definir los mecanismos de dotación de agua potable con fines urbanos y turísticos.
- Definir esquemas alternativos de producción de agua potable aprovechando el agua marina a través de desaladoras.
- Diseñar criterios de mantenimiento y buen funcionamiento de equipo e instalaciones para la dotación de agua potable

Estrategia 6. Diseñar acciones de educación ambiental en pro del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del municipio.

Situación actual (problemática)

Dada la actual problemática ambiental y la falta de integración social para su solución, se hace necesario diseñar un programa de educación ambiental aplicable a cada sector de la población (escolares, productores agrícolas y acuícolas, industriales, etc.)

Líneas de Acción:

- Definir los contenidos de enfoque del programa considerando el tipo de público al cual se dirigirán, retomando las características de las actividades y sus impactos ambientales.
- Diseñar proyectos dirigidos a hacer conciencia sobre el cuidado del medio ambiente en general, las áreas de conservación de ecosistemas naturales y las áreas de protección, incluyendo las ANP y zonas de manglar.
- Introducción de mensajes televisivos, radiofónicos, documentales o de video que consideren los públicos a los cuales va dirigido cada programa.
- Designar una coordinación que tenga facultades para aplicar normas y sanciones en pro del cuidado del ambiente. Se plantea la participación de un grupo de personas que funjan como guardianes del ambiente y sean capaces de sancionar y hacer llamados de atención a la ciudadanía.

Estrategia 7. Apoyar el diseño de esquemas de gestión interinstitucional para la aplicación adecuada de acciones aprovechamiento de recursos naturales.

Líneas de Acción:

- Formular esquemas de trabajo en un Comité de Ecología, donde el regidor de Ecología y Desarrollo Urbano coordinen las acciones tendientes a mantener la calidad ambiental en el municipio.

Objetivo 5. Prevención de desastres y protección civil

Condición actual

Estrategia 1. Fortalecer los Programas de Prevención de Desastres y Protección Civil Municipal incorporando normatividad y gestión.

Estrategia 2. Continuar con la aplicación de un Sistema Municipal de Alerta y protección civil.

Líneas de Acción:

- Capacitar técnica y administrativamente a servidores públicos sobre las acciones a desarrollar antes, durante y después de un desastre.
- Empezar campañas de difusión sobre los riesgos existentes en el territorio municipal y las acciones a desarrollar por parte de la población en general.
- Realizar acciones que busquen reducir y mitigar los efectos negativos ocasionados por fenómenos naturales o antropogénicos que generen peligro.
- Promover el empleo de tecnologías modernas en la prevención y mitigación de desastres.
- Difundir medidas de preparación y autoprotección entre la sociedad civil expuesta a una contingencia ocasionada por algún desastre.
- Conformar un Comité de Protección Civil.
- Conformar Grupos de expertos que diseñen estrategias de protección civil en la entidad.
- Conformar bases de información sobre patrones de riesgo.

6.3 Estrategia de Infraestructura Regional y Accesibilidad.

Para consolidar el desarrollo turístico del estado en general, y del municipio en particular, es fundamental contar con la infraestructura necesaria para facilitar el acceso terrestre, aéreo y marítimo desde los mercados de origen. Para ello, debe propiciarse no sólo el mejoramiento de los accesos carreteros, sino la apertura tanto terrestre como marítima de rutas con costos accesibles y con todos los servicios y equipamientos necesarios para hacerlas posibles.

Esta estrategia se basa en dos objetivos básicos.

Objetivos Estratégicos	Estrategias
1. Desarrollar infraestructura de acceso y conectividad al municipio	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar y mejorar accesos carreteros • Consolidar un adecuado sistema de transporte regional e intermunicipal
2. Establecer una red vial que articule las zonas de desarrollo urbano y turístico	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar un sistema vial eficiente en zonas urbanas y turísticas

Objetivo 1. Desarrollar infraestructura de acceso y conectividad al Municipio

Para consolidar el desarrollo turístico del Municipio es imprescindible la existencia de infraestructura de acceso que facilite el flujo de personas y mercancías, de manera segura, desde los mercados geográficos meta.

Estrategias 1.1 Desarrollar y mejorar accesos carreteros

Situación Actual (Problemática)

El principal acceso al municipio es por la carretera Culiacán – Navolato, que necesita mejorar sus condiciones para ofrecer al visitante un acceso más rápido y seguro a la cabecera municipal.

Para el resto de las localidades se cuenta con caminos pavimentados y de terracería que también requieren mejorar sus condiciones para facilitar el acceso a todos los sitios de interés.

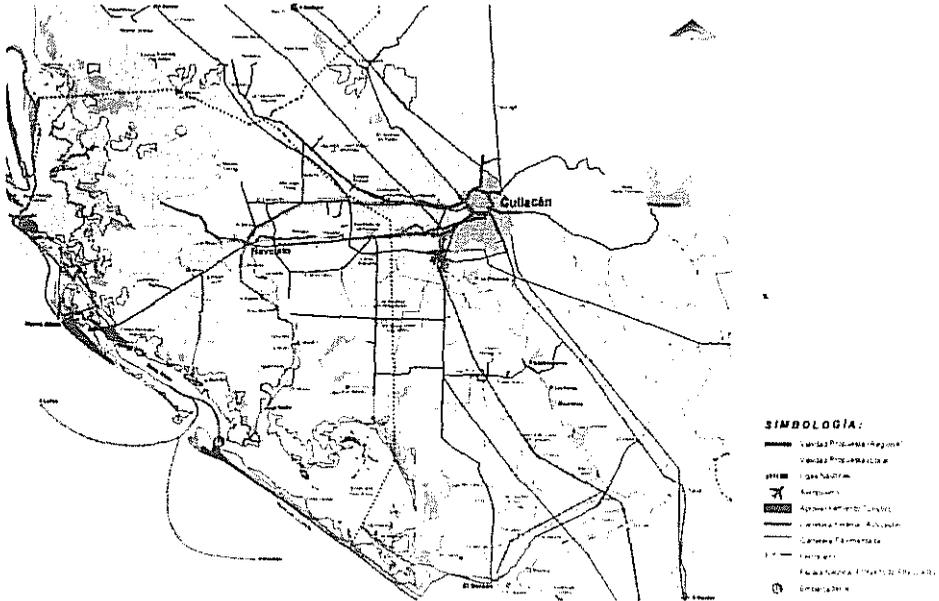
Líneas de Acción:

1. Mantener los accesos actuales al municipio en buen estado, que van desde la salida de la ciudad de Culiacán hasta la localidad del El Limoncito en el municipio de Navolato, pasando por la cabecera municipal.
2. Se propone la construcción de un sistema vial local que mejore la accesibilidad a localidades de interés turístico en el municipio, la primera vialidad propuesta es desde la localidad de El Dorado hacia la península de Lucemilla en el extremo de Punta Coyotes, y desde el poblado de Altata hacia las localidades de Dautillos y El Tambor, con una vinculación a Nuevo Altata.

Es necesario garantizar los derechos de vía en accesos existentes.

Estrategia de Vialidad y transporte

PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO



Estrategia 1.2 Consolidar un adecuado sistema de transporte regional e intermunicipal.

Un adecuado sistema de transporte público y turístico contribuirá en gran medida al desarrollo turístico del municipio, permitiendo el fácil acceso a los distintos sitios de interés en el municipio.

Líneas de Acción:

1. Se requiere del fortalecimiento del transporte público entre Culiacán y Navolato, con la apertura de rutas de transporte urbano.
2. Completar el programa de vialidad y transporte de Culiacán, en el que se incluya las acciones específicas para solucionar los conflictos generados en los entronques principales (Altata – Culiacán y Mazatlán – Culiacán – Los Mochis). En este sentido se propone analizar la construcción de un distribuidor vial en este entronque.
3. Crear un sistema de transporte urbano intermunicipal, con unidades modernas y operadores capacitados, que incluya rutas a los principales puntos de interés turísticos en el municipio.

Objetivo 2. Establecer una red vial que articule las zonas de desarrollo urbano y turístico.

Además del acceso regional, es importante contar con una estructura vial al interior del Municipio que vincule de manera rápida y segura a todas las localidades urbanas y sitios turísticos, además de contar con un sistema de transporte público moderno y eficiente.

Estrategia 2.1 Desarrollar un sistema vial eficiente en zonas urbanas y turísticas

Actualmente la mayoría de los accesos a sitios de interés turístico no están en las mejores condiciones de accesibilidad, algunos accesos son por caminos de terracería y no se cuenta con un sistema de transporte público que facilite el acceso de los visitantes a los sitios de interés turístico.

Líneas de Acción:

1. Construcción de un circuito de acceso al poblado de Altata, que incluya un malecón con circulación en sentido noroeste – sureste y creación de segunda fila de manzanas, beneficiando el mayor número de lotes y generando espacios para estacionamiento.
2. Construcción de un corredor peatonal que con ciclopista, transporte público eléctrico y calandrias en el poblado de Altata.
3. Construcción de un malecón vehicular que se constituya como la base de la estructura vial del sistema urbano – turístico.

PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO

6.4 Estrategia de Desarrollo Urbano

La estrategia de desarrollo urbano incluye aspectos de vital importancia que facilitarán el desarrollo turístico del Destino, ya que de realizarse las acciones aquí propuestas se creará un desarrollo urbano – turístico ordenado, que coadyuvará a mejorar las condiciones generales de toda la población.

La estrategia de desarrollo urbano se constituye en cinco objetivos estratégicos:

Estructura de la Estrategia de Desarrollo Urbano

Objetivos Estratégicos	Estrategias
1. Planear y obtener la reserva urbana requerida.	1.1 Adquisición de reservas territoriales para el crecimiento urbano
2. Establecer el ordenamiento territorial	2.1 Planificación del sistema urbano regional 2.2 Promover el ordenamiento territorial
3. Garantizar la tenencia de la tierra	3.1 Establecer mecanismos para otorgar certidumbre en la tenencia de la tierra.
4. Garantizar la dotación de servicios públicos urbanos	4.1 Dotación de infraestructura de agua potable, drenaje y alcantarillado sanitario 4.2 Dotación de pavimentación en áreas urbanas
5. Mejorar la imagen urbana	5.1 Definición y mejoramiento de imagen urbana.

Objetivo 1. Planear y obtener la reserva urbana requerida.

El desarrollo de la actividad turística requiere de una reordenación territorial, basada en un esquema de utilización del suelo de manera racional, ordenada y sustentable. A través de la posesión del territorio se podrán efectuar todas las acciones propuestas.

Es importante la determinación de las áreas susceptible de desarrollo urbano, con la vocación del suelo más apropiada para el aprovechamiento territorial en asentamientos humanos, así como del suelo turístico.

Estrategia 1.1. Adquisición de reservas territoriales para el crecimiento urbano.

Situación Actual

Los retos más importantes a los que se enfrenta la consecución de esta estrategia es, la adquisición de terrenos propicios para ocupación urbana.

Líneas de Acción:

1. Elaboración de planes parciales para las reservas territoriales identificadas, es decir, de aquellos terrenos que se encuentren dentro de las zonas previstas para el desarrollo turístico y crecimiento urbano que sean susceptibles de ser adquiridos en el corto y mediano plazos.
2. Evaluación y adquisición de la reserva urbanas requeridas en todas las zonas identificadas para el crecimiento urbano. Principalmente en las localidades de Navolato y de La Bandera, que se constituirán como las principales ciudades de apoyo del desarrollo turístico del municipio.
3. Identificación de las reservas necesarias para impulsar en el corto plazo los desarrollos turísticos prioritarios. Se cuenta ya con la posesión en propiedad privada en la zona de Isla Cortés, para la cual los propietarios han desarrollado ya el plan maestro.
4. Constitución de reservas territoriales identificadas.
5. Se propone la realización de planes parciales para el establecimiento de usos de suelo dentro de las reservas adquiridas.

Objetivo 2. Establecer el Ordenamiento Territorial

A través del ordenamiento territorial se propone una reestructuración del sistema urbano, basados en criterios de planeación del territorio y sustentabilidad, lo que permitirá minimizar la presión ejercida por los asentamientos humanos sobre el medio ambiente.

Estrategia 2.1 Planificación del Sistema Urbano

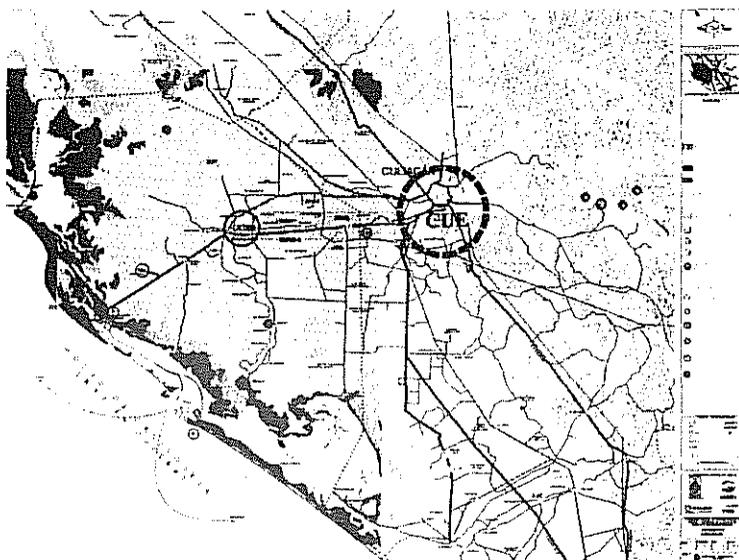
Situación Actual (Problemática)

Actualmente la Ciudad de Culiacán es el centro urbano estatal donde los habitantes del municipio de Navolato acuden a satisfacer sus necesidades de servicios en materia de abasto, educación y salud, principalmente. Por lo que se requiere de un nuevo sistema urbano que equilibre territorialmente el equipamiento y servicios para la población local actual y la que será generada por el impulso a la actividad turística en las nuevas zonas identificadas.

Líneas de Acción:

*PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO*

1. Se prevé la consolidación de Navolato como Centro Urbano Subregional, que concentre el equipamiento y servicios necesarios para satisfacer los requerimientos de la población del municipio. Culiacán seguirá concentrando el equipamiento regional de educación y salud, como principales universidades y hospitales de tercer nivel, pero en Navolato la población podrá encontrar todos los servicios de educación básica, técnica y medio superior, los servicios de abasto y de salud básicos.
2. La Localidad de La Bandera se convertirá en un centro urbano local, en donde se establecerán en las reservas adquiridas la nueva población generada por el desarrollo turístico de Isla Cortés. Otras localidades como Altata y El Castillo estarán en el mismo rango.



Estrategia 2.2 Promover el ordenamiento territorial en los centros de población.

Situación Actual (Problemática)

Hasta este momento, el crecimiento urbano se ha dado de manera anárquica, sin una planeación adecuada, lo que dificulta en mucho la dotación de servicios para las autoridades municipales.

Líneas de Acción:

1. Elaboración de planes municipal de desarrollo urbano. En este sentido también se requiere del establecimiento de mecanismos que garanticen la aplicación de las acciones establecidas en este Plan.
2. Una vez identificadas las áreas propicias para asentamientos humanos y adquiridas las reservas, se propone la elaboración de planes parciales de desarrollo urbano para ambas reservas, en donde que se establezca la normatividad para usos de suelo y coeficientes de ocupación, así como lineamientos de construcción.
3. Además se propone la elaboración del programa de ordenación de la zona conurbada del corredor Culiacán – Navolato, con definiciones de usos de suelo.

Objetivo 3. Garantizar la tenencia de la tierra

Para lograr la adquisición de las reservas territoriales necesaria para el desarrollo urbano y turístico, además de estimular y otorgar certidumbre a la inversión, es muy importante contar con certidumbre en los derechos legales de la tenencia de la tierra.

Estrategia 3.1 Establecer mecanismos para otorgar certidumbre en la tenencia de la tierra

Situación Actual (Problemática):

Hay que señalar que una parte importante del territorio del municipio se conforma por terrenos ejidales, la mayor parte de ellos dedicados a actividades de agricultura. Para impulsar el desarrollo turístico y el cambio de uso de suelo en los sitios identificados con potencial turístico es necesario garantizar a los futuros inversionistas la tenencia legal de la tierra.

Líneas de Acción:

1. Establecer mecanismos para otorgar certeza en la tenencia de la tierra.
2. Es necesario la actualización y regulación sobre los regímenes de la tierra.

Objetivo 4. Garantizar la dotación de servicios públicos urbanos en centros de población

A través de la planeación del sistema urbano, se facilitará la tarea de las autoridades federales, estatales y municipales en la dotación de los servicios públicos para la población.

*Estrategia 4.1 Dotación de infraestructura de agua potable, drenaje y alcantarillado sanitario.***Situación Actual (Problemática):**

Se requiere garantizar la dotación de servicios públicos en todas las localidades del municipio, tanto en áreas urbanas como en zonas turísticas.

Líneas de acción

3. Ampliación de la red de cobertura de agua potable, incluyendo la dotación en las nuevas zonas de crecimiento.
4. Construcción de una plantas de tratamiento de aguas residuales

*Estrategia 4.2 Dotación de pavimentación en la ciudad.***Situación Actual (Problemática)**

Actualmente, los principales centros urbanos no cuentan con una adecuada cobertura de pavimentación, lo que resulta en detrimento de la imagen de la ciudad y representa potenciales conflictos viales y de contaminación ambiental en estas zonas

Líneas de Acción:

1. Instrumentación de un programa de pavimentación para las principales zonas urbanas del Municipio.

Objetivo 5. Mejorar la imagen urbana

La imagen de las ciudades, sus edificaciones y su población junto con su movimiento cotidiano constituyen un factor determinante en el carácter de las ciudades, y puede llegar a convertirse en un atractivo más para el visitante.

La imagen urbana de las principales localidades turísticas puede mejorarse en todos los casos, para constituirse en un activo más del destino.

*Estrategia 5.1 Definición y mejoramiento de la imagen urbana en las localidades turísticas del Municipio.***Situación Actual (Problemática):**

Es necesario establecer mecanismos de planeación para el control y reglamentación de la señalización y mobiliario urbano, así como la generación de programas de remodelación y restricción de inmuebles ubicados en las localidades turísticas, así como de los centros turísticos que permitan generar una nueva imagen del destino.

Esta planeación permitirá desarrollar estrategias de diseño urbano que fortalezcan la tipología de la imagen urbana, fomentaran el crecimiento armónico de la nueva fisonomía para el municipio.

Líneas de acción

- 1.- Identificar los elementos y particularidades, tanto culturales, históricas y patrimoniales, con el fin de redefinir la imagen urbana arquitectónica de cada localidad.
- 2.- Revisar la imagen urbana actual, y establecer un reglamento de imagen urbana.
- 3.- Controlar las tendencias de edificación en los espacios baldíos
- 4.- Diseñar sistemas de control de conservación.

7. PROYECTOS DETONADORES

Los proyectos estratégicos para impulsar el desarrollo turístico del municipio de Navolato incluyen:

- 1.- Corredor de liga Altata - Navolato - Culiacán.
 - Reglamentar usos y restricciones de los bordes de la carretera.
 - Conservar los espacios verdes para proteger y conservar el recurso turístico.
2. Circuito de acceso al poblado.
 - Malecón de un sentido Noroeste – sureste.
 - Segunda Fila de Manzanas, beneficiando el mayor número de lotes y generando espacios para estacionamiento.
- 3.- Corredor peatonal, ciclo pista, transporte público eléctrico y calandrias.

*PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO*

- Paseo ajardinado que liga las marinas NO y SE; Dársena de abrigo extendiéndose al Malecón para formar un Circuito Turístico Comercial
- 4.- Malecón Vehicular como:
- Base de la estructura vial del sistema urbano turístico.
 - Protección marina y elevar el nivel de desplante de las edificaciones sobre el nivel de riesgo de inundaciones.
5. Reordenamiento Comercial, imagen urbana y señalización del corredor gastronómico y de servicios de Altata, incluyendo:
- Reordenamiento de comercios actuales a través del Malecón Marginal de la Laguna.
 - Construcción de Muelles Comerciales para reubicación de comercios y restaurantes.

Malecón Altata y Reordenamiento Urbano de Altata

Descripción del Proyecto:

Malecón Turístico y Ordenamiento de la imagen de Altata.

Se plantean la construcción de un malecón de 1 km de longitud a lo largo de la margen oeste de la laguna de Altata. Así como un programa de ordenamiento urbano para la población de Altata, el cual incluirá también la planeación de una nueva zona de crecimiento urbano en la localidad de La Bandera.

Capacidad (2025):

50 establecimientos comerciales. 450 cuartos de alojamiento

Inversión Estimada:

2.5 millones de pesos para la construcción de las obras de Malecón, lo cual generará una inversión privada y social del orden de 10 millones de pesos adicionales.

Etapas de ejecución:

- Mediano Plazo 2009-2011
 Largo Plazo 2012-2025

Orientación de Mercado:

Mercado Regional y Nacional

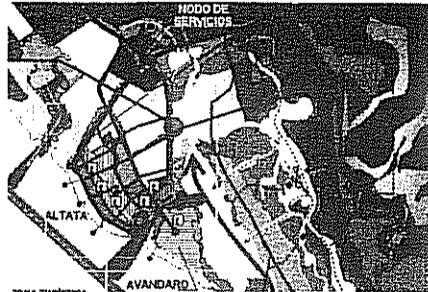
Etapas de Desarrollo

- 1 a etapa: Planeación y Estudios
 2ª etapa: Construcción de Malecón
 3a Etapa: Programa de Imagen Urbana Altata

Responsable / Corresponsable

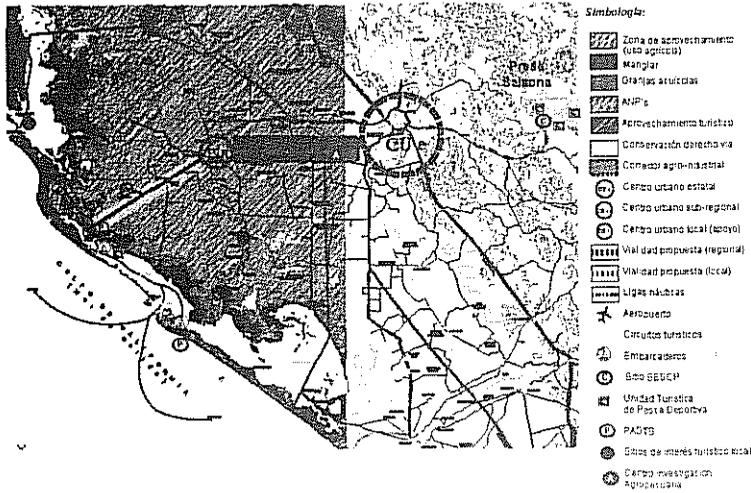
Gobierno del Estado y Gobierno Municipal de Navolato

Impactos / Beneficios

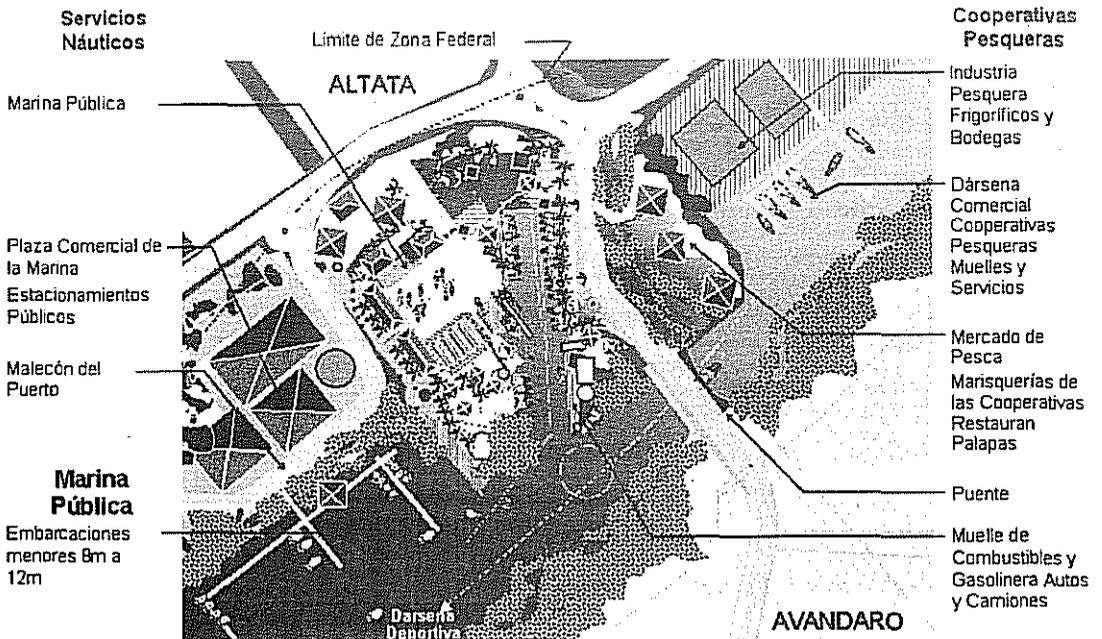


PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURISTICO DE NAVOLATO

Corredor Altata-Navolato-Culiacán/Circuito de acceso al poblado



Esquema Conceptual de la Zona Náutica Altata
Desarrollo Náutico Comercial

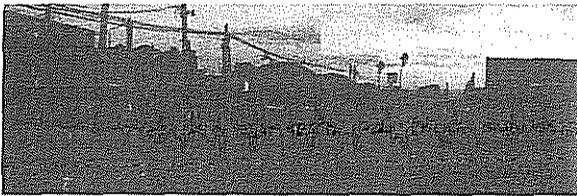


PLAN REGIONAL DE DESARROLLO URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO

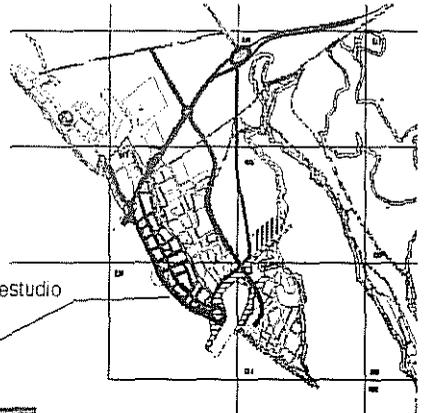
Altata Pueblo de Pescadores



Altata Pueblo de Pescadores

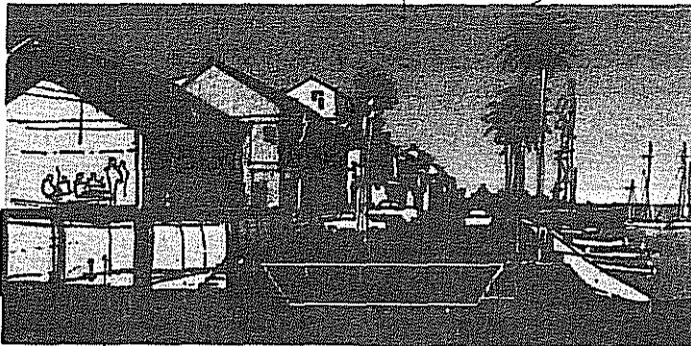


Estado actual la zona urbana de Altata frente de agua



Altata viejo área de estudio

Propuesta de aprovechamiento del frente de agua



Edificaciones existentes con riesgo de inundación

Obras de protección usadas como malecón

Borde lagunar sujeto a mareas

Condicionantes Básicas de Diseño

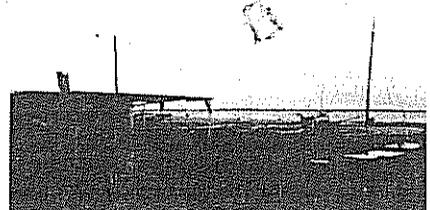
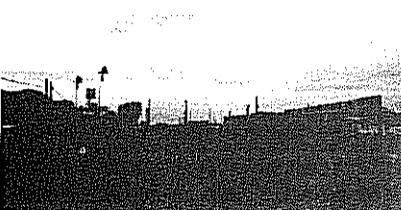
- 1. Protección de inundaciones
- 2. Ordenamiento de la estructura vial (malecón)
- 3. Redensificar el uso del suelo
- 4. Inducir el uso del suelo a comercial turístico
 - A).- Plantas bajas comercial
 - B).- Plantas alta condominios y hoteles
 - C).- Programa de estacionamientos

PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO

Nueva Imagen de Altata

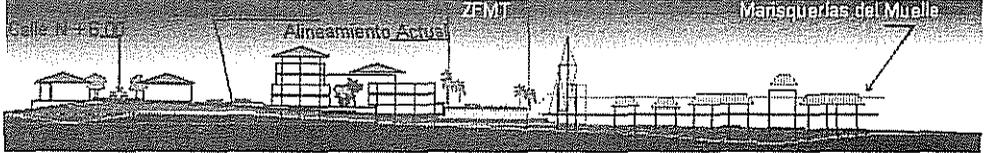
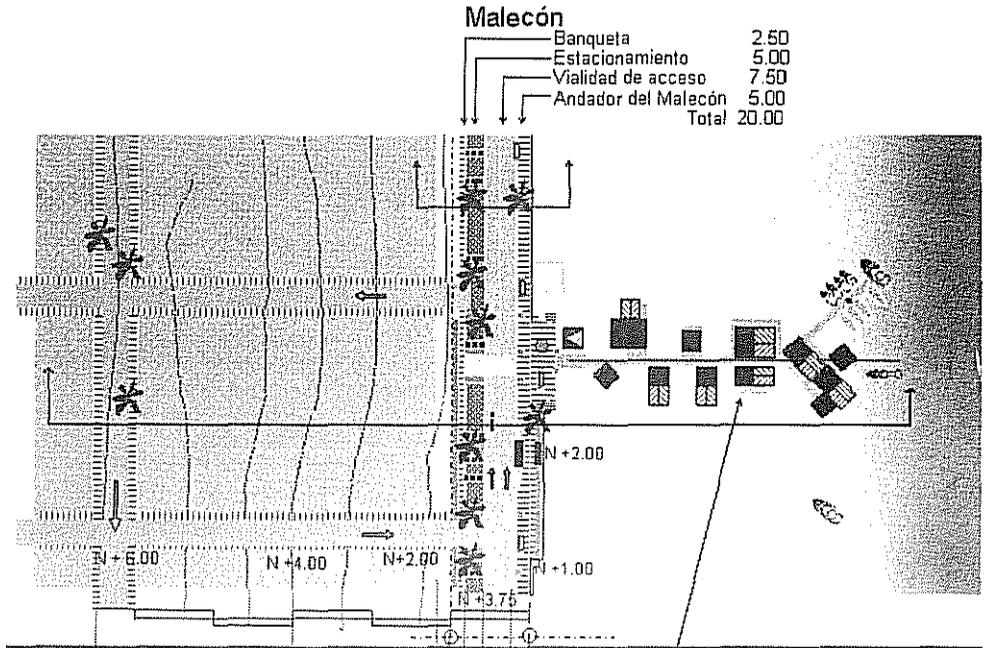


Malecón Turístico Altata

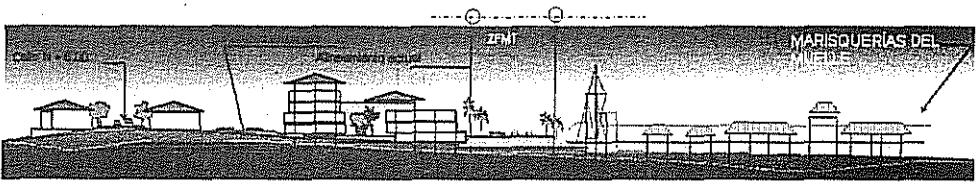


Estado Actual Comercio Informal en Zona de Riesgo Sujeta a Inundaciones

PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO

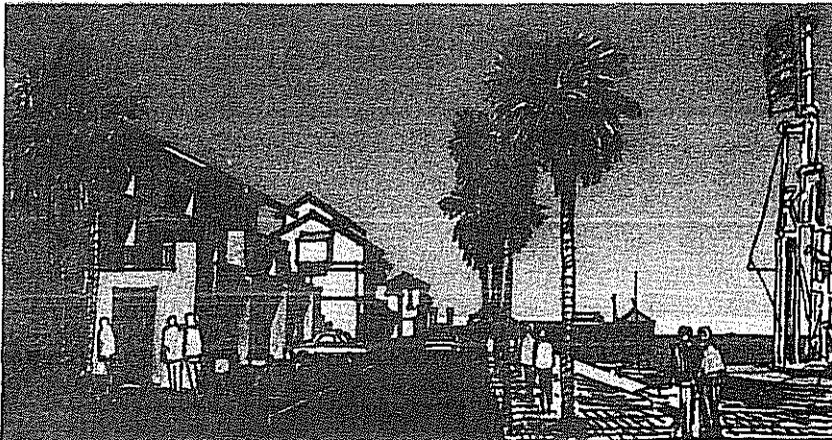


Realizar estudios específicos de mecánica de suelos
USO DE PILOTES



Corte Esquemático Propuesto

Imagen Arquitectónica del Malecón de Altata



PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO

8. PROGRAMA DE ACCIONES

	CATEGORÍA	UBICACIÓN	PLAZO	CORRESPONSABILIDAD
I	Desarrollo Turístico			
	Construcción de equipamiento turístico	Municipio de Navolato	Corto, Mediano y Largo plazo	Inversión Privada
	Programa de señalización turística	Municipio de Navolato	Corto plazo	SECTUR y Gobierno Estatal
	Construcción de centros de información	Municipio de Navolato	Corto y Mediano	Gobierno Estatal y Gobierno Municipal
	Programa de capacitación turística	Municipio de Navolato	Corto	SECTUR y Gobierno Estatal
II	Desarrollo Urbano			
	Plan Director de Desarrollo Urbano de Altata	Bahía de Altata	Corto	Gobierno Federal, Gobierno Estatal y Gobierno Municipal
	Atención a rezagos en localidades (agua, energía eléctrica y drenaje)	Municipio de Navolato	Corto	Gobierno Federal, Gobierno Estatal y Gobierno Municipal
	Reordenamiento del sistema vial	Centro de población	Corto	Gobierno Estatal, Gobierno Municipal
	Construcción de malecón	Bahía de Altata	Mediano	Gobierno Estatal, Gobierno Municipal
	Elaboración e implementación de Sistema Catastral Municipal	Municipio de Navolato	Corto	Gobierno Estatal y Gobierno Municipal
	Adquisición de reservas territoriales	Municipio de Navolato	Corto	Gobierno Estatal y Gobierno Municipal
III	Medio Ambiente			
	Programa de manejo de cuerpos de agua	Bahía de Altata	Corto	Gobierno Federal y Gobierno Estatal
	Programas de concientización ambiental	Municipio de Navolato	Corto	Gobierno Municipal
	Programa de monitoreo ambiental	Municipio de Navolato	Corto	Gobierno Municipal
	Ordenamiento ecológico	Municipio de Navolato	Corto	Gobierno Municipal
IV	Desarrollo Socioeconómico			
	Programas de apoyo a MPYMES	Municipio de Navolato	Corto	Gobierno Federal, Gobierno Estatal y Gobierno Municipal
	Programas de apoyo técnico y financiero para establecimiento de parcelas demostrativas (agroturismo, apoyo financiero y técnico)	Municipio de Navolato	Corto	Gobierno Federal, Gobierno Estatal y Gobierno Municipal

Acciones del Plan de Desarrollo Urbano Turístico de Navolato

Proyecto / Inversiones Principales

- ▶ Mantenimiento de la Carretera Navolato – Altata
- ▶ Proyecto de reordenamiento del Puerto de Altata (Plan Director de Desarrollo Urbano)
- ▶ Obras de protección de frente a Canal
- ▶ Obras de protección y dragado para la navegación
- ▶ Proyecto de marina turística y comercial en Altata
- ▶ Adquisición de reserva y desarrollo de nueva ciudad de apoyo La Bandera
- ▶ Obras de saneamiento ambiental
- ▶ Proyecto de conservación de áreas naturales

9. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN

9.1 Instrumentos Jurídicos

Los instrumentos jurídicos se derivan de la legislación vigente en el ámbito federal, estatal y municipal, y en ellos se fundamenta la elaboración y aprobación del presente Plan de Desarrollo Urbano Turístico

Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa

Artículos 37.- Planes Regionales como instrumentos prácticos y operativos de planificación y promoción sectorial que deberán incluir los aspectos y objetivos de la sección III artículos 38 y 39.

En la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano, se seguirá el siguiente procedimiento:

Artículo 65.

- II. La Secretaría formulará el proyecto de Programa.
- III. El proyecto de Programa estará a consulta Desarrollo a que se refiere la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa;
- IV. La Secretaría organizará al menos dos audiencias públicas
 - I. La Secretaría enviará el Programa al Ejecutivo Estatal, para su aprobación y una vez aprobado, se ordenará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y lo editará para su difusión

9.2 Instrumentación de Coordinación Institucional

Dada la importancia de la zona, se propone la creación de dos Coordinaciones Municipales en el tema Turístico y de Desarrollo Urbano para el desarrollo integral de Navolato; actualmente solo se cuenta con una Dirección de Desarrollo urbano y ecología la cual tienen participación en los temas de planeación, desarrollo urbano, ecología y medio ambiente; en cuanto al área turística, solo se cuenta con un par de personas comisionadas a manejar y proporcionar información sobre los servicios turísticos; no obstante, carecen de una figura a nivel municipal.

Por lo anterior, se sugiere la creación o bien formalizar la separación de Las Coordinaciones en Desarrollo Urbano y Turismo; estas deberán estar ligadas con autoridades de los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal, empresarios y organismos que tengan injerencia en el desarrollo urbano y turístico de Navolato y su objetivo fundamental será el de promover la coordinación institucional necesaria para la toma de decisiones sobre la planeación y desarrollo del Municipio.

Estas coordinaciones tendrán como tarea revisar periódicamente el avance de las obras y proyectos programados, así como el documento del Programa, para que se evalúen las propuestas, si hay que

PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURÍSTICO DE NAVOLATO

modificar alguna estrategia o si debe añadirse alguna otra; por lo tanto aun siendo coordinaciones independientes, habrá una conexión entre ambas.

Podrán suscribirse bajo convenio entre los poderes Federal, Estatal y Municipal, y podrá estructurarse con base en un organigrama que garantice la plena participación de los tres niveles de gobierno, y que tenga el apoyo técnico de instancias expertas en turismo y desarrollo urbano como es el caso de FONATUR, así como de un Consejo Consultivo integrado por los sectores empresarial, académico y profesional. Contará con Subcomisiones Temáticas que atiendan los aspectos prioritarios para lograr el desarrollo sustentable del municipio.

Los instrumentos administrativos están conformados por las atribuciones y responsabilidades en el desarrollo urbano que tienen las dependencias del sector público federal, estatal y municipal. Es el Municipio de Navolato el responsable directo de llevar a cabo el Plan Regional de Desarrollo Urbano Turístico.

9.3 Instrumentos Financieros

Las principales dependencias a nivel Federal que apoyaran al Municipio son: SEDESOL, BANOBRAS – BIO (FINFRA), NAFINSA, SECTUR y FONAES para obras de infraestructura, equipamiento y desarrollos turísticos e INFONAVIT y FOVI para el desarrollo de la vivienda.

En el ámbito estatal son los siguientes organismos: Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable y Secretaría de Desarrollo Económico que apoyarán en obras de infraestructura, equipamiento, vivienda y en los proyectos de corte productivo y de turismo.

De manera particular, se proponen algunos mecanismos específicos que contribuirán a la instrumentación financiera de las obras y acciones contempladas en este programa:

Esquema de Instrumentación/Financiamiento

Esquema	Descripción
FIBRAS (Fideicomiso de Infraestructura y Bienes Raíces)	<ul style="list-style-type: none"> • Fideicomiso constituido por bienes raíces • Permite financiar activos mediante la emisión de Certificados de Participación Ordinaria (CPOs) en los mercados financieros • Constituye un vehículo financiero mediante el cual se aprovechan los flujos de ingresos que generan los bienes raíces para crear una infraestructura • Su objetivo es promover el desarrollo en el mercado de valores d • e instrumentos que permitan una más eficiente intermediación entre el ahorro y la inversión
PPS (Proyectos para Prestación de Servicios)	<ul style="list-style-type: none"> • Modalidad de participación pública privada para prestación de servicios • El inversionista proporciona un conjunto de servicios al sector público de acuerdo a niveles de calidad definidos • Los servicios contratados en un PPS servirán de apoyo para que el sector público puede dar cumplimiento a las funciones de dotación de servicios públicos • Este esquema se ha enfocado a los Sectores de Infraestructura Carretera, Salud y Educación • Los principales beneficios de este esquema es el mantenimiento de niveles óptimos de calidad, uso más eficiente de los recursos, moderar el impacto presupuestario de proyectos públicos • Los gobiernos estatales y municipales podrán homologar los procedimientos y lineamientos PPS para ejecución de este tipo de proyectos dentro de su Marco Normativo
Impuesto sobre Hospedaje	<ul style="list-style-type: none"> • Impulso Estatal, equivalente al 3% sobre productos de hospedaje • Mediante acuerdos entre Gobierno Federal y Municipal, la recaudación y utilización de este impuesto puede estar a cargo de las autoridades municipales • Se invierte principalmente en promoción para destinos turísticos



- Banca de Desarrollo: BANOBRAS-BID (FINTRA), BANCOMEXT, NAFIN, Financiera Rural, AFORE, Siglo XXI
- Fondos institucionales para el mejoramiento y construcción de carreteras (SCT), mejoramiento urbano SEDESOL (Hábitat y Hábitat Turístico), SECTUR (Convenio de Reasignación de Recursos), FONATUR (Programa de calificación de proyectos de inversión)
- Inversión Pública federal, estatal y municipal
- Esquema de asociación pública-privada para la prestación de servicios (SHCP), SCT (Fonca)

*PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
URBANO TURISTICO DE NAVOLATO*

10. ANEXOS

Cartografía

- D-01. Población Municipal
- D-02. Estrategia Turística
- D-03. Corredor Turístico

Localización



Orientación



Simbología Temática

Localidades Municipales

- 100 - 249
- 250 - 499
- 500 - 1499
- ⊙ 1500 - 24779

Vecindades

- Zona Agrícola
- Zona Com. Fed. Menos 15
- Zona Urbana
- Zona CAH
- Zona Cárter
- Zona FECC
- Zona Industrial
- Zona Pesca

Simbología Base

Topografía

- Límite con agua
- Límite con campo
- Límite con zona urbana
- Límite con zona agrícola
- Límite con zona industrial
- Límite con zona pesquera
- Límite con zona turística





GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

Población Municipal

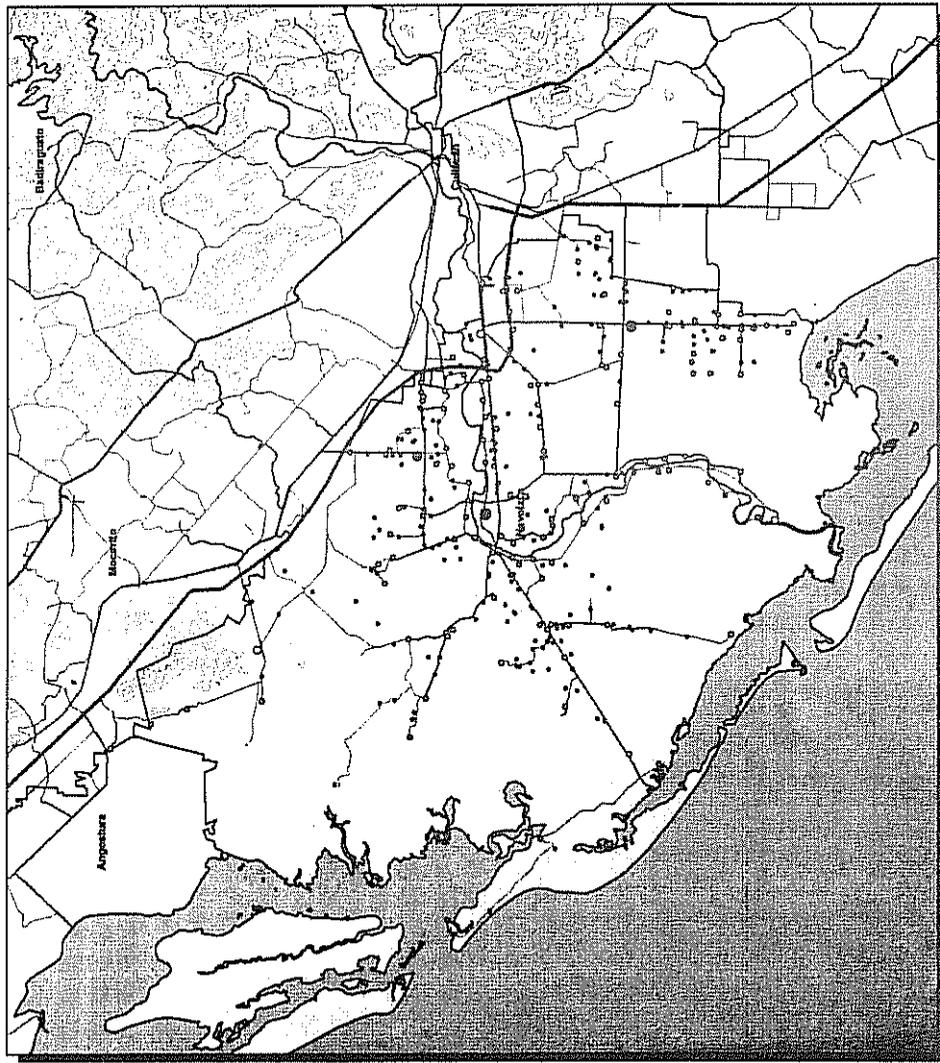
Members del Plan:

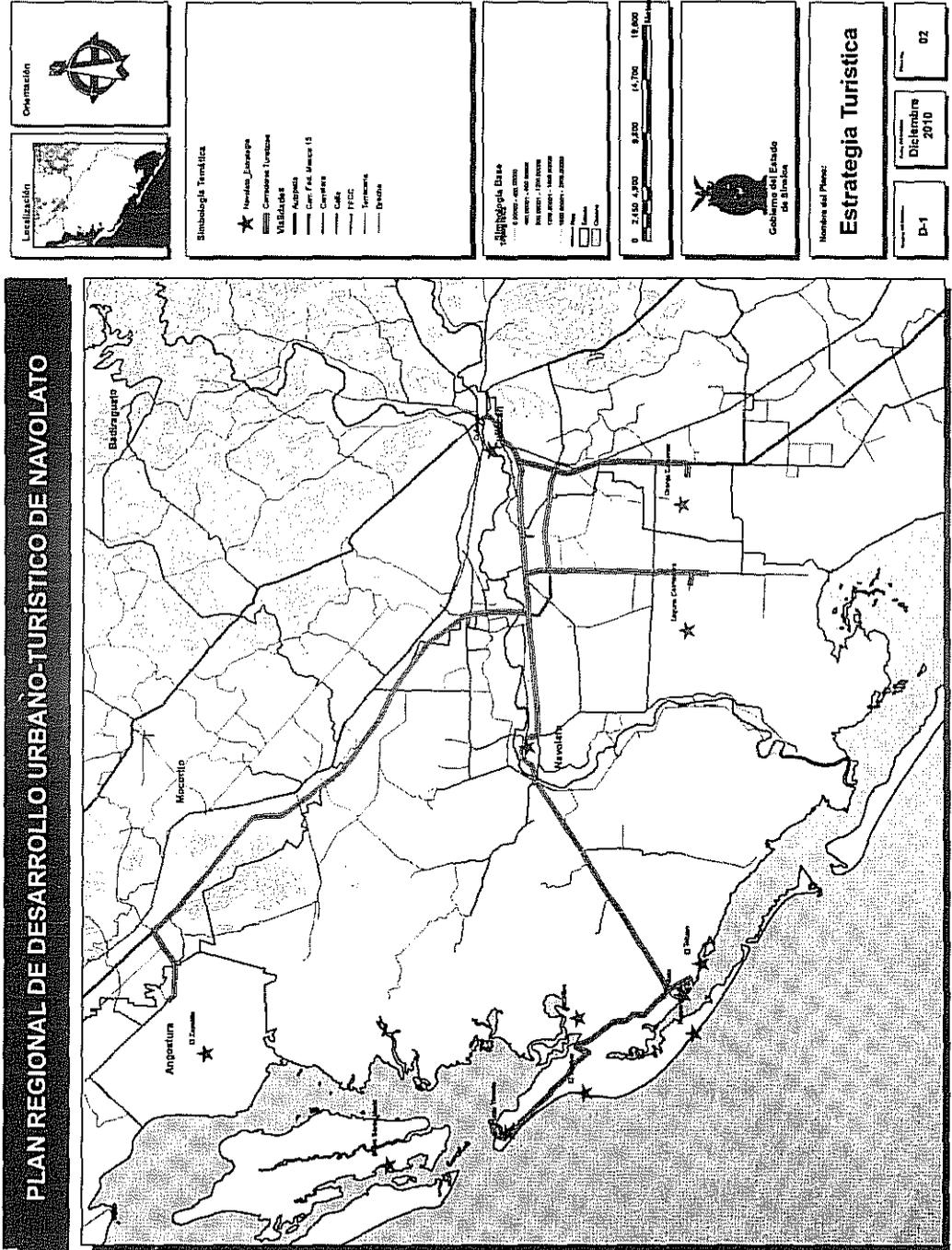
D-1

Diciembre 2010

01

PLAN REGIONAL DE DESARROLLO URBANO-TURISTICO DE NAVOLATO





SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-CETR-SIN-04/09

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR EL ING. JESÚS GUAJARDO BRIONES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. HÉCTOR PONCE RAMOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA; EL LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. LUIS ANTONIO CARDENAS FONSECA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Salud y Director General del los Servicios de Salud de Sinaloa, por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8.

DGPLADES-CETR-SIN-04/09

Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

Que dentro de la estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud, así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.

- IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud, de

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the bottom right portion of the text. To the right of the signature, there are handwritten initials, possibly 'D' or 'A', also in black ink.

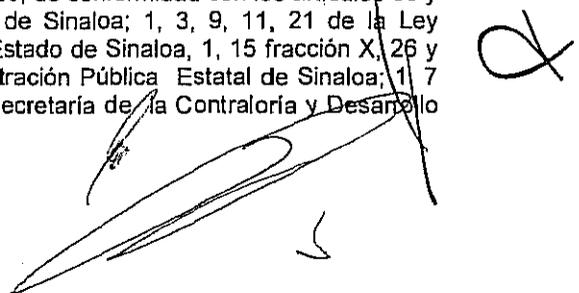
DGPLADES-CETR-SIN-04/09

conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 9, 11, 21, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción IX y 25 fracción VII, 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud en Sinaloa; 1, 2, 7 fracción XXI, 8 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 14, 16 fracción XXII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al "ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario General de Gobierno, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción I, 17, 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al "ACUERDO MARCO".
3. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción II, 18 y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 8 fracción I, 9 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
4. Que el Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción X, 26 y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the bottom right portion of the text. To the right of the signature, there are some smaller, less distinct handwritten marks or initials.

DGPLADES-CETR-SIN-04/09

Administrativo, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.

5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son instrumentar las acciones que permitan conocer el impacto en la economía, la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población a nivel estatal y regional.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Especifico señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes s/n, colonia Centro, planta baja, código postal 80129 en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Especifico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", Fortalecer la Infraestructura de los Servicios de Salud de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Construcción del Hospital General de 120 Camas Mazatlán Tercera Etapa"	\$90'786,212.00 (NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N)

El importe que se transferirá para Fortalecer la Red de Servicios de Salud, a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las

DGPLADES-CETR-SIN-04/09

instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$90,786,212.00 (NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

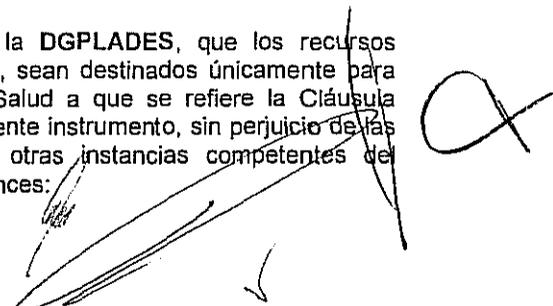
Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Especifico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Especifico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS:

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para Fortalecer la Infraestructura de los Servicios de Salud a que se refiere la Cláusula Primera, y de conformidad con los Anexos del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:



DGPLADES-CETR-SIN-04/09

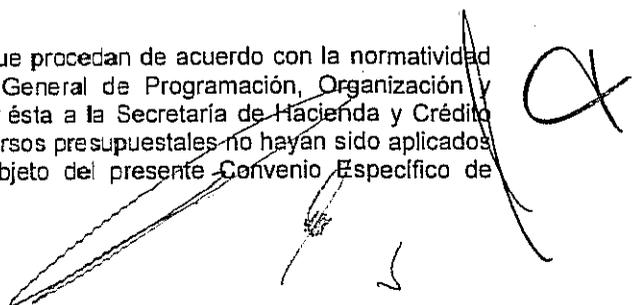
- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente, para Fortalecer la Infraestructura de los Servicios de Salud y la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD" mismo que se detalla en el Anexo 5, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, alcance de metas con los recursos asignados, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, alcance de metas con los recursos asignados, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, conforme a los Anexos 6 y 7; los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidad de consolidar y evaluar el programa integral de infraestructura física, así como el programa de inversiones a nivel nacional y para brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y el apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por la DGPLADES y/o "LA ENTIDAD".

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the bottom right portion of the text. The signature is highly cursive and appears to be a single character, possibly 'A' or 'X', with long, sweeping strokes extending downwards and to the left.

DGPLADES-CETR-SIN-04/09

conformidad con el **Anexo 3**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de recursos para Fortalecer la Infraestructura de los Servicios de Salud en el estado de Sinaloa.

META: Aplicar los recursos como se señala en los Anexos 6 y 7.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado de los recursos conforme al Anexo 3.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a Fortalecer la Infraestructura de los Servicios de Salud en el estado de Sinaloa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and initials on the right.

DGPLADES-CETR-SIN-04/09

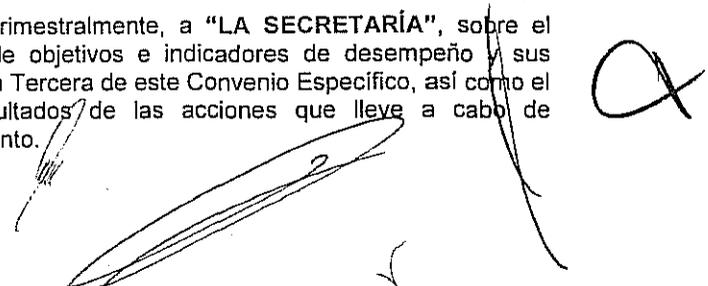
SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora (Servicios de Salud de Sinaloa), la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Especifico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora (Servicios de Salud de Sinaloa) los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARÍA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, este en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Especifico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento, elaborado por la unidad ejecutora y validado por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARÍA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Especifico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.



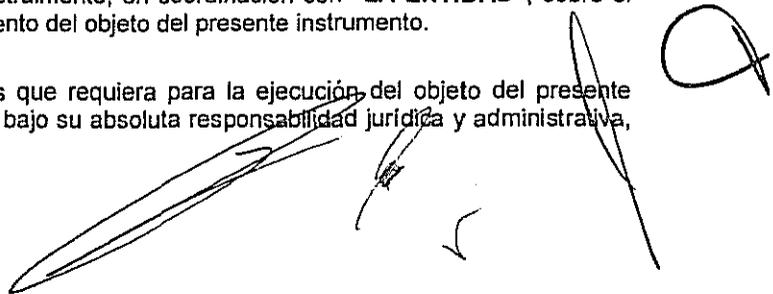
DGPLADES-CETR-SIN-04/09

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a través de la DGPLADES los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar a través de la DGPLADES que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa,



DGPLADES-CETR-SIN-04/09

y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

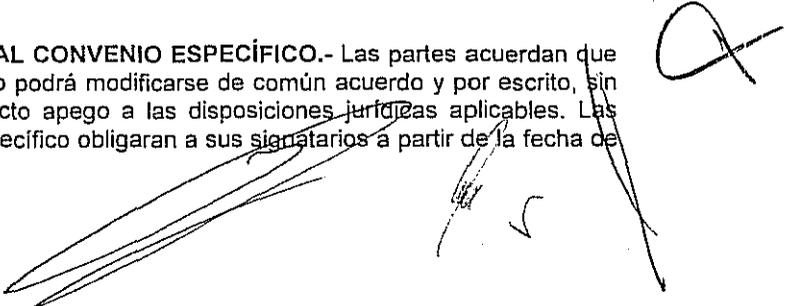
OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.-

Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 6 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de



DGPLADES-CETR-SIN-04/09

su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

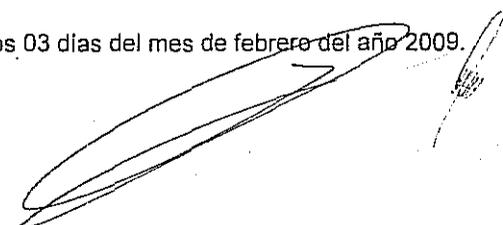
- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Especifico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico, lo firman por cuadruplicado:

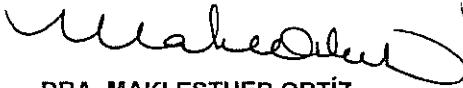
Por "LA ENTIDAD" a los 03 días del mes de febrero del año 2009.

Por "LA SECRETARÍA" a los 03 días del mes de febrero del año 2009.



DGPLADES-CETR-SIN--04/09

POR "LA SECRETARÍA"
**LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN
Y CALIDAD**



**DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ
DOMÍNGUEZ**

POR "LA ENTIDAD"
**EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**



DR. HÉCTOR PONCE RAMOS

**EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO
EN SALUD**



DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**



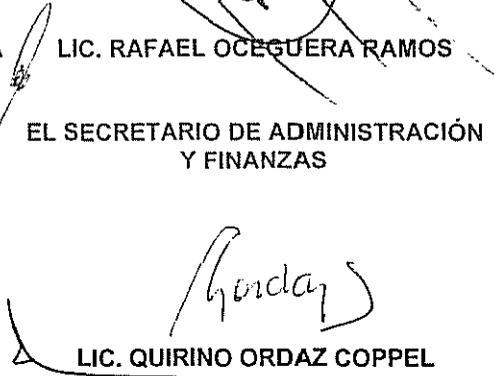
LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**



ING. JESÚS GUAJARDO BRIONES

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**



LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL

**EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**



**LIC. LUIS ANTONIO CARDENAS
FONSECA**

ANEXO 1

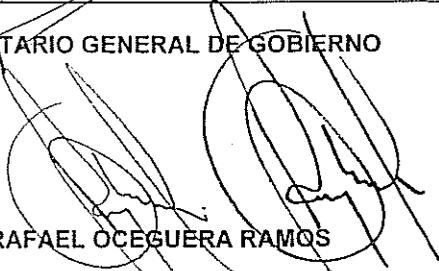
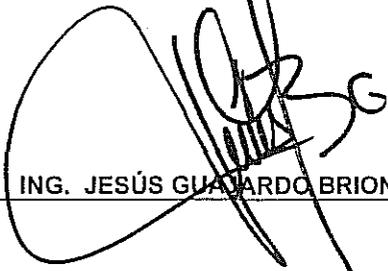
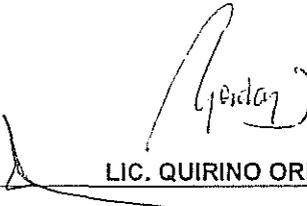
**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$90'786,212.00
TOTAL	\$90'786,212.00

1 de 3

El presente anexo 1 forma parte integrante el Convenio de Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$90'786,212.00 (Noventa millones setecientos ochenta y seis mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

ANEXO 1

<p>POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p>  <p>DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA</p>  <p>DR. HÉCTOR PONCE RAMOS</p>
<p>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p>  <p>DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA</p>	<p>EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO</p>  <p>LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS</p>
 <p>ING. JESÚS GUAJARDO BRIONES</p>	<p>EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>  <p>LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL</p>

ANEXO 1

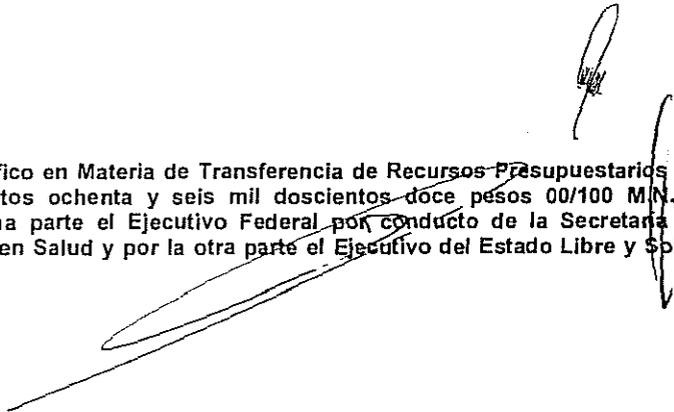
	<p>EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO</p>  <p>LIC. LUIS ANTONIO CARDENAS FONSECA</p>
--	---

3 de 3

El presente anexo 1 forma parte integrante el Convenio de Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$90'786,212.00 (Noventa millones setecientos ochenta y seis mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

D

2



ANEXO 2

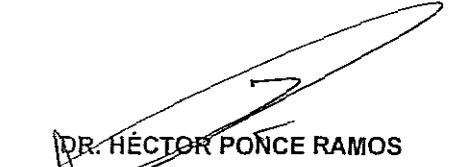
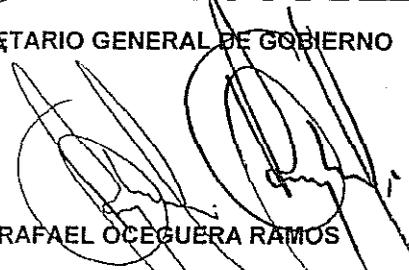
**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS 2009**

CONCEPTO	ENE RO	FEBR ERO	MAR ZO	ABRI L	MAY O	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"						27,235,864	9,078,621	9,078,621	13,617,932	13,617,932	9,078,621	9,078,621	90,786,212
4225 "Subsidios a las entidades federativas y municipios. Sinaloa"						27,235,864	9,078,621	9,078,621	13,617,932	13,617,932	9,078,621	9,078,621	90,786,212
ACUMULADO						27,235,864	36,314,485	45,393,106	59,011,038	72,628,970	81,707,591	90,786,212	

1 de 3

El presente anexo 2 forma parte integrante el Convenio de Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$90'786,212.00 (Noventa millones setecientos ochenta y seis mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

ANEXO 2

<p>POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p>  <p>DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA</p>  <p>DR. HÉCTOR PONCE RAMOS</p>
<p>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p>  <p>DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA</p>	<p>EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO</p>  <p>LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS</p>
 <p>ING. JESÚS GUATARDO BRIONES</p>	<p>EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>  <p>LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL</p>

	<p>EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO</p>  <p>LIC. LUIS ANTONIO CARDENAS FONSECA</p>
--	---

3 de 3

El presente anexo 2 forma parte integrante el Convenio de Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$90'786,212.00 (Noventa millones setecientos ochenta y seis mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.



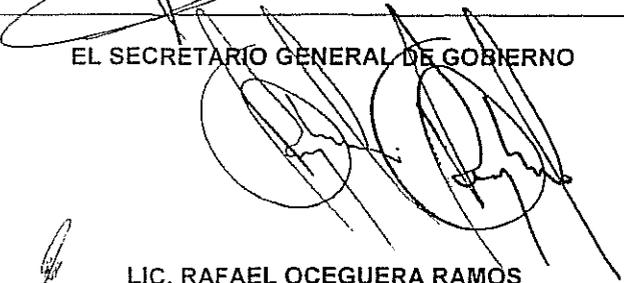
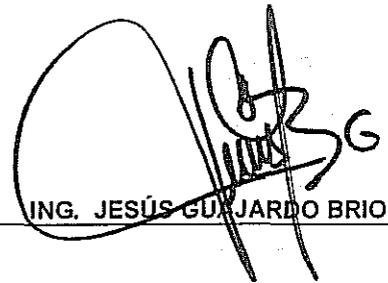
ANEXO 3

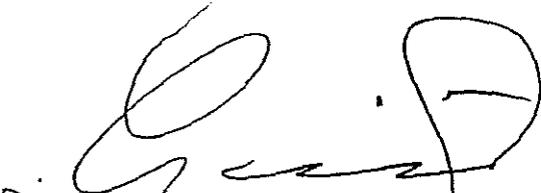
**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD
RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO**

CAPITULO DE GASTOS	TOTAL
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
6000 OBRA PÚBLICA	\$ 90'604,639.58
Asignación a favor de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Estatal (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico)	\$ 90,786.21
Asignación a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "La Entidad Federativa" (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico y en los términos de lo dispuesto en el Artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria)	\$ 90,786.21
TOTAL	\$ 90'786,212.00

1 de 3

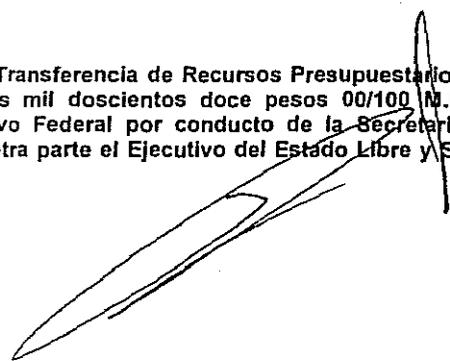
El presente anexo 3 forma parte integrante el Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$90'786,212.00 (Noventa millones setecientos ochenta y seis mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

<p>POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p>  <p>DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA</p>  <p>DR. HÉCTOR PONCE RAMOS</p>
<p>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p>  <p>DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA</p>	<p>EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO</p>  <p>LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS</p>
<p>EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA</p>  <p>ING. JESÚS GUAJARDO BRIONES</p>	<p>EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>  <p>LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL</p>

	<p>EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO</p>  <p>LIC. LUIS ANTONIO CARDENAS FONSECA</p>
--	---

3 de 3

El presente anexo 3 forma parte integrante el Convenio de Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestales Federales por la cantidad de \$90'786,212.00 (Noventa millones setecientos ochenta y seis mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.





DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION DEL PROCEDES



EJERCICIO 2009

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO

ANEXO 4

Entidad: **SINALOA** Fecha de Entrega: C.L.C. No.:
Recurso: **FOROSS** B 8 9 10

Partida: 6 7

proyectos: 11 12

13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO									24	0.00

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

25

26

27

28

29

30

Miércoles 08 de Diciembre de 2010

«EL ESTADO DE SINALOA» 87

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$90,766,212.00 (Noventa millones setecientos ochenta y seis mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

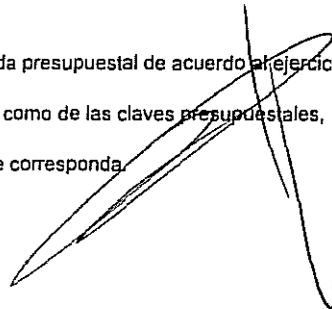
- 1 Al nombre de la tabla en Excel, se dará el nombre de FCG_(CLC)_(partida presupuestal).
- 2 Entidad Federativa.
- 3 Fecha de entrega del formato de certificación de gasto.
- 4 No. de Cuenta por liquidar certificada.
- 5 Monto total de la cuenta por liquidar certificada.
- 6 Partida presupuestal.
- 7 Descripción de la partida presupuestal.
- 8 Clave presupuestal completa según calendario de asignación
- 9 Gasto total por clave presupuestal.
- 10 Monto radicado por clave presupuestal.
- 11 Número del proyecto correspondiente al calendario de asignación.
- 12 Nombre del proyecto.
- 13 Numero de factura.
- 14 Numero de proyecto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 Siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 Número de contrato.
- 19 Fecha de registro de contrato.
- 20 Proveedor o beneficiario.
- 21 Clave presupuestal.
- 22 Importe neto de la factura.
- 23 Observaciones si alguna factura fue pagada por dos CLC diferentes hacer la referencia y el o los montos.
- 24 Total del gasto efectuado.

campos de texto hacer click sobre el y se modifica

- 25 Nombre del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación.
- 27 Nombre del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración.
- 29 Nombre del Secretario de Salud.
- 30 cargo del Secretario de Salud.

NOTA:

- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.
- 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Cuentas por Liquidar, así como de las claves presupuestales, según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
- 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.



ANEXO 5

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE SINALOA

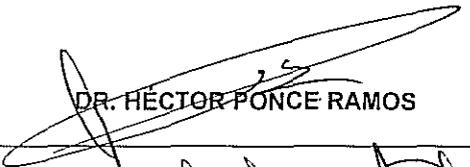
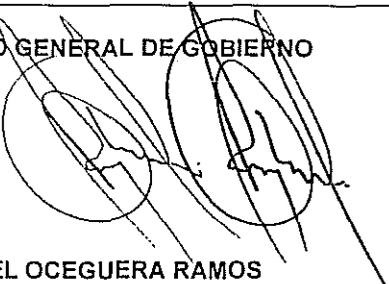
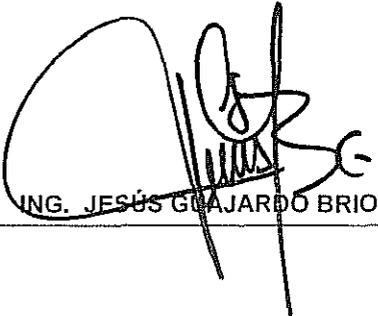
NO. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
UNICA	A MAS TARDAR EN SEPTIEMBRE DE 2009

Durante la realización de la visita especificada en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de la infraestructura de los Servicios de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$90,786,212.00 (Noventa millones setecientos ochenta y seis mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de la Infraestructura de Servicios de Salud.

1 de 3

El presente anexo 5 forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$90,786,212.00 (Noventa millones setecientos ochenta y seis mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

ANEXO 5

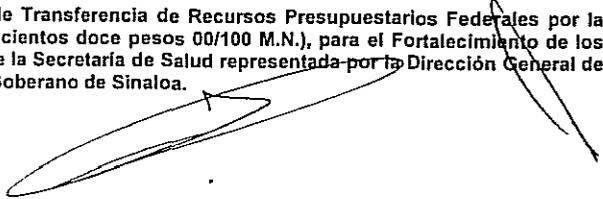
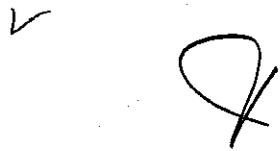
<p>POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p>  <p>DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA</p>  <p>DR. HÉCTOR PONCE RAMOS</p>
<p>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p>  <p>DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA</p>	<p>EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO</p>  <p>LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS</p>
<p>EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA</p>  <p>ING. JESÚS GUAJARDO BRIONES</p>	<p>EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>  <p>LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL</p>

ANEXO 5

	<p>EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO</p>  <p>LIC. LUIS ANTONIO CARDENAS FONSECA</p>
--	---

3 de 3

El presente anexo 5 forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$90,786,212.00 (Noventa millones setecientos ochenta y seis mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.





SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA



ANEXO 6
HOJA 1 DE 1

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD
ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/06/00164 DEL 16 DE ENERO DE 2009

ACCIÓN: Construcción de la 3ª etapa del Hospital General de 120 camas UBICACIÓN: Mazatlán, Estado de Sinaloa
en Mazatlán

DESCRIPCIÓN DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
Construcción del Hospital General de 120 camas Mazatlán 3ª. etapa	\$90'786,212.00	OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA	

LUGAR Y FECHA México D.F., a 3 de febrero de 2009

POR "LA ENTIDAD"

DR. HÉCTOR PONCE RAMOS
SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DE SINALOA



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA



ANEXO 7
HOJA 1 DE 1

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD
ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/06/00164 DEL 16 DE ENERO DE 2009

ACCIÓN: Construcción de la 3ª etapa del Hospital General de 120 camas en Mazatlán

ACCIÓN	MES	TOTAL
Construcción del Hospital General de 120 camas Mazatlán 3ª etapa	Junio 2009	\$90'786,212.00
TOTAL		\$90'786,212.00

LUGAR Y FECHA México D.F., a 3 de febrero de 2009

POR "LA ENTIDAD"

DR. HÉCTOR PONCE RAMOS
SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DE SINALOA

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL ING. JESUS GUAJARDO BRIONES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. OSCAR J. LARA ARECHIGA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Salud de Sinaloa; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgo Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Lic. Laura Martínez Ampudia, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 15 fracción II y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud de Sinaloa, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 15 fracción IX y 25 fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 2, 7 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 16 fracción XXII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, a través de acciones de Infraestructura Física en Salud para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes:
 - Instituto Sinaloense de Cancerología, en el Municipio de Culiacán
 - Conclusión del Hospital General de 30 camas El Dorado, en el Municipio de Culiacán
 - Conclusión del Hospital General de 30 camas Escuinapa, en el Municipio de Escuinapa
 - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) de Rosario, en el Municipio de Rosario
 - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado
 - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Rosario, en el Municipio de Rosario
 - Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes s/n, Colonia Centro, planta baja, C.P. 80129, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a la normatividad federal aplicable y a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto de transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios para el desarrollo de la infraestructura y/o Equipamiento de los siguientes proyectos: Instituto Sinaloense de Cancerología, en el Municipio de Culiacán; Conclusión del Hospital General de 30 camas El Dorado, en el Municipio de Culiacán; Conclusión del Hospital General de 30 camas Escuinapa, en el Municipio de Escuinapa; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro de Atención

Primaria en Adicciones (CAPA) de Rosario, en el Municipio de Rosario; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Rosario, en el Municipio de Rosario; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado, en el Estado de Sinaloa, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, se integran a su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA" se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
"Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud"	\$99'750,348 (noventa y nueve millones setecientos cincuenta mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
Instituto Sinaloense de Cancerología, en el Municipio de Culiacán	Por un monto de: \$52,235,864 (cincuenta y dos millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Conclusión del Hospital General de 30 camas El Dorado, en el Municipio de Culiacán	Por un monto de: \$18,157,242 (dieciocho millones ciento cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)
Conclusión del Hospital General de 30 camas Escuinapa, en el Municipio de Escuinapa	Por un monto de: \$18,157,242 (dieciocho millones ciento cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)
Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) de Rosario, en el Municipio de Rosario	Por un monto de: \$1,700,000 (un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.)
Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado	Por un monto de: \$3,000,000 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)
Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Rosario, en el Municipio de Rosario	Por un monto de: \$3,000,000 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)
Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado	Por un monto de: \$3,500,000 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el Anexo Técnico 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a través de la DGDIF, a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: \$99'750,348 (noventa y nueve millones setecientos cincuenta mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para: Instituto Sinaloense de Cancerología, por un monto de: \$52,235,864 (cincuenta y dos millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Culiacán; Conclusión del Hospital General de 30 camas El Dorado, por un monto de: \$18,157,242 (dieciocho millones ciento cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Culiacán; Conclusión del Hospital General de 30 camas Escuinapa, por un monto de: \$18,157,242 (dieciocho millones ciento cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Escuinapa; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) de Rosario, por un monto de: \$1,700,000 (un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Rosario; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Salvador Alvarado, por un monto de: \$3,000,000 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Salvador Alvarado; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Rosario, por un monto de: \$3,000,000 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Rosario; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Salvador Alvarado, por un monto de: \$3,500,000 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Salvador Alvarado, en el Estado de Sinaloa, localizada en el Municipio de Culiacán, en el Estado de Sinaloa, con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo Técnico 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, podrá solicitar la información técnica y financiera, de las acciones de infraestructura física en salud y el avance de las mismas, y podrá realizar las visitas y verificaciones, necesarias o convenientes, a fin de que cuente con la información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el desarrollo de la infraestructura de salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para: Instituto Sinaloense de Cancerología, en el Municipio de Culiacán; Conclusión del Hospital General de 30 camas El Dorado, en el Municipio de Culiacán; Conclusión del Hospital General de 30 camas Escuinapa, en el Municipio de Escuinapa; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) de Rosario, en el Municipio de Rosario; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Rosario, en el Municipio de Rosario; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado, en el Estado de Sinaloa, de conformidad con los Anexos Técnicos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo de la infraestructura en salud, a fin de fortalecer la oferta de servicios en particular para: Instituto Sinaloense de Cancerología, en el Municipio de Culiacán; Conclusión del Hospital General de 30 camas El Dorado, en el Municipio de Culiacán; Conclusión del Hospital General de 30 camas Escuinapa, en el Municipio de Escuinapa; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) de Rosario, en el Municipio de Rosario; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Rosario, en el Municipio de Rosario; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado, en el Estado de Sinaloa, y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico ni en el mecanismo de supervisión externa, que "LA ENTIDAD" formalice de acuerdo a la normatividad federal aplicable para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento. "LA ENTIDAD" remitirá a la DGDIF, previo al inicio del proceso de contratación, el proyecto ejecutivo, el programa físico-financiero de obra y el catálogo de conceptos, por si hubiera recomendaciones que coadyuven al mejor cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, tiempo, cantidad y calidad.
- b) La DGDIF considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas y verificaciones de acuerdo al concepto convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", y documentación comprobatoria que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, y el programa de inversiones a nivel nacional, así como para en su caso, emitir recomendaciones técnicas o brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por "LA ENTIDAD".

Los documentos que integren la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGDIF solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este convenio y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

- d) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo Técnico 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen otorgar mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física, a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

No. de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	Instituto Sinaloense de Cancerología, en el Municipio de Culiacán	Construcción del Instituto Sinaloense de Cancerología	Ejecución de las acciones de Obra y/o equipamiento. De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato "Certificación de Gasto", que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.
2	Hospital General de El Dorado, en el Municipio de Culiacán	Sustitución por Obra Nueva del Hospital General en El Dorado	
3	Hospital General de Escuinapa, en el Municipio de Escuinapa	Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Escuinapa	
4	Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) de Rosario, en el Municipio de Rosario	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) de Rosario	
5	Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Salvador Alvarado	
6	Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Rosario, en el Municipio de Rosario	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Rosario	
7	Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado	Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Salvador Alvarado	

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Entidad, para el desarrollo de infraestructura física, en particular para: Instituto Sinaloense de Cancerología, en el Municipio de Culiacán; Conclusión del Hospital General de 30 camas El Dorado, en el Municipio de Culiacán; Conclusión del Hospital General de 30 camas Escuinapa, en el Municipio de Escuinapa; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adiciones (CAPA) de Rosario, en el Municipio de Rosario; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Rosario, en el Municipio de Rosario; Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado, en el Estado de Sinaloa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a la normatividad federal aplicable y a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública; así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al concepto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la "relación de gastos" detallada sobre las

erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
- VI. Enterar a la Tesorería de la Federación, una vez cumplido el objeto del convenio, y dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre, los recursos remanentes y los rendimientos obtenidos.
- VII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- IX. Entregar el reporte fotográfico y escrito de los avances de obra y su equipamiento, la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos de "LA ENTIDAD" a través de los Servicios Estatales de Salud; así como facilitar el acceso de "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, para realizar visitas y verificaciones.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Técnico 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- V. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCION. 5 DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

Lo anterior, sin menoscabo de las visitas o verificaciones que decida realizar "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Especifico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, Laura Martínez Ampudia.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, Jesús Guajardo Briones.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Sinaloa, Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

ANEXO TECNICO 1

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP /06/06767 DEL DE ENERO DE 2009

ACCION: Instituto Sinaloense de Cancerología, en el Municipio de Culiacán, Sinaloa
UBICACION: Municipio de Culiacán, Sinaloa

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL AUTORIZADO:	\$99'750,348	
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1: Construcción del Instituto Sinaloense de Cancerología, en el Municipio de Culiacán, con una capacidad física de 6 consultorios.	\$52,235,864	OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

ACCION: Conclusión del Hospital General de 30 camas El Dorado, en el Municipio de Culiacán
UBICACION: Municipio de Culiacán, Sinaloa

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR

<p>TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 2: Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de El Dorado, en el Municipio de Cullacán, con una capacidad física de 30 camas censables. Segunda Etapa.</p>	<p>\$18,157,242</p>	<ul style="list-style-type: none"> • OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA
--	----------------------------	--

ANTEFIRMAS

ACCION: Conclusión del Hospital General de 30 camas **UBICACION:** Municipio de Escuinapa, Sinaloa
Escuinapa, en el Municipio de Escuinapa

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
<p>TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 3: Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de Escuinapa, en el Municipio de Escuinapa, con una capacidad física de 30 camas censables. Segunda Etapa.</p>	<p>\$18,157,242</p>	<ul style="list-style-type: none"> • OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

ACCION: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) de Rosario, en el Municipio de Rosario **UBICACION:** Municipio de Rosario, Sinaloa

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
--------------------------	--------------------	-----------------------------------

<p>TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 4:</p> <p>Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) de Rosario, en el Municipio de Rosario.</p>	<p>\$1,700,000</p>	<p>• OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA</p>
--	---------------------------	---------------------------------------

ANTEFIRMAS

ACCION: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado

UBICACION: Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
<p>TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 5:</p> <p>Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado.</p>	<p>\$3,000,000</p>	<p>• OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA</p>

ANTEFIRMAS

ACCION: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Rosario, en el Municipio de Rosario

UBICACION: Municipio de Rosario, Sinaloa

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
<p>TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 6: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Síndrome de Obesidad, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID) de Rosario, en el Municipio de Rosario.</p>	\$3,000,000	<ul style="list-style-type: none"> OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

ACCION: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado

UBICACION: Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
<p>TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 7: Construcción y Equipamiento de la Unidad de Especialidades Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado.</p>	\$3,500,000	<ul style="list-style-type: none"> OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

ANTEFIRMAS

**SECRETARIA DE SALUD
 SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

ANEXO TECNICO 2

**CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES DEL
 OFICIO No. DGPOP/06/06767 DEL DE ENERO DE 2009**

UBICACION: ESTADO DE SINALOA

No.	Nombre del Proyecto	Monto Total Autorizado	2009											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Instituto Sinaloense de Oncología, en el Municipio de Culiacán	52,215,864			15,870,780	2,811,794	2,811,794	5,223,586	5,223,586	5,223,586	5,223,586	5,223,586	2,811,793	2,811,793

No.	Nombre del Proyecto	Monto Total Autorizado	2009											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	Médicas "UNEME" en su modalidad de Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Salvador Alvarado, en el Municipio de Salvador Alvarado													
	Total del Convenio	99760,348	0	0	10,030,760	3,731,794	3,731,794	17,237,932	9,975,034	11,790,758	11,700,758	9,975,034	6,243,241	6,243,243

ANTEFIRMAS

Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, Oscar J. Lara Aréchiga.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de Sinaloa, Héctor Ponce Ramos.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, Laura Martínez Ampudia.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, Jesús Guajardo Briones.- Rúbrica.

CONVENIO Especifico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios que permitan fortalecer la oferta de servicios de salud, mediante la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para los proyectos que se indican.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA MARTINEZ AMPUDIA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y POR EL ING. JESUS GUAJARDO BRIONES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA, RESPECTIVAMENTE; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD" el Secretario de Administración y Finanzas, y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u Organos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que la presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2 Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Brindar servicios de salud eficientes, con calidad, calidez y seguridad para el paciente; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en los servicios de salud mediante intervenciones focalizadas en comunidades marginadas y grupos vulnerables; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud mediante el aseguramiento médico universal; y Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.
- IV. Que el Gobierno Federal dentro del punto 3.2 Salud; Objetivo 5, Estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo, ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud; así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.
- V. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Sectorial de Salud 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2008; "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Lic. Laura Martínez Ampudia, en su carácter de Subsecretaría de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Especifico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente Instrumento.

2. Que el Ing. Jesús Guajardo Briones, en su carácter de Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 16 Fracción XIII, y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente Instrumento.
3. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los Organos Desconcentrados y a los Servicios Estatales de Salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obra y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7 (siete), 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3o., 8o., 15, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15 fracción II y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.
2. Que el Lic. Quirino Ordaz Coppel, fue designado Secretario de Administración y Finanzas, por el C. Lic. Jesús Aguilar Padilla, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, con fecha 3 de febrero de 2009, por lo que en consecuencia cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio, según lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador de "LA ENTIDAD", que en copia se adjunta al presente Instrumento.
3. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3o., 4o., 8o., 15, 20, 21, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15 fracción IX y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o. y 2o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 16 fracción XXII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente Instrumento son la de implementar y fortalecer los servicios de atención médica, mediante el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para elevar la calidad en los servicios de salud, como son los siguientes proyectos:

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Instituto Sinaloense de Cancerología, en el Municipio de Culiacán - Hospital General de 30 camas El Dorado, en el Municipio de Culiacán - Hospital General de 30 camas Escuinapa, en el Municipio de Escuinapa |
|--|

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes sin número, colonia Centro, planta baja, código postal 80129, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a la normatividad federal aplicable y a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tiene por objeto transferir recursos a "LA ENTIDAD", mismos que por su naturaleza presupuestaria serán considerados subsidios, y se sujetarán a las disposiciones federales aplicables en vigor, para el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud; que le permita a esta última fortalecer la oferta de servicios de salud, mediante la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para los siguientes proyectos: Instituto Sinaloense de Cancerología, en el Municipio de Culiacán; Hospital General de 30 camas El Dorado, en el Municipio de Culiacán; y Hospital General de 30 camas Escuinapa, en el Municipio de Escuinapa, en el Estado de Sinaloa; en coordinación con el Ejecutivo Federal en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Instrumento, se integran a su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la supervisión, la evaluación y el control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARIA" por conducto de la DGDIF se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL:
"Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud"	\$98'000,000.00 (noventa y ocho millones de pesos 00/100 M.N.)
Instituto Sinaloense de Cancerología, en el Municipio de Culiacán	Por un monto de: \$47'000,000.00 (Cuarenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.)
Hospital General de 30 camas El Dorado, en el Municipio de Culiacán	Por un monto de: \$23'000,000.00 (Veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.)
Hospital General de 30 camas Escuinapa, en el Municipio de Escuinapa	Por un monto de: \$28'000,000.00 (Veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud a través de la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para fortalecer la oferta de servicios de salud a que se refiere el cuadro anterior, se precisa en el Anexo Técnico 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones de Infraestructura Física en Salud para fortalecer la oferta de servicios de salud objeto del presente Instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá por conducto de la DGDIF, a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de: \$98'000,000.00 (Noventa y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para los siguientes proyectos: Instituto Sinaloense de Cancerología por un monto de \$47'000,000.00 (Cuarenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) en el Municipio de Culiacán; Hospital General de 30 camas El Dorado por un monto de \$23'000,000.00 (Veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.) en el Municipio de Culiacán; y Hospital General de 30 camas Escuinapa por un monto de \$28'000,000.00 (Veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.) en el Municipio de Escuinapa, en el Estado de Sinaloa; con cargo a los recursos presupuestarios de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los parámetros, plazos y calendario que se precisan en la presente Cláusula y en el Anexo Técnico 2, el cual una vez acordado y debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, formará parte integrante de este Instrumento.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta, en forma previa a la entrega de los recursos, establezca para tal efecto, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" por conducto de la DGDIF, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con las disposiciones normativas federales aplicables.

La Secretaría de Administración y Finanzas deberá ministrar oportunamente los recursos presupuestarios transferidos por "LA SECRETARIA" a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), que en el caso específico del presente Convenio la constituye los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa, en la cuenta bancaria productiva específica que esta última establezca para

tal efecto, a fin de que la Unidad Ejecutora esté en posibilidades de iniciar con la debida oportunidad y bajo su responsabilidad las acciones objeto del presente Instrumento; informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con el marco normativo federal aplicable.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico tiene el carácter de subsidios y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente Instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, solicitará la información técnica y financiera, de las acciones de Infraestructura Física en Salud y el avance de las mismas, y en su caso, podrá realizar las visitas y verificaciones, necesarias o convenientes, a fin de que cuente con la información para dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestarios señalados en la presente Cláusula, no permanezcan ociosos y que sean destinados única y exclusivamente para el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud, en particular para la ejecución de acciones de obra y/o equipamiento necesarios para los siguientes proyectos: Instituto Sinaloense de Cancerología, en el Municipio de Culiacán, Hospital General de 30 camas El Dorado, en el Municipio de Culiacán; y Hospital General de 30 camas Escuinapa, en el Municipio de Escuinapa, en el Estado de Sinaloa; a fin de fortalecer la oferta de servicios de salud, de conformidad con los Anexos Técnicos 1 y 2 del presente Instrumento, y hasta por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF se abstendrá de iniciar la ministración de las transferencias de los recursos presupuestarios asignados a "LA ENTIDAD", hasta en tanto esta última no demuestre ante la DGDIF, mediante la documentación correspondiente, que cuenta, de ser el caso, con los permisos o licencias que correspondan; la programación de los eventos para llevar a cabo los procedimientos de asignación de contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que requieran, en el cual se deberá establecer el compromiso de "LA ENTIDAD" de que se culminarán los proyectos citados en la Cláusula Primera de este Instrumento durante el presente ejercicio fiscal; el programa físico-financiero de obra; y el presupuesto de la obra.
- b) Una vez que "LA ENTIDAD" entregue a la DGDIF el fallo del procedimiento de contratación de la obra descrita en la Cláusula Primera, esta última estará en posibilidades de iniciar la ministración de los recursos presupuestarios necesarios para que "LA ENTIDAD" pueda cubrir al licitante ganador, el porcentaje de anticipo estipulado en el mismo; en el entendido que de conformidad con el programa general de los trabajos presentados en la propuesta o de ser el caso, el avance físico de la obra, la DGDIF podrá llevar a cabo, según sea el caso, las transferencias de los recursos para el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados.
- c) La DGDIF transferirá los recursos presupuestarios asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente en el presente ejercicio fiscal para el desarrollo de la Infraestructura Física en Salud, única y exclusivamente para fortalecer la oferta de los servicios de salud a través de la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento necesarios para los siguientes proyectos: Instituto Sinaloense de Cancerología, en el Municipio de Culiacán, Hospital General de 30 camas El Dorado, en el Municipio de Culiacán; y Hospital General de 30 camas Escuinapa, en el Municipio de Escuinapa, en el Estado de Sinaloa, concepto citado en la Cláusula Primera del presente Instrumento.
- d) La DGDIF se abstendrá de interferir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico, que "LA ENTIDAD" formalice de acuerdo a la normatividad federal aplicable para cumplir con el programa físico financiero de obra y/o de equipamiento.

No obstante lo anterior, "LA ENTIDAD" deberá remitir a la DGDIF, previo al inicio del proceso de licitación y/o de contratación: el programa físico-financiero de la obra; el catálogo de conceptos, costos y presupuesto de la obra, por si hubiera recomendaciones que coadyuven al mejor cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, tiempo, cantidad y calidad; así como el estricto cumplimiento de la normatividad federal aplicable.

- e) La DGDIF considerando su disponibilidad de personal y de presupuesto, podrá practicar, en su caso, visitas y verificaciones de acuerdo al concepto convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente Instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y/o su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito, en medio magnético e impreso, de los avances de la ejecución de las acciones de obra y en su caso, su equipamiento; así como de la "relación de gastos", y documentación comprobatoria que sustente y fundamente la correcta aplicación por parte de "LA ENTIDAD" de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo, esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, y el programa de inversiones a nivel nacional, así como para en su caso, emitir recomendaciones técnicas o brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por "LA ENTIDAD" o que la DGDIF juzgue conveniente.

Los documentos que integren la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- f) La DGDIF solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita constatar la correcta aplicación de los recursos presupuestarios transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento.
- g) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y esta última a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos presupuestarios permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico, de conformidad con el Anexo Técnico 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia que "LA ENTIDAD" proceda a reintegrar los recursos presupuestarios transferidos, junto con los rendimientos obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", y en su caso, la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Ociava de "EL ACUERDO MARCO".
- h) Los recursos presupuestarios que se comprometen otorgar mediante el presente Instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA", a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán única y exclusivamente al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan.

OBJETIVO: Desarrollo de la Infraestructura Física en Salud, a través de la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento de diversas unidades de atención médica, para el fortalecimiento de la oferta de servicios de salud con la calidad y oportunidad.

No. de Proyecto	Unidad Médica	Meta	Indicador de Desempeño
1	Instituto Sinaloense de Cancerología, en el Municipio de Culiacán	Instituto Sinaloense de Cancerología	Ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento.
2	Hospital General de 30 camas El Dorado, en el Municipio de Culiacán	Hospital General de 30 camas El Dorado	De acuerdo a los reportes entregados trimestralmente del avance físico financiero, debidamente requisitados en el formato "Certificación de Gasto", que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.
3	Hospital General de 30 camas Escuinapa, en el Municipio de Escuinapa	Hospital General de 30 camas Escuinapa	

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que afude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a "LA ENTIDAD" para el desarrollo de Infraestructura Física en Salud, en particular para la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento necesarios para los siguientes proyectos: Instituto Sinaloense de Cancerología, en el Municipio de Culiacán, Hospital General de 30 camas El Dorado, en el Municipio de Culiacán; y Hospital General de 30 camas Escuinapa, en el Municipio de Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados, conforme la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento, y avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Especifico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera del mismo.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y no erogados por "LA ENTIDAD" al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente conforme a la normatividad federal aplicable, no podrán ejercerse y deberán ser reintegrados, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal.

Excepcionalmente, en el caso de que por causas de fuerza mayor se prevea que la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento programadas, no sean terminadas en el ejercicio fiscal correspondiente y, siempre y cuando los recursos federales convenidos se encuentren debidamente comprometidos antes del 31 de diciembre de ese ejercicio fiscal, "LA ENTIDAD" podrá prorrogar la terminación de la obra hasta el último día hábil del mes de mayo del siguiente ejercicio fiscal.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los Gastos Administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento, única y exclusivamente en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo; sujetar sus procesos de contratación a la normatividad federal aplicable; y cumplir con los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos; así como de observar todas las disposiciones normativas federales aplicables.
- II. Entregar trimestralmente y a más tardar a los 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre del trimestre que se reporta, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, en medio magnético e impreso, la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO", y en la Cláusula Segunda de este Instrumento) y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, Servicios Estatales de Salud o el Organismo Público Descentralizado de "LA ENTIDAD", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Especifico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Instrumento, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos transferidos en la cuenta bancaria específica que esta última establezca para tal efecto, a fin de que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar oportunamente las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Especifico.

Remitir en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Instrumento, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos a la Unidad Ejecutora.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la cuenta bancaria específica de la Secretaría de Administración y Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo previsto en esta Fracción, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en las disposiciones normativas federales aplicables, ocasionado como consecuencia que "LA ENTIDAD" proceda a reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, junto con los rendimientos obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 (quince) días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", por conducto de la DGDIF.

- IV. Informar, a los 10 (diez) días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, en medio magnético e impreso, el avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento, mediante la "relación de gastos" detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD".
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
- VI. Entregar el reporte fotográfico y escrito, en medio magnético e impreso, de los avances de la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento, la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos por parte de "LA ENTIDAD" por conducto de la Unidad Ejecutora; así como facilitar el acceso de "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, para realizar, en su caso, visitas y verificaciones.
- VII. Reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), una vez cumplido el objeto del Convenio, y dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del Instrumento específico que se celebre, los recursos remanentes y los rendimientos obtenidos.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera la ejecución del objeto del presente Instrumento por parte de "LA ENTIDAD", quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última, como patrón sustituto o solidario.
- XI. Publicar en el órgano de difusión de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización, el presente Instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente Instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIII. En caso de que "LA ENTIDAD" omita o se abstenga de cumplir con cualquiera de las obligaciones aquí establecidas y las que emanen de las leyes aplicables, "LA SECRETARIA", por conducto de la DGDIF suspenderá, en su caso, las ministraciones de los recursos, en ejercicio de las atribuciones previstas en las Leyes Federales aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", por conducto de la DGDIF se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, de acuerdo con los términos previstos en el presente Instrumento y conforme a los plazos y calendario que se deberán precisar en el Anexo Técnico 2.
Dicho Anexo, una vez acordado y definido con base en la documentación que "LA ENTIDAD" entregue a la DGDIF, de conformidad con lo establecido en este Instrumento para conocer las fechas de los procedimientos de contratación, y una vez firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico formará parte integrante del presente Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este Instrumento se transfieran a "LA ENTIDAD", no permanezcan ociosos y sean aplicados única y exclusivamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la normatividad federal aplicable "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este Instrumento se determinan, ocasionado como consecuencia que "LA ENTIDAD" proceda a reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, junto con los rendimientos obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 (quince) días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA"; así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- V. Suspender la ministración de los recursos en caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Instrumento.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente Instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este Instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGDIF, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación dentro de su ámbito de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control de "LA ENTIDAD".
- X. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal podrá, en su caso, practicar visitas y verificaciones de acuerdo al concepto convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo Técnico 1 del presente Instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega, en medio magnético e impreso, del reporte fotográfico y escrito de los avances de la ejecución de las acciones de obra y/o equipamiento, así como de la "relación de gastos", y documentación comprobatoria que sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidades de consolidar y evaluar el programa de infraestructura física, y el programa de inversiones a nivel nacional, así como para en su caso, emitir recomendaciones técnicas o brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y apoyo técnico y normativo, y recomendaciones que en su caso le sea requerido por "LA ENTIDAD".

Los documentos que integren la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pagos, etc. y en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización, el presente Instrumento.
- XIV. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente Instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En términos de lo establecido en la normatividad federal aplicable, las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico 1 de este Instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones federales aplicables, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura local de "LA ENTIDAD".

Lo anterior, sin menoscabo de las visitas o verificaciones que decida, en su caso, realizar "LA SECRETARIA" por conducto de la DGDIF.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", y tendrá vigencia según sea el caso, hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, o hasta el cumplimiento de la prórroga a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos, conforme a lo previsto en el presente Instrumento.
- II. Por la falta de la entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos y condiciones establecidas en este Convenio Especifico.
- III. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Especifico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de ANTECEDENTES de este Instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este Instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los catorce días del mes de septiembre de dos mil diez.- Por la Secretaría a los catorce días del mes de septiembre de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Quirino Ordaz Coppel**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA**

ANEXO TECNICO 1

**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00279 DEL 20 DE ENERO DE 2010**

Acción: Instituto Sinaloense de Cancerología, **Ubicación:** Municipio de Culiacán, Sinaloa
en el Municipio de Culiacán

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
GRAN TOTAL AUTORIZADO	\$98'000,000.00	
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 1: Instituto Sinaloense de Cancerología, en el Municipio de Culiacán	\$47'000,000.00	<ul style="list-style-type: none"> ■ OBRA ■ EQUIPAMIENTO

ANTEFIRMAS

Acción: Hospital General de 30 camas El Dorado, **Ubicación:** Municipio de Culiacán, Sinaloa
en el Municipio de Culiacán

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 2: Hospital General de 30 camas El Dorado, en el Municipio de Culiacán	\$23'000,000.00	<ul style="list-style-type: none"> ■ OBRA ■ EQUIPAMIENTO

ANTEFIRMAS

Acción: Hospital General de 30 camas Escuinapa, **Ubicación:** Municipio de Escuinapa, Sinaloa
en el Municipio de Escuinapa

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR
TOTAL AUTORIZADO PROYECTO 3: Hospital General de 30 camas Escuinapa, en el Municipio de Escuinapa	\$28'000,000.00	<ul style="list-style-type: none"> ■ OBRA ■ EQUIPAMIENTO

ANTEFIRMAS

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
LIBERADOS A TRAVES DEL OFICIO No. DGPOP/06/00279 DEL 20 DE ENERO DE 2010

UBICACION: ESTADO DE SINALOA

No.	Nombre del Proyecto	Monto Total Autorizado	2010												
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1	Instituto Sinaloense de Oncología, en el Municipio de Culiacán	47'000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18'800,000.00	18'800,000.00	9'400,000.00
	Hospital General de 30 camas El Dorado, en el Municipio de Culiacán	23'000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9'200,000.00	9'200,000.00	4'600,000.00
	Hospital General de 30 camas Escuinapa, en el Municipio de Escuinapa	26'000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11'200,000.00	11'200,000.00	5'600,000.00
	Total del Convenio	88'000,000.00	0.00	39,200,000.00	39,200,000.00	19,600,000.00									

La ministración del presente calendario podrá modificarse conforme lo previsto en el parámetro b) de la Cláusula Segunda del presente Instrumento.

ANTEFIRMAS

Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Quirino Ordaz Coppel**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, **Laura Martínez Ampudia**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Jesús Guajardo Briones**.- Rúbrica.

AYUNTAMIENTOS

C. **PROFR. JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría ha tenido a bien comunicarme que en Sesión de Cabildo número 94, de fecha 16 de octubre del 2010, se emitió el siguiente:

DECRETO 92:

PRIMERO.- Se adecua el Decreto Municipal número 89, aprobado el 18 de diciembre del 2009, según consta en el acta de Cabildo número 65/2009, que crea el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARAMUNICIPAL, DENOMINADO "CENTRO DE DESARROLLOS PSICOMOTRIZ, DEPORTIVO Y RECREATIVO DE NAVOLATO" para que en lo subsecuente dicho organismo lleve por nombre "CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE SINALOA".

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que publique el presente acuerdo en el Diario Oficial el Estado de Sinaloa.

Es dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil diez.

Presidente Municipal de Navolato.

Profr. Jesús Fernando García Hernández.

Secretario del H. Ayuntamiento.

L.C.P. Juan Manuel Benítez González.

Por lo tanto, mando se imprima publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el palacio del Poder Ejecutivo Municipal a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil diez

Presidente Municipal de Navolato.

Profr. Jesús Fernando García Hernández.

Secretario del H. Ayuntamiento.

L.C.P. Juan Manuel Benítez González.

DIC. 8

R.NO. 10072091

C. PROF. JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría ha tenido a bien comunicarme que en Sesión de Cabildo número 82, de fecha 24 de junio de 2010, se emitió el siguiente:

DECRETO 93:

PRIMERO.- Se autoriza la Donación a título gratuito, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para uso del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario Número 261 (C.B.T.A.), de 2-00-00 hectáreas de terreno, ubicado en el lote número 2, manzana I, de la Colonia Manuel Gómez Morín, Sindicatura de Villa Benito Juárez, Municipio de Navolato, Sinaloa; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 63.586 Metros con lote número 1, 21.375 metros, 17.110 metros, 14.630 metros Y 26.510 metros en línea quebrada con calle José María Morelos
AL SUR: 207.565 Metros con Colonia Víctor Manuel Godoy Angulo y Colonia Luis Donaldo Colosio Murrrieta
AL ORIENTE: 96.83 Metros con Avenida Violetas
AL PONIENTE: 160.815 Metros con Colonia Valle Verde.

El lote de terreno cuya donación se autoriza se desprende de una superficie mayor compuesta de 5-12-67.10 Hectáreas, ubicada en esa misma sindicatura, propiedad del Municipio de Navolato, Sinaloa, lo cual se acredita con la escritura Pública número 7222, Volumen XXV, de fecha 25 de mayo del año 2007, del protocolo a cargo del Notario Público número 121 Licenciado Jesús Ernesto Aragón Aragón, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad bajo la Inscripción 161, Libro 90, Sección I.

Es dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diez.

Presidente Municipal de Navolato

Profr. Jesús Fernando García Hernández

Secretario del H. Ayuntamiento.

L.C.P. Juan Manuel Bautista González.

Por lo tanto, mando se imprima publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el palacio del Poder Ejecutivo Municipal a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diez.

Presidente Municipal de Navolato.

Profr. Jesús Fernando García Hernández

Secretario del H. Ayuntamiento.

L.C.P. Juan Manuel Bautista González.

DIC. 8

R.NO. 10072092

AYUNTAMIENTO**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL**

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, a sus habitantes hace saber: Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarme lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 45 fracción IV, 110, 111, 123 fracción I, 125 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y artículos 15 párrafo primero, 27 fracción I, 28 fracción VII, 37 y 52 fracciones II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 29 fracción II y 32 fracción XVIII y 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que el Pleno del H. Cabildo Municipal en Sesión Ordinaria Número 57 celebrada el día 12 de mayo del presente año, aprobó dos dictámenes presentados por la Comisión de Hacienda respecto a las donaciones hechas a favor de Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, sobre dos superficies de terreno de 5,000.00 M2 y 4,000.00 M2, localizados en el Fraccionamiento Residencial Hacienda Victoria de esta ciudad, para la construcción de una escuela primaria y oficinas administrativas.

2.- Derivado de los acuerdos de cabildo anteriores, fueron publicados los Decretos Municipales Números 56 y 57 en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 092 con fecha 02 de agosto del presente año, mismos que contienen las autorizaciones de las donaciones referidas con antelación.

3.- Es el caso que, con fecha 03 de noviembre del presente año se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo Número 69, mediante la cual se aprobó por unanimidad de votos la propuesta presentada por el Presidente Municipal en relación a la autorización que otorgó el pleno del H. Cabildo Municipal a efectos de proceder con la revocación de los acuerdos VIII y IX, así como de los Decretos Municipales 56 y 57 publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 092, de fecha 02 de agosto de 2010, tomados en la Sesión Ordinaria Número 57, celebrada el día 12 de mayo del presente año consistentes en la aprobación de los dictámenes presentados por la Comisión de Hacienda respecto a las donaciones hechas a favor de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, sobre dos superficies de terreno de 5,000.00 M2 y 4,000.00 M2, localizados en el Fraccionamiento Residencial Hacienda Victoria de esta ciudad, para la construcción de una escuela primaria y oficinas administrativas, por lo que en uso de las facultades que nos confiere el artículo 45 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, tenemos a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 65

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, autoriza la revocación de los acuerdos VIII y IX, así como de los Decretos Municipales 56 y 57 publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 092, de fecha 02 de agosto de 2010, tomados en la Sesión Ordinaria Número 57, celebrada el día 12 de mayo del presente año consistentes en la aprobación de los dictámenes presentados por la Comisión de Hacienda respecto a las donaciones hechas a favor de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, sobre dos superficies de terreno de 5,000.00 M2 y 4,000.00 M2, localizados en el Fraccionamiento Residencial Hacienda Victoria de esta ciudad, para la construcción de una escuela primaria y oficinas administrativas

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto Municipal en el Órgano Oficial El Estado de Sinaloa para su debida observancia y entrada en vigor.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

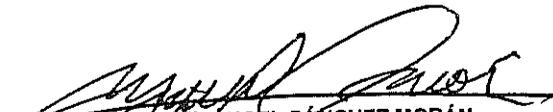
Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los 03 días del mes de Noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

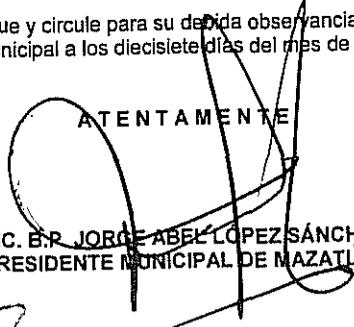
LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA

DIC. 8 R. NO 10071945


LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

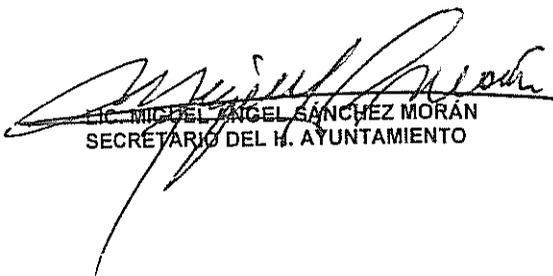
Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.
Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diez.


ATENTAMENTE

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.


LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, a sus habitantes hace saber: Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarme lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 45 fracción IV, 110, 111, 123 fracción I, 125 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y artículos 15 párrafo primero, 27 fracción I, 28 fracción VII, 37 y 52 fracciones II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 29 fracción II y 32 fracción XVIII y 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

RESULTANDO:

UNICO.- Que mediante oficio No. D.I.E. 55/2010 de fecha 16 de Julio de 2010 la **C. MAIRA LORENA ZAZUETA CORRALES**, en su carácter de Directora General de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, solicitó en donación a nombre y representación de dicho organismo una superficie de terreno de aproximadamente **5,000.00 M2 (CINCO MIL METROS CUADRADOS)** ubicado en el Fraccionamiento Residencial Hacienda Victoria en esta ciudad, con el propósito de llevar la construcción de una escuela primaria.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. De conformidad con la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, así como el artículo 111 de la Constitución del Estado de Sinaloa; en relación con los artículos 28, fracción VII, 74 fracción I, 76, 78, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; esta Comisión de Hacienda, es competente y está facultada y para resolver sobre la procedencia de la donación del predio ubicado entre la calle Dorado Oriente y calle El Kiosco en el Fraccionamiento Residencial Hacienda Victoria de esta Ciudad.

SEGUNDO. Por su importancia para resolver sobre el asunto que nos ocupa, esta Comisión tomó en consideración las siguientes constancias:

A).- Oficio de fecha 20 de Abril de 2010, suscrito por el **C. Lic. Luis Antonio Aguilar Colado**, Jefe de Bienes Municipales de este H. Ayuntamiento, mediante el cual manifiesta que este Municipio es propietario del inmueble solicitado, el cual corresponde a una superficie mayor y que fuera adquirido por Contrato de Donación pura y gratuita celebrado por la Sociedad Mercantil denominada "**RESIDENCIAL HACIENDA VICTORIA**", Sociedad Anónima de capital Variable, representada por conducto de su administrador único el señor **GUILLERMO ANTONIO VALADEZ MEDINA**, a favor del H. Ayuntamiento de Mazatlán como "**DONATARIO**" representado por el entonces Presidente Municipal Constitucional Sustituto, el señor **CP. RICARDO AURELIO RAMÍREZ GONZÁLEZ** y por su Secretario del H. Ayuntamiento señor Licenciado **GUILLERMO DAMIAN HARO MILLÁN**, contando con la Escritura Pública Número 14,367 (Catorce Mil Trescientos Sesenta y Siete), Volumen LX (Sexagésimo) de fecha 14 de diciembre de 2004, protocolizada por el **LIC. JOSÉ MANUEL MAGALLÓN OSUNA**, Notario Público Número 147, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad y residencia en esta ciudad, del cual se acompaña copia fotostática para su mejor comprensión.

B).- Que mediante oficio No. 614/2010, de fecha 15 de Octubre del 2010, suscrito por los **C.C. ARQS. RAMON A. SOTO MILLAN y FABIOLA B. MOYA CANUN**, Director de Planeación y Sub Director de Normatividad del Uso del Suelo y Administración Urbana, respectivamente, en su parte sustantiva señala que no hay ningún inconveniente para que se lleve a cabo la donación de un predio ubicado en el Fraccionamiento Residencial Hacienda Victoria por la calle Dorado Oriente con superficie de **5,000.00 M2 (CINCO MIL METROS CUADRADOS)**, para la edificación de una Escuela Primaria solicitada por Servicios de Educación Descentralizada del Estado de Sinaloa autorizando la factibilidad de la misma.

C).- Plano o croquis del espacio de terreno con una superficie de **5,000.00 M2 (CINCO MIL METROS CUADRADOS)**, localizado calle Dorado Oriente y calle El Kiosco en el Fraccionamiento Residencial Hacienda Victoria de esta Ciudad, donde habrá de edificarse una escuela primaria por parte de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, con el siguiente cuadro de construcción:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				A	2,568,013.3990	362,431.2976
A	B	N 38°47'03.96" W	34,342	B	2,568,040.1687	362,409.7862

DIC. 8

R.NO.10071946

B	D	S 73°43'38.66" W CENTRO DE CURVA DELTA = 20°28'12.93" RADIO = 100.062	35.560 LONG. CURVA = 35.750 SUB.TAN. = 18.067	D 13	2,568,030.2344 2,568,129.7507	362,675.6423 362,365.2047
D	F	N 88°14'41.09" W CENTRO DE CURVA DELTA = 15°30'40.70" RADIO = 160.000	43.184 LONG. CURVA = 43.316 SUB.TAN. = 21.791	F 15	2,568,031.5571 2,568,189.3578	362,332.4790 362,358.9166
F	G	N 80°29'20.74" W	23.565	G	2,568,035.4509	362,309.2379
G	H	N 87°35'46.21" W	1.237	H	2,568,035.5028	362,308.0018
H	J	S 29°50'48.49" W CENTRO DE CURVA DELTA = 110°53'59.66" RADIO = 5.000	8.236 LONG. CURVA = 9.678 SUB.TAN. = 7.261	J 1	2,568,028.3590 2,568,030.5196	362,303.9027 362,308.4118
J	K	S 25°36'11.34" E	36.264	K	2,567,996.6553	362,319.5739
K	L	S 16°33'58.76" E	12.257	L	2,567,983.9074	362,323.0686
L	M	S 35°57'51.99" E	10.879	M	2,567,975.1017	362,329.4579
M	N	S 85°10'10.99" E	18.762	N	2,567,973.5219	362,348.1534
N	A	N 64°22'37.12" E	92.212	A	2,568,013.3990	362,431.2976

SUPERFICIE = 5,000.0 M2

TERCERO.- En atención a los oficios reseñados en el considerando II, este H. Ayuntamiento, considera de vital importancia que en el Municipio de Mazatlán cuente con espacios suficientes para el desarrollo de planteles educativos y ante la necesidad que tienen en la mencionada institución de una edificio propio la Comisión de Hacienda, encuentra procedente la donación del predio propiedad de este H. Ayuntamiento a favor de los **SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE SINALOA** para la construcción de una escuela primaria, ubicada en calle Dorado Oriente y calle El Kiosco en el Fraccionamiento Residencial Hacienda Victoria de esta Ciudad, con una superficie de 5,000.00 M2 (CINCO MIL METROS CUADRADOS).

CUARTO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, en Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 23 celebrada el día 13 de Noviembre del 2010, aprobó por unanimidad de votos la donación gratuita de la superficie de terreno a que se refiere el presente Decreto Municipal.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 15 primer párrafo, 27 Fracciones I y 28 fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y en virtud del Acuerdo Extraordinario de Cabildo No. 23 de fecha 13 de Noviembre del 2010, este H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, cuenta con capacidad jurídica para donar en los términos señalados en los considerandos precedentes, por lo que en uso de las facultades que nos confiere el artículo 45 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, tenemos a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 66

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán en Pleno, autoriza para que proceda a la enajenación en los términos de ley, a título de donación gratuita a favor de **SERVICIOS DE EDUCACION PUBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE SINALOA** para la regularización del terreno y construcción de una Escuela Primaria de Nueva Creación, ubicado en el Fraccionamiento Hacienda Victoria de esta ciudad, con la siguiente superficie: 5,000.00 M2 (CINCO MIL METROS CUADRADOS) con los siguientes rumbos y distancias:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
A	B	N 38°47'03.96" W	34.342	A	2,568,013.3990	362,431.2976
B	D	S 73°43'38.66" W CENTRO DE CURVA DELTA = 20°28'12.93" RADIO = 100.062	35.560 LONG. CURVA = 35.750 SUB.TAN. = 18.067	B D 13	2,568,040.1687 2,568,030.2344 2,568,129.7507	362,409.7862 362,675.6423 362,365.2047
D	F	N 88°14'41.09" W CENTRO DE CURVA DELTA = 15°30'40.70" RADIO = 160.000	43.184 LONG. CURVA = 43.316 SUB.TAN. = 21.791	F 15	2,568,031.5571 2,568,189.3578	362,332.4790 362,358.9166
F	G	N 80°29'20.74" W	23.565	G	2,568,035.4509	362,309.2379
G	H	N 87°35'46.21" W	1.237	H	2,568,035.5028	362,308.0018
H	J	S 29°50'48.49" W	8.236	J	2,568,028.3590	362,303.9027

		CENTRO DE CURVA DELTA = 110°53'59.66" RADIO = 5.000	LONG. CURVA = 9.678 SUB.TAN. = 7.261	1	2,568,030.5196	362,308.4118
J	K	S 25°36'11.34" E	36.264	K	2,567,995.6553	362,319.5739
K	L	S 16°33'58.76" E	12.257	L	2,567,983.9074	362,323.0686
L	M	S 35°57'51.99" E	10.879	M	2,567,975.1017	362,329.4579
M	N	S 85°10'10.99" E	18.762	N	2,567,973.5219	362,348.1534
N	A	N 64°22'37.12" E	92.212	A	2,568,013.3990	362,431.2976

SUPERFICIE = 5,000.0 M2

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que dentro del contrato de donación se incluyan entre otras, las siguientes cláusulas:

A) Que se concede a la solicitante **SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE SINALOA**, un plazo improrrogable de doce meses contados a partir del día siguiente de la publicación que se haga del decreto correspondiente en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", para que protocolice mediante escritura pública la propiedad a su favor del terreno en comento y que en caso de que no se cumpla con lo estipulado dentro del plazo señalado, esta donación se revertirá, pasando dicho predio a ser nuevamente propiedad del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.

B) Que por motivo alguno en ningún tiempo próximo o futuro los **SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE SINALOA**, podrá enajenar total o parcialmente, ceder, vender, cambiar de uso o destino el área de donación que se otorga y en el supuesto que esto llegará a acontecer su otorgamiento será nulo de pleno derecho, revirtiéndose la presente donación, volviendo automáticamente a ser propiedad del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN

LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publike y circule para su debida observancia.
Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN

LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, a sus habitantes hace saber: Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarme lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 45 fracción IV, 110, 111, 123 fracción I, 125 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y artículos 15 párrafo primero, 27 fracción I, 28 fracción VII, 37 y 52 fracciones II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 29 fracción II y 32 fracción XVIII y 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y,

RESULTANDO:

UNICO.- Que mediante oficio S/N recibido con fecha 28 de Octubre de 2010 el PROFESOR JOSÉ FERNANDO TORRES COLIO, en su carácter de supervisor escolar de secundarias zona 011, solicitó en donación a nombre y representación de la Secretaría de Educación Pública y Cultura (SEPYC) una superficie de terreno de aproximadamente 10,000.014 M2 (DIEZ MIL METROS PUNTO CERO CATORCE METROS CUADRADOS) ubicado en el Fraccionamiento Santa Fe en esta ciudad, con el propósito de llevar la construcción de una escuela secundaria.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, así como el artículo 111 de la Constitución del Estado de Sinaloa; en relación con los artículos 27 y 28, fracción VII, 74 fracción I, 76, 78, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; estas Comisiones de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas y de Hacienda, son competentes y están facultadas y para resolver sobre la procedencia de la donación del predio ubicado con frente a la Avenida Santa Ana, entre Calle La Mirada y Calle Alamitos en el Fraccionamiento Santa Fe de esta ciudad.

SEGUNDO.- Por su importancia para resolver sobre el asunto que nos ocupa, esta Comisión tomó en consideración las siguientes constancias:

A).- Oficio Número 092/10 de fecha 27 de Octubre de 2010, suscrito por el C. Lic. Luis Antonio Aguilar Colado, Jefe de Bienes Municipales de este H. Ayuntamiento, mediante el cual solicita al ARQ. RAMÓN ALBERTO SOTO MILLAN en su carácter de Director de Planeación, que en un espacio existente de una superficie de 21,856 metros se dimensione un espacio que puede ser de 10,000 metros cuadrados, con lo que se satisfacen los requerimientos que se exigen para una Escuela Secundaria y, que conforme a la escritura publica de donación a favor del Ayuntamiento del terreno que nos ocupa, este se registró como áreas de donación y equipamiento urbano, ubicado en el Fraccionamiento Santa Fe en esta ciudad.

B).- Que mediante oficio No. 622/2010, de fecha 29 de Octubre del 2010, suscrito por los C.C. ARQS. RAMON A. SOTO MILLAN y FABIOLA B. MOYA CANUN, Director de Planeación y Sub Director de Normatividad del Uso del Suelo y Administración Urbana, respectivamente, en su parte sustantiva señala que no hay ningún inconveniente para que se lleve a cabo la donación de un predio ubicado en el Fraccionamiento Santa Fe ubicado con frente a la Avenida Santa Ana, entre calle La Mirada y Calle Alamitos, con superficie de 10,000.014 M2 (DIEZ MIL METROS PUNTO CERO CATORCE METROS CUADRADOS), para la edificación de una Escuela Secundaria solicitada por la Secretaría de Educación Pública y Cultura (SEPYC) autorizando la factibilidad de la misma.

C).- Plano o croquis del espacio de terreno con una superficie de 10,000.014 M2 (DIEZ MIL METROS PUNTO CERO CATORCE METROS CUADRADOS), ubicado en el Fraccionamiento Santa Fe ubicado con frente a la Avenida Santa Ana, entre calle La Mirada y Calle Alamitos de esta Ciudad, donde habrá de edificarse una escuela secundaria por parte de la Secretaría de Educación Pública y Cultura (SEPYC), con el siguiente cuadro de construcción:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	TPV				X	Y
113	114	S 02°15'55.96" E	45.611	113	-10,778.4018	-2,880.1785
114	115	S 19°31'24.02" W	36.147	115	-10,858.0458	-2,890.4553
115	116	N 82°50'44.49" E	129.075	116	-10,841.9706	-2,762.3856
116	117	N 08°54'24.96" W	99.288	117	-10,743.8795	-2,777.7584
117	113	S 71°22'22.12" W	108.082	113	-10,778.4018	-2,880.1785

SUPERFICIE = 10,000.014 M2

DIC. 8

R-NO. 10071947

TERCERO.- En atención a los oficios reseñados en el considerando II, este H. Ayuntamiento, considera de vital importancia que en el Municipio de Mazatlán cuente con espacios suficientes para el desarrollo de planteles educativos y ante la necesidad que tienen en la mencionada institución de una edificio propio, encuentra procedente la donación del predio propiedad de este H. Ayuntamiento a favor de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA (SEPYC)** para la construcción de una escuela secundaria, en el Fraccionamiento Santa Fe ubicado con frente a la Avenida Santa Ana, entre calle La Mirada y Calle Alamitos de esta Ciudad, con una superficie de 10,000.014 M2 (DIEZ MIL METROS PUNTO CERO CATORCE METROS CUADRADOS).

CUARTO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, en Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 23 celebrada el día 13 de Noviembre del 2010, aprobó por unanimidad de votos la donación gratuita de la superficie de terreno a que se refiere el presente Decreto Municipal.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 15 primer párrafo, 27 Fracciones I y 28 fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y en virtud del Acuerdo Extraordinario de Cabildo No. 23 de fecha 13 de Noviembre del 2010, este H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, cuenta con capacidad jurídica para donar en los términos señalados en los considerandos precedentes, por lo que en uso de las facultades que nos confiere el artículo 45 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, tenemos a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 67

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán en Pleno, autoriza para que proceda a la enajenación en los términos de ley, a título de donación gratuita a favor de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA (SEPYC)** para la construcción de una escuela secundaria, en el Fraccionamiento Santa Fe ubicado con frente a la Avenida Santa Ana, entre calle La Mirada y Calle Alamitos de esta Ciudad, con una superficie de 10,000.014 M2 (DIEZ MIL METROS PUNTO CERO CATORCE METROS CUADRADOS) con los siguientes rumbos y distancias:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				113	-10,778.4018	-2,880.1785
113	114	S 02°15'55.96" E	45.611	114	-10,823.9775	-2,878.3755
114	115	S 19°31'24.02" W	36.147	115	-10,858.0458	-2,890.4553
115	116	N 02°50'44.49" E	129.075	116	-10,841.9706	-2,762.3856
116	117	N 08°54'24.96" W	99.288	117	-10,743.8795	-2,777.7584
117	113	S 71°22'22.12" W	108.082	113	-10,778.4018	-2,880.1785

SUPERFICIE = 10,000.014 M2

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que dentro del contrato de donación se incluyan entre otras, las siguientes cláusulas:

A) Que se concede a la solicitante **SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA (SEPYC)**, un plazo improrrogable de doce meses contados a partir del día siguiente de la publicación que se haga del decreto correspondiente en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", para que protocolice mediante escritura pública la propiedad a su favor del terreno en comento y que en caso de que no se cumpla con lo estipulado dentro del plazo señalado, esta donación se revertirá, pasando dicho predio a ser nuevamente propiedad del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.

B) Que por motivo alguno en ningún tiempo próximo o futuro la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA (SEPYC)**, podrá enajenar total o parcialmente, ceder, vender, cambiar de uso o destino el área de donación que se otorga y en el supuesto que esto llegará a acontecer su otorgamiento será nulo de pleno derecho, revirtiéndose la presente donación, volviendo automáticamente a ser propiedad del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.

LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.
Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.

LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, a sus habitantes hace saber: Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarme lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 45 fracción IV, 110, 111, 123 fracción I, 125 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y artículos 15 párrafo primero, 27 fracción I, 28 fracción VII, 37 y 52 fracciones II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 29 fracción II y 32 fracción XVIII y 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 07 de Abril del 2010 se celebró la Sesión Ordinaria de Cabildo Número 55, en la cual en su punto VI del orden del día se presentó para su discusión y en su caso aprobación de autorización al Presidente Municipal para que de manera conjunta con su Secretario del H. Ayuntamiento, celebren contrato de permuta con el señor JESÚS FERNANDO GONZÁLEZ SOLORZANO, sobre bienes inmuebles para efectos de llevar a cabo la terminación de la Avenida Munich en esta ciudad.
2. Dicho dictamen fue aprobado por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo Municipal, manifestando el Presidente Municipal que la referida autorización para la permuta va a permitir poder iniciar la construcción del puente JUAN PABLO II.
3. Derivado de la autorización de la permuta de bienes inmuebles mencionada con antelación con el objeto de concluir con los trabajos de la Avenida Munich, se procedió a llevar a cabo las negociaciones con el Señor JESÚS FERNANDO GONZÁLEZ SOLORZANO, quien tiene su domicilio ubicado en calle Constituyentes número 3909 en la Colonia Ramón F. Iturbe, domicilio que es precisamente donde se desarrollara parte de la Avenida en comento, es por lo que, se le propuso a esta persona la celebración de un Contrato de Permuta sobre una superficie de 400 metros cuadrados propiedad de este particular, y por su parte la Autoridad Municipal le entregaría a cambio una superficie con igual medida por la afectación que este ciudadano sufriría en su patrimonio.
4. Sin embargo, al estarse llevando a cabo las negociaciones entre la autoridad municipal y el señor GONZÁLEZ SOLORZANO, este último consideró que no sería suficiente el permutar su propiedad por otra de igual superficie toda vez que, faltaría edificar lo que actualmente se encuentra construido y representaría para este particular una inversión considerable para poder establecer su negociación que ahí se encuentra ubicada.
5. Es el caso que, el señor GONZÁLEZ SOLORZANO propone a la autoridad municipal que para compensar la afectación del terreno y sobre la construcción de su propiedad de 400 metros cuadrados, ésta le entregue un terreno de 1,600.00 metros cuadrados (MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS) ubicado en avenida Ejército Mexicano en lo que se conoce como la SAHOP propiedad de este Ayuntamiento de Mazatlán, con lo cual este particular se daría por enteramente satisfecho por la afectación del referido bien inmueble de su propiedad. Asimismo, dada la necesidad de terminar dicha vialidad aunado a los requerimientos que ha realizado el Gobierno del Estado de Sinaloa a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para que informemos si las afectaciones que se generaran con la construcción del Puente Munich ya se encuentran legalmente acordados y/o pagados y poder publicar la convocatoria de la licitación de la obra referida, es por consiguiente, que se justifica el llevar a cabo la permuta de los bienes inmuebles materia del presente dictamen ya que con la conclusión de la referida vialidad vendría a desahogar una cantidad considerable de tráfico vehicular de la zona.
6. De conformidad con la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, así como el artículo 111 de la Constitución del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 28 y 29, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán son competentes y están facultadas y para resolver sobre la procedencia de la permuta de bienes inmuebles para efectos de llevar a cabo la terminación de la Avenida Munich en esta ciudad.
7. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, en Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 23 celebrada el día 13 de noviembre de 2010, aprobó las permutas de bienes inmuebles a que se refiere el presente Decreto Municipal.
- 8.- Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 15 primer párrafo, 27 Fracciones I y 28 fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y en virtud del Acuerdo Extraordinario de Cabildo No. 23 de fecha 13 de noviembre del 2010, este H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, cuenta con capacidad jurídica para permutar en los términos señalados en los considerandos precedentes, por lo que en uso de las facultades que nos confiere el artículo 45 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, tenemos a bien expedir el

DIC. 8

RNO. 10071948

siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 68

PRIMERO.- Se autorice por parte de este Pleno del H. Cabildo Municipal al C. Presidente Municipal Constitucional para que de manera conjunta con su Secretario del H. Ayuntamiento celebren contrato de permuta con el señor **JESÚS FERNANDO GONZÁLEZ SOLORZANO**, sobre los siguientes bienes inmuebles para efectos de llevar a cabo la terminación de la Avenida Munich en esta ciudad, en los siguientes terminos:

a). Superficie de terreno de **1,600.00** metros cuadrados (**MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS**) ubicado en avenida Ejercito Mexicano propiedad de este Ayuntamiento de Mazatlán, el cual será entregado en propiedad al **SR. JESÚS FERNANDO GONZÁLEZ SOLORZANO**, cuyas medidas y colindancias se detallan fehacientemente en el plano que se agrega al presente documento.

b). Superficie de terreno y construcción de **400** metros cuadrados (**CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS**), ubicado en calle Constituyentes número 3909 en la Colonia Ramón F. Iturbe, propiedad del **SR. JESÚS FERNANDO GONZÁLEZ SOLORZANO**, el cual será entregado en propiedad al H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, para efectos de continuar con los trabajos de la Avenida Juan Pablo II y la construcción de un puente.

SEGUNDO.- Se autorice por parte del Pleno del H. Cabildo Municipal al C. Presidente Municipal de Mazatlán para que de manera conjunta con su Secretario del H. Ayuntamiento, celebren y firmen el instrumento público correspondiente con el **SR. JESÚS FERNANDO GONZÁLEZ SOLORZANO**.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diez.

A T E N T A M E N T E

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN

LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.
Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diez.

A T E N T A M E N T E

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN

LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL**

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, a sus habitantes hace saber: Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarme lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 45 fracción IV, 110, 111, 123 fracción I, 125 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y artículos 15 párrafo primero, 27 fracción I, 28 fracción III, 37 y 52 fracciones II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 29 fracción II y 32 fracción XVIII y 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo número 22 de fecha 27 de Julio de 2010, se acordó la emisión del Decreto Número 61 que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa número 92 de fecha 02 de Agosto de 2010 y a través del cual se acordó suspender temporalmente los efectos del diverso decreto número 52 que contenía una serie de estímulos fiscales a favor de los contribuyentes, ello con la finalidad de estimular el cumplimiento de las obligaciones tributarias insatisfechas como también para coadyuvar en la mermada economía de los contribuyentes.

SEGUNDO.- Que la suspensión temporal del decreto número 52, se originó por divergencias de apreciaciones de la Ley por parte de la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA** con respecto a opiniones del área jurídica y de la Oficina del Síndico Procurador de esta Municipalidad, puesto que mientras que el órgano de fiscalización sostenía que las quitas y descuentos eran contrarias a la Ley, los abogados hacendarios del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, sostenían que los estímulos fiscales contenidos en el decreto de merito si se apegaba a la legislación fiscal.

TERCERO.- Que en el artículo Octavo Transitorio del decreto número 61 se previó expresamente que; "La suspensión temporal habría de durar hasta en tanto la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA** admitiese la validez de los argumentos jurídicos y económicos que en breve término y por conducto de la oficina del Síndico Procurador se le habrían de exponer", de modo entonces que la suspensión temporal de los efectos del decreto de estímulos fiscales habría de durar hasta en tanto existiese una convergencia de puntos de vista entre el órgano de fiscalización y las autoridades hacendarias de esta municipalidad.

CUARTO.- Que en atención a ello y puesto que aún prevalecen las causas que originaron la emisión del Decreto Número 52, cuenta habida que la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA** autorizó a todos los Ayuntamientos de nuestra Entidad Federativa el establecer condonaciones y quitas de recargos en materia del Impuesto Predial Urbano y Rustico, es lo que a estima del titular del Ejecutivo Municipal da origen a la proposición consistente en otorgar una serie de estímulos fiscales a aquellos contribuyentes que al día 24 de Noviembre mantengan adeudos para con el Erario Municipal.

QUINTO.- Que la quita de recargos no sólo ha sido implementada por la actual administración pública municipal sino que se tiene el antecedente que en el ejercicio fiscal de 2006 el Honorable Cabildo del Municipio de Mazatlán, Sinaloa autorizó la quita de recargos de contribuciones adeudadas, siempre que los contribuyentes omisos cumplieren con su obligación de cubrir su adeudo en una sola exhibición, habiéndose establecido como período de vigencia el comprendido del día 12 de Octubre al día 31 de Diciembre de 2006.

SEXTO.- Por todo lo anterior, el Ejecutivo a mi cargo ha estimado conveniente poner a consideración de este Honorable Cabildo el presente decreto de estímulos fiscales que habrá de versar única y exclusivamente en la condonación de recargos en materia del Impuesto

DIC- B

RNO. 10071949

Predial, sea en su modalidad del Impuesto Predial Urbano o bien en la modalidad del Impuesto Predial Rústico.

SÉPTIMO.- En razón de lo anterior y puesto que la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA** ha autorizado a todos los Ayuntamientos del Estado de Sinaloa a que establezcan beneficios tributarios para coadyuvar con la economía de las familias y de las empresas, el Ejecutivo Municipal a mi cargo pone a consideración de esta Honorable Soberanía el presente proyecto de decreto de estímulos fiscales.

OCTAVO.- Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 15 primer párrafo, 27 Fracciones I y 28 fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y en virtud del Acuerdo Ordinario de Cabildo No. 70 de fecha 24 de noviembre del 2010, este H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, cuenta con capacidad jurídica para aprobar lo anterior en los términos señalados en los considerandos precedentes, por lo que en uso de las facultades que nos confiere el artículo 45 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, tenemos a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 69

PRIMERO.- En materia del **Impuesto Predial Urbano y Rústico** se condonan los adeudos fiscales que se deriven de recargos por contribuciones omitidas a la fecha de la siguiente manera; si el principal es cubierto a más tardar el día 03 de Diciembre de 2010 la condonación de recargos será del 100%; si el entero del impuesto principal se realiza después de esta fecha y hasta el día 15 de Diciembre de 2010 como fecha límite, la condonación de recargos sólo procederá en un 75% de los recargos causados.

SEGUNDO.- Se autoriza al titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal a fin de que aplique los descuentos y estímulos fiscales contenidos en el presente decreto en materia de su competencia.

TERCERO.- Los estímulos fiscales contenidos en el presente Proyecto de Decreto no serán aplicables a aquellos contribuyentes que hubieren interpuesto medios de defensa en contra de alguno de los impuestos de referencia, salvo que se desistan de los mismos ante los tribunales o juzgados del conocimiento y tal circunstancia la acrediten fehacientemente ante las autoridades fiscales recaudadoras antes de efectuar el entero del impuesto adeudado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 25 de Noviembre de 2010 previa aprobación del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, con independencia absoluta de la fecha de su publicación.

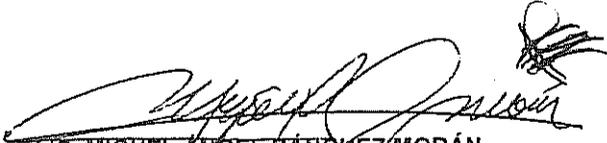
ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
ESTADO DE SINALOA



LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

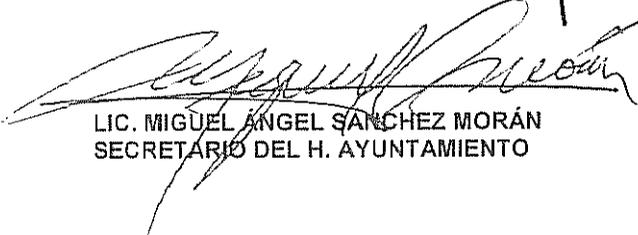
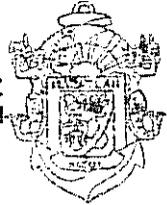
Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.



ATENTAMENTE

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN



LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.

El C. LIC. HERWEN HERNÁN CUEVAS RIVAS, Presidente Municipal de Mocorito, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Mocorito, Sinaloa, por conducto de su Secretaría, tuvo a bien comunicarme lo siguiente:

Que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil diez el H. Ayuntamiento de Mocorito, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 y demás de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 79, 80 fracción I y 81 fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal de esta entidad federativa, tuvo a bien aprobar el Reglamento para el Otorgamiento de Becas Escolares del Municipio de Mocorito, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 y 18 fracción IX de la Ley de Educación del Estado de Sinaloa y 32 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, es obligación de los Ayuntamientos impulsar la educación en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Que el gobierno del Municipio de Mocorito desde hace un año ha instrumentado un programa de otorgamiento de becas para estimular a los estudiantes de escasos recursos económicos con el fin de que estos se ayuden en los gastos que genera el acudir a recibir enseñanza dentro de los centros educativos públicos del municipio.

Considerando qué, para cumplir el propósito establecido en el párrafo anterior de otorgar becas municipales para educación básica, primaria y secundaria, es pertinente el establecimiento del Sistema Municipal de Becas.

Que con objeto de regular el otorgamiento de becas en el Municipio de Mocorito, adjunto al presente Decreto, se emita el "Reglamento para el Otorgamiento de Becas Escolares del Municipio de Mocorito", en donde se destaca la conformación del Consejo Municipal de Becas Escolares, en cuya integración se incluye: al Presidente Municipal de Mocorito, la Comisión de Educación, integrada por Regidores del H., Ayuntamiento de Mocorito, el Síndico Procurador, el director de Desarrollo Social Municipal y el Director de Fomento Educativo.

Que con el objeto de garantizar el pago de las becas referidas se deberá establecer la partida presupuestal correspondiente en el presupuesto de egresos de cada ejercicio anual.

Por todo lo expuesto, el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, expide el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUM 14

SISTEMA MUNICIPAL DE BECAS Y SU REGLAMENTO REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE MOCORITO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer la regulación de todo tipo de becas relacionadas con la Educación Pública, que el H. Ayuntamiento de Mocorito otorgue dentro de su jurisdicción territorial.

ARTICULO 2. Para los efectos de este reglamento se entenderá por beca, el estímulo económico mensual de \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para el nivel primaria, y \$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para educación secundaria, que el H. Ayuntamiento destine por ese concepto a favor de los becarios seleccionados conforme al procedimiento que este mismo reglamento establece en el capítulo correspondiente.

ARTICULO 3. Las becas las concederá el H. Ayuntamiento a estudiantes de primaria y secundaria, y serán mensuales durante todos los meses del año, por lo que el becario recibirá cuatro pagos trimestrales en un año, mientras conserve la beca.

ARTICULO 4. La función operativa recaerá en el Director de Fomento Educativo y/o en la persona que se designe para tal efecto, quien podrá realizar durante el transcurso del año las medidas que considere necesarias para el buen funcionamiento del programa.

CAPITULO II

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BECAS ESCOLARES

ARTICULO 5. El Consejo Municipal de Becas Escolares se integrará por:

- I. El Presidente Municipal de Mocorito;
- II. La Comisión de Educación, integrada por Regidores del H. Ayuntamiento;
- III. El Síndico Procurador;
- IV. El Director de Desarrollo Social o el suplente que designe;
- V. El Director de Fomento Educativo o el suplente que designe y/o la persona responsable del programa.

ARTICULO 6. Es Presidente del Consejo Municipal de Becas Escolares, el C. Presidente Municipal de Mocorito, quien por motivo de su encargo puede delegar su representación en el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 7. El Consejo Municipal de Becas Escolares realizará las siguientes funciones:

- I. Aprobar las convocatorias para el otorgamiento de becas escolares municipales, así como autorizar su difusión en los principales medios de comunicación local, a criterio del Consejo;
- II. Decidir el otorgamiento de becas escolares seleccionando a los candidatos idóneos conforme al presente reglamento; y,
- III. Analizar, discutir y resolver cualquier asunto relacionado con el otorgamiento de becas escolares que no se encuentre previsto en el presente reglamento.

ARTICULO 8. El Consejo Municipal de Becas Escolares celebrará dos reuniones ordinarias en el transcurso del año de las que levantará la minuta respectiva. La primera se celebrará en el mes de junio y tendrá por objeto expedir la

DIC. 8

R.N.O. 10071921

convocatoria destinada a los alumnos que deseen obtener la beca. La segunda reunión se llevará a cabo en agosto para seleccionar a los becarios; igualmente podrá celebrar reuniones extraordinarias, según lo considere oportuno.

ARTICULO 9. Las decisiones del Consejo Municipal sobre el otorgamiento de becas se tomarán por mayoría, siendo sus resoluciones inapelables.

CAPITULO III

DE LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES A BECARIOS

ARTICULO 10. Cada familia solo podrá aspirar a tener una beca escolar y el aspirante, que será representado por sus ascendientes o tutor respectivo, deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser residente del municipio de Mocorito;
- II. Estudiar en una escuela de educación pública dentro del municipio;
- III. Ser de escasos recursos económicos corroborado mediante estudio socioeconómico y,
- IV. Ser alumno regular.

ARTICULO 11. Los requisitos que deberá presentar el solicitante a beca escolar, son:

- I. Llenar formato de solicitud escrita dirigida al Consejo Municipal de Becas Escolares, firmada por quienes ejercen la patria potestad o la custodia del aspirante a beca;
- II. Acta de nacimiento certificada por el Oficial del Registro Civil correspondiente;
- III. Copia del documento de inscripción en el centro educativo que haya elegido;
- IV. Copia de calificaciones (boleta o constancia);
- V. Comprobante de domicilio, y
- VI. Dos fotografías recientes tamaño infantil;

ARTICULO 12. El beneficio de la beca que se otorga a favor de los alumnos seleccionados no será transferible ni heredable.

ARTICULO 13. El aspirante a becario para ser sujeto elegible no deberá ser beneficiario, él u otro miembro de su familia, de otro tipo de beca o similar.

ARTICULO 14. El alumno al que el H. Ayuntamiento le conceda una beca en el nivel escolar primaria, podrá seguir gozando de la misma durante su educación en secundaria, siempre que cumpla con los requisitos que establece el presente reglamento.

CAPITULO IV

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ARTICULO 15. Los aspirantes a becarios recibirán y entregarán sus solicitudes en las oficinas centrales del área de Educación, en las Sindicaturas que corresponda del municipio de Mocorito, siendo estos dos últimos responsables de turnar a la Dirección de Educación todos los formatos, con el acuse de recibo correspondiente. El período para la presentación de las solicitudes será del 15 de junio al 15 de agosto de cada año.

ARTICULO 16. La revisión y análisis de las solicitudes de los aspirantes a becarios se concentrarán en el área de Educación Municipal, quien las turnará al Consejo Municipal de Becas Escolares para la selección de los becarios, apoyado por los estudios socioeconómicos, entrevistas e investigaciones que él mismo considere pertinentes.

ARTICULO 17. Los resultados de la selección de becarios serán comunicados a los alumnos interesados por el Presidente del Consejo Municipal de Becas Escolares, en un plazo que no deberá exceder del 15 de noviembre de cada año, debiendo publicarse oportunamente en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Mocorito.

ARTICULO 18. Es facultad del Consejo Municipal de Becas Escolares la renovación de ese beneficio, siempre que prevalezcan las condiciones que originaron su otorgamiento y el interesado la solicite en los términos de este reglamento.

ARTICULO 19. Para la renovación de la beca, el interesado tendrá que cumplir con lo siguiente:

- I. Solicitar por escrito el refrendo, con el fin de continuar con el beneficio, y
- II. Entregar semestralmente constancia de calificaciones que demuestren su situación de alumno regular.

CAPITULO V

DE LA SUSPENSIÓN DE LAS BECAS

ARTICULO 20. Son causas de suspensión definitiva, cualquiera de las siguientes:

- I. Que el becario no demuestre al final del semestre, ser alumno regular;
- II. Por deserción escolar;
- III. Por cambio de escuela fuera del municipio de Mocorito;
- IV. Por mala conducta en el plantel educativo;
- V. Que el interesado no solicite por escrito la renovación de su beca;
- VI. Por haber concluido sus estudios de Secundaria; y,
- VII. Por fallecimiento del beneficiario.

CAPITULO VI

DEL PAGO DE LAS BECAS

ARTICULO 21. La beca será pagada de manera individual, en la ventanilla de la Tesorería Municipal, o en la Sindicatura a la que pertenezca.

ARTICULO 22. El H. Ayuntamiento de Mocorito para efectos de identificación del becado, le expedirá una credencial con fotografía debidamente firmada y sellada en la que reconozca el carácter del becario.

ARTICULO 23. Para cobrar la beca, el titular deberá acompañarse de uno de sus padres o tutores, y ambos se identificarán ante el responsable que asignará la Dirección de Fomento Educativo del H. Ayuntamiento de Mocorito, en la Sindicatura correspondiente.

ARTICULO 24. Los casos no previstos en el presente reglamento, serán analizados, discutidos y resueltos por el Consejo Municipal de Becas Escolares y/o el Director de Fomento Educativo.

CAPITULO VII

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTICULO 25. Los servidores públicos que intervengan en la aplicación del presente reglamento, así como en la función operativa, deben salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, cumpliendo además con las obligaciones que la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa les impone.

ARTICULO 26. El incumplimiento a las obligaciones administrativas establecidas en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa dará lugar a la imposición de las sanciones que en la propia ley estatal se señalan, independientemente de las sanciones penales a que se pueda hacer acreedor por su conducta, de conformidad a las leyes penales vigentes.

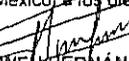
TRANSITORIOS

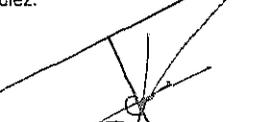
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto y su Reglamento para el Otorgamiento de Becas Escolares del Municipio de Mocorito, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en uno de los periódicos de mayor circulación del Municipio, así como en lugares visibles de la Cabecera Municipal y de otras Dependencias Municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, México, a los diecisiete días del mes de Noviembre de dos mil diez.


LIC. HERWEN HERNÁN CUEVAS RIVAS
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JESÚS ALFONSO GUTIERREZ CUADRAS
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.
Es dado en la sede del Palacio Municipal de Mocorito, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil diez.


LIC. HERWEN HERNÁN CUEVAS RIVAS
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JESÚS ALFONSO GUTIERREZ CUADRAS
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ENRIQUE ALBERTO IMAZ FLORES

Domicilio Ignorado.-

Que en el expediente número 1447/2009, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través de su apoderado, en contra de ENRIQUE ALBERTO IMAZ FLORES, se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 8 de octubre de 2010 dos mil diez. PRIMERO.- Procedió la vía Sumaria Civil Hipotecaria. SEGUNDO.- La actora probó sus pretensiones. El accionado fue declarado rebelde. TERCERO.- Se condena a Enrique Alberto Imaz Flores, a pagar a HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, dentro de un término de cinco días contados a partir de que quede firme este fallo, la cantidad de 337.75 trescientos treinta y siete punto setenta y cinco veces el salario mínimo mensual que resulte de multiplicar por 30.4 treinta punto cuatro el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, al momento en que se efectúe el pago, por concepto de suerte principal, más las amortizaciones no pagadas y los intereses moratorios pactados vencidos y por vencerse, así como los gastos y costas del juicio, cuya cuantificación se hará en la etapa de ejecución relativa. CUARTO.- De no hacerse el pago en el término indicado, sáquese a remate en almoneda pública el inmueble sobre el que pesa el gravamen hipotecario. QUINTO.- Notifíquese al demandado Enrique Alberto Imaz Flores como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en la inteligencia de que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 de agosto del año 2005, dos mil cinco, publicado en el diario oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 de agosto del mismo

año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que a la accionante deberá hacerse de su conocimiento en su domicilio procesal reconocido en autos, para lo cual en su oportunidad remítase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Rubén Medina Castro, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2010

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Fernando González Márquez

DIC. 8-10

R. No. 10071866

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

C. JUVENTINA PEÑA ACOSTA

Domicilio Ignorado.

Hago de su conocimiento que con fecha 03 de Noviembre del año 2010 dos mil diez, se dictó sentencia definitiva, relativo al expediente número 502/2010 deducido del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ÁLVARO LAM GALAVÍZ, en contra de JUVENTINA PEÑA ACOSTA, que en sus puntos resolutive es como dice:

PUNTOS RESOLUTIVOS. PRIMERO.- Procedió la vía Ordinaria Civil intentada en el presente juicio. SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su pretensión. La demandada no compareció a juicio. TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído entre los Señores Álvaro Lam Galavíz y Juventina Peña Acosta, según acta de matrimonio número 00679, levantada el día 14 de noviembre del año 2003 dos mil tres, libro 03, del C. Oficial 02 del Registro Civil de Mazatlán, Sinaloa. CUARTO.- En virtud de la declaración que antecede, ambos cónyuges recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución. QUINTO.- La menor Natalia Lam Peña, quedarán bajo la Patria Potestad de ambos padres, pero la custodia y cuidado la ejercerá la señora Juventina Peña Acosta y el señor Álvaro Lam Galavíz, podrá convivir con

la niña de conformidad con lo establecido en los artículos 417 y 418 del Código Civil vigente en la Entidad. SEXTO.- Se condena al señor Álvaro Lam Galavíz, al pago de una pensión alimenticia a favor de su menor hija Natalia Lam Peña, cuyo monto se determinará en ejecución de sentencia en virtud de que se desconocen sus ingresos. SÉPTIMO.- No se hace especial condena al pago de costas en esta instancia. OCTAVO.- Tan pronto cause ejecutoria este fallo remitase directamente mediante oficio copia certificada de la misma al C. Oficial 02 del Registro Civil de Mazatlán, Sinaloa, para que en los términos de lo previsto por el artículo 291 del Código Civil vigente en la Entidad, proceda a levantar el acta correspondiente y además para que publique un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas para ese fin. NOVENO.- Notifíquese.- Personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación al demandado, habrá de realizarse mediante edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, y que serán publicados por dos veces en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa y el Noroeste Sección Évora, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Nov. 11 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

DIC. 8-10 Of. No. 146

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 780/2009

Demandada: MA. GUADALUPE MAGAÑA OROZCO

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 780/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido ANTONIO GRACIA LEYVA, se dictó resolución con fecha 19 diecinueve de Agosto del presente año, que a la letra de sus puntos resolutivos dice:

Navolato, Sinaloa, a 19 diecinueve de Agosto del año 2010 dos mil diez. PRIMERO.- La parte actora demostró los hechos constitutivos de su acción; la demandada no compareció a juicio. SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído entre Antonio Gracia Leyva

y Ma. Guadalupe Magaña Orozco, el día 24 veinticuatro de junio del 2007 dos mil siete, ante el Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de San Pedro, Navolato, Sinaloa, bajo el acta número 98, Libro 01 de matrimonios. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia envíese copias debidamente certificadas de las mismas juntamente con el oficio correspondiente al Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de San Pedro, Navolato, Sinaloa, a fin de que proceda hacer las anotaciones correspondientes en el acta matrimonial descrita con antelación, en los términos de los artículos 114, 115, 116 y 291 del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa. CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada en los términos establecidos en el numeral 629 en relación estrecha con el artículo 119 del Código Procesal Civil invocado.- Notifíquese y cúmplase.- Lo sentenció y firmó la Ciudadana Martha Magdalena Ezquerro Astengo, Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos que autoriza y da fe.- Firmados dos firmas ilegibles rúbricas.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 22 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

DIC. 8-10 R. No. 10071437

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

C. BERTHILA FÉLIX RIVAS

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento Artículos 55, 119, 126, 258, 259 del Código Procesal Civil, que en el Juicio Ordinario Civil (Petición de Herencia a bienes del Sr. ERNESTO SAUCEDA BÁEZ). Promovido por JORGE ARIEL SAUCEDA PORTILLO, demanda en su contra, se le emplaza para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la demanda, en el entendido de que dicho término empezará a correr a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y su entrega en el H. Ayuntamiento, Expediente número 1100/2009.

Quedan a su disposición en la Secretaría Primera de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Gchil., Salv. Alv., Sin., Jun. 28 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

DIC. 8-10 R. No. 79765

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
OSCAR HUBERTO BELTRÁN ROSALES**

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1200/2009, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido en su contra por ABN AMRO BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, se ordenó emplazarse a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de Siete Días, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 01 de 2010

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga

DIC. 8-10

R. No. 10050288

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
ARTURO CAMACHO ZAMBRANO**

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 510/2010, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido en su contra por METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, se ordenó emplazarse a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de Siete Días, produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega de los edictos.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 01 de 2010

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga

DIC. 8-10

R. No. 10050291

**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
JUAN ANTONIO CASTRO CERVANTES y JENCY**

AZUCENA REYES CABRERA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 60/2010, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., a través de sus apoderados generales, en contra de JUAN ANTONIO CASTRO CERVANTES y JENCY AZUCENA REYES CABRERA, se ordenó emplazarse a juicio, para que dentro del término de (7) siete días comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le hará en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

Notifíquese.- Así lo acordó y firmó el C. Juez Quinto del Ramo Civil, Licenciado Rubén Medina Castro, por ante el Secretario que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 11 de 2010

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Manuel García Ruiz

DIC. 8-10

R. No. 10071623

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.**

EDICTO

Exp. No. 307/2010

Demandado: ALICIA ELÍAS CALLES VIUDA DE ALMADA

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en los artículos 119, 271, 282, 288 y 629 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, en Juicio Ordinario Civil por Prescripción Positiva, promovido por GASPAR EGUINO MIRANDA, se ordenó abrir juicio a prueba dándose a la parte demandada diez días para ofrecerlas a partir del décimo día de publicado el último edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 11 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

DIC. 8-10

R. No. 10071450

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.**

EDICTO

Exp. No. 309/2010

Demandado: ALICIA ELÍAS CALLES VIUDA DE

ALMADA

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en los artículos 119, 271, 282, 288 y 629 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, en Juicio Ordinario Civil por Prescripción Positiva, promovido por SILVIA ELENA LÓPEZ AYALA, se ordenó abrir juicio a prueba dándose a la parte demandada diez días para ofrecerlas a partir del décimo día de publicado el último edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 11 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

DIC. 8-10

R. No. 10071453

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 308/2010

Demandado: ALICIA ELÍAS CALLES VIUDA DE ALMADA

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en los artículos 119, 271, 282, 288 y 629 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, en Juicio Ordinario Civil por Prescripción Positiva, promovido por ÁNGEL HUMBERTO EGUINO MIRANDA, se ordenó abrir juicio a prueba dándose a la parte demandada diez días para ofrecerlas a partir del décimo día de publicado el último edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 11 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

DIC. 8-10

R. No. 10071452

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 310/2010

Demandado: ALICIA ELÍAS CALLES VIUDA DE ALMADA

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en los artículos 119, 271, 282, 288 y 629 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, en Juicio Ordinario Civil por Prescripción Positiva, promovido por JOSÉ FERNANDO VILLAGOMEZ VARGAS, se ordenó abrir juicio a prueba dándose a la parte demandada diez días para ofrecerlas a partir del décimo día de publicado el último edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 11 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

DIC. 8-10

R. No. 10071454

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 326/2010

Demandado: ALICIA ELÍAS CALLES VIUDA DE ALMADA

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en los artículos 119, 271, 282, 288 y 629 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, en Juicio Ordinario Civil por Prescripción Positiva, promovido por FRANCISCO JAVIER CORONA GONZÁLEZ, se ordenó abrir juicio a prueba dándose a la parte demandada diez días para ofrecerlas a partir del décimo día de publicado el último edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 12 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

DIC. 8-10

R. No. 10071455

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por: KARIME VÁZQUEZ CASTRO, a efecto de que se corrija el nombre de: Karime Vázquez el cual es incorrecto, debiendo ser el nombre correcto: Karime Vázquez Castro, en Exp. No. 1842/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 14 de 2010

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Evangelina Calderón Ojeda

DIC. 8-10

R. No. 10071442

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por LUZ ALICIA ARRAYALES GONZALES, donde incorrectamente aparece su fecha de nacimiento

como 06 de Febrero de 1944, debiendo ser 05 de Febrero de 1944. Quienes podrán intervenir, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente 1699/2010.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 26 de 2010

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno*

DIC. 8-10

R. No. 142

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por: JESÚS RAMÓN BELTRÁN CHAN, para efecto de que se corrija su fecha de nacimiento: 28 de Septiembre de 1991, la cual es incorrecta y se asiente en la misma la fecha correcta la cual es: 02 de Septiembre de 1991, asimismo, se corrija su lugar de nacimiento: Culiacán, Sinaloa, el cual es incorrecto y se asiente en la misma el lugar de nacimiento correcto el cual es: Los Mochis, Ahome, Sinaloa, en el Exp. No. 2083/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Nov. 08 de 2010

C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. Evangelina Calderón Ojeda

DIC. 8-10

R. No. 10071602

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento No. 00315 de la C. INÉS RUIZ ISRREL y Acta de Matrimonio No. 00497 de los señores RICARDO MEDINA FÉLIX e INÉS RUIZ ISRREL, que promueven por su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 001 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el y adecuar a la realidad social el Nombre de la Suscrita y Contrayente, el cual se asentó incorrectamente como Inés Ruiz Israel, debiendo ser el correcto Inés Ruiz Isrrel. Acudir expediente 2187/2010, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 16 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Alvarez Lafarga

DIC. 8-10

R. No. 10071584

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes crease con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por MARÍA ALMA CONNANT GALAVIZ, por haberse asentado incorrectamente su nombre como María Alma Canan Galaviz, debiendo ser el nombre correcto y completo el de María Alma Connant Galaviz. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente 1477/2010.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 17 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Arturo Armenta Arvizu

DIC. 8-10

R. No. 365378

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 18 noviembre año actual, expediente 535/2010, formado Juicio Tramitación Especial, promovido JESÚS MARGARITA SÁNCHEZ LÓPEZ y TOMASA SÁNCHEZ LÓPEZ, contra Oficial 01 del Registro Civil de Angostura, Sinaloa, por Rectificación Acta Nacimiento, a fin asiente nombre correcto Jesús Margarita Sánchez López y Tomasa Sánchez López en lugar Jesús Margarita López y Tomasa López, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Nov. 22 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urtas Cuadras

DIC. 8-10

R. No. 10008018

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 18 noviembre año actual, expediente 533/2010, formado Juicio Tramitación Especial, promovido ERIKA VANESA RIVAS LÓPEZ, contra Oficial 07 del Registro Civil de La Reforma, Angostura, Sinaloa, por Rectificación Acta Nacimiento, a fin asiente nombre correcto Erika Vanesa Rivas López en lugar Erika Banesa del Rosario Rivas López, convoca quienes créanse

derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Nov. 22 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urfas Cuadras

DIC. 8-10 R. No. 10008019

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉX.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por MARÍA ANGÉLICA LABRADOR MORGA. Para que se asiente correctamente en el acta de nacimiento el nombre de María Angélica Labrador Morga, ya que por un error involuntario se asentó María Angelita Labrador Morga.- Exp. 812/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Nov. 16 de 2010

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado

DIC. 8-10 R. No. 10071545

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉX.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por OLGA LIZÁRRAGA. Para que se asiente correctamente en el acta de nacimiento la fecha de registro del día 13 de Noviembre de 1949, ya que por un error involuntario se asentó el 13 de Octubre de 1949.- Exp. 820/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Nov. 17 de 2010

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado

DIC. 8-10 R. No. 10071546

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

MARÍA TERESA ARÁMBURO IRIBE, demanda Oficial 05 del Registro Civil de Estación Dimas, San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su Nombre: María Teresa Arámburo Iribe (correcto) y no María Tereza Arámburo Iribe (incorrecto); así como la Fecha de Nacimiento: 15 quince de Octubre de 1953, mil novecientos cincuenta y tres (correcto) y no 11 once de Noviembre de 1953, mil novecientos cincuenta y tres (incorrecto). Llámese interesados oponerse a Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 250/2010.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Nov. 23 de 2010

SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela

DIC. 8-10 R. No. 10072019

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

ELIA ARÁMBURO IRIBE, demanda Oficial 05 Registro Civil de Estación Dimas, San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su Fecha de Nacimiento: 12 Doce de Octubre de 1955, mil novecientos cincuenta y cinco (correcto) y no 11 Once de Octubre de 1955, mil novecientos cincuenta y cinco (incorrecto). Llámese interesados oponerse a Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 249/2010.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Nov. 23 de 2010

SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela

DIC. 8-10 R. No. 10072018

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

ANTONIO ANGULO ARELLANO, demanda Oficial 03 Registro Civil de San Javier, San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su Nombre Antonio Angulo Arellano (correcto) y no Antonio Angulo (incorrecto); así como la Fecha de Nacimiento 15 Quince de Agosto de 1935, mil novecientos treinta y cinco (correcto) y no 14 Catorce de Agosto de 1935, mil novecientos treinta y cinco (incorrecto); y por último, el Nombre de su Señora Madre María del Carmen Arellano Lira (correcto) la cual se omitió. Llámese interesados oponerse a la Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 244/2010.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Nov. 18 de 2010

SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela
DIC. 8-10 R. No. 10072020

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

IGNACIO MANRÍQUEZ RUBIO, demanda Oficial 05 Registro Civil de Estación Dimas, San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su Nombre Ignacio Manríquez Rubio (correcto) y no Ignacio Manjarrez Rubio (incorrecto), así como el nombre de su Señor Padre Arcadio Manríquez (correcto) y no Arcadio Manjarrez (incorrecto). Llámese interesados oponerse a Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 245/2010.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Nov. 19 de 2010
SECRETARIO DE ACUERDOS
Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela
DIC. 8-10 R. No. 10072021

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

RUFINA ENRÍQUEZ FORTANEL, demanda Oficial 03 Registro Civil de San Javier, San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su Fecha de Nacimiento: 12 Doce de Febrero de 1961, mil novecientos sesenta y uno (correcto) y no 18 Dieciocho de Julio de 1961, mil novecientos sesenta y uno (incorrecto). Llámese interesados oponerse a Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 185/2010.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Ago. 04 de 2010
SECRETARIO DE ACUERDOS
Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela
DIC. 8-10 R. No. 10072023

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

JULIETA ALVARADO NÚÑEZ, demanda Oficial 07 Registro Civil de Contra Estaca, San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su Nombre Julieta Alvarado Núñez (correcto) y no Julieta Alvasado Zepeda (incorrecto); así como el Nombre de su Señora Madre Secundina Núñez Zepeda (correcto) y no Secundina Zepeda (incorrecto); y por último el nombre de su Señor Padre Victorino Alvarado Herrera (correcto) y no Victorino Alvasado (incorrecto). Llámese interesados

oponerse a Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 189/2010.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Ago. 05 de 2010
SECRETARIO DE ACUERDOS
Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela
DIC. 8-10 R. No. 10072024

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

MARÍA ISABEL OTERO OSUNA, demanda Oficial 07 Registro Civil de Contra Estaca, San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación del Nombre de su Señor Padre: José Manuel Otero Gutiérrez (correcto) y no Juan Manuel Otero (incorrecto). Llámese interesados oponerse a Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 186/2010.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Ago. 04 de 2010
SECRETARIO DE ACUERDOS
Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela
DIC. 8-10 R. No. 10072025

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

BERNARDO FAJARDO ROCHÍN, demanda Oficial 01 Registro Civil de San Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su Nombre: Bernardo Fajardo Rochín (correcto) y no Bernardo Rochín Fajardo (incorrecto); así como la Fecha de Nacimiento: 20 Veinte de Agosto de 1947, mil novecientos cuarenta y siete (correcto) y no 07 Siete de Julio de 1947, mil novecientos cuarenta y siete (incorrecto); de igual forma el Nombre de su Padre: José Fajardo (correcto) el cual se omitió. Llámese interesados oponerse a la Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 233/2010.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Nov. 05 de 2010
SECRETARIO DE ACUERDOS
Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela
DIC. 8-10 R. No. 10072026

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

JESÚS BERNARDO SAINZ PICOS, demanda Oficial 01 del Registro Civil de San

Ignacio, Sinaloa, por Rectificación de su Nombre: Jesús Bernardo Sainz Picos (correcto) y no José Bernardo Sainz Picos (incorrecto). Llámese interesados oponerse a Rectificación del Acta de Nacimiento, pudiendo hacerlo mientras no exista sentencia ejecutoriada.- Expediente No. 241/2010.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Nov. 11 de 2010

SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela

DIC. 8-10

R. No. 10072027

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 2149/2010.

HÉCTOR MANUEL MEDINA ARCE y OLIVIA VEGA BARO, demandan Rectificación de Acta de Matrimonio de los suscritos, por haberse asentado incorrectamente el nombre del contrayente como Héctor Medina A., debiendo ser correcto Héctor Manuel Medina Arce.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Sergio Escobar Medel

DIC. 8-10

R. No. 10071880

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BADIRAGUATO, SINALOA.

EDICTO

ELBA VALENZUELA VILLA, demanda al Oficial del Registro Civil 09, de San Nicolás del Sitio, Badiraguato, por la Rectificación de su Acta de Nacimiento, por haber asentado incorrectamente en la misma su nombre como Elba Villa, siendo su nombre correcto con el que promueve.- Llámense interesados oponerse a lo solicitado mientras no exista sentencia ejecutoriada. Exp. 148/2010.

ATENTAMENTE

Badiraguato, Sin., Nov. 24 de 2010

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. María Jovita Bojorquez Parra

DIC. 8-10

R. No. 10072017

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial (Rectificación de Acta de Nacimiento) de JESÚS

ABRAHAM ESCAMILLA CORONA, en la cual se asentó incorrectamente el nombre de la madre Guadalupe Corona Aguilar, debiendo ser lo correcto María Guadalupe Corona Aguilar; Expediente número 234/2010. Quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Nov. 19 de 2010

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio

SECRETARIA SEGUNDA

DIC. 8-10

R. No. 10071976

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por ROSA MARÍA CANIZALEZ PEÑA, para efecto de que se asiente correctamente en el acta de nacimiento Rosa María Canizalez Peña, nombre de la madre Ernestina Peña, mayor de edad y nacionalidad mexicana, ya que por un error se asentó incorrecto el nombre, se omitió apellido materno, nombre de la madre, edad y nacionalidad.- Exp. Núm. 802/10. Quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras que no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Nov. 29 de 2010

Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado

DIC. 8-10

R. No. 10072190

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por JUSTO BRISEÑO OROPEZA, para efecto de que se asiente correctamente en el acta de nacimiento Justo Briseño Oropeza, fecha de nacimiento 28 de Febrero de 1927, lugar de nacimiento El Rosario, Sinaloa, nombre de la madre Ramona Oropeza, mayor de edad y nacionalidad mexicana, ya que por un error se omitió apellido materno, lugar de nacimiento, nombre, edad y nacionalidad de la madre, y se asentó incorrecto fecha de nacimiento. Exp. Núm. 817/10. Quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras que no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Nov. 29 de 2010

Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado

DIC. 8-10

R. No. 10072183

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,
SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por ADOLFO ENRIQUE ECHEAGARAY TIRADO, para efecto de que se asiente correctamente en el acta de nacimiento Adolfo Enrique Echeagaray Tirado, nombre del padre Adolfo Echeagaray, mexicano y mayor de edad, ya que por un error se omitió apellido paterno, nombre del padre, edad y nacionalidad. Exp. Núm. 769/10. Quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras que no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Nov. 29 de 2010

Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado

DIC. 8-10

R. No. 10072185

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,
SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por GRISELDA QUINTERO CRISTERNA, para efecto de que se asiente correctamente en el acta de nacimiento Griselda Quintero Cristerna, lugar de nacimiento Hacienda del Tamarindo, Rosario, Sinaloa, nombre de la madre Ángela Cristerna, mayor de edad y nacionalidad mexicana, ya que por un error se asentó incorrecto el nombre, se omitió apellido materno, nombre, edad y nacionalidad de la madre. Exp. Núm. 720/10. Quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras que no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Nov. 29 de 2010

Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado

DIC. 8-10

R. No. 10072192

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 937/2005, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIA

CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARTHA DOLORES ADAMS VÁZQUEZ, se ordenó sacar a remate y en primera Almoneda el bien inmueble hipotecado que a continuación se describe:

Lote de terreno y construcción ubicado en Calle San Dimas #3210 Fraccionamiento Los Ángeles de esta Ciudad, registrado bajo la inscripción número 160, libro 1331, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, con una superficie de 96.00 metros cuadrados, con clave catastral 7000-046-070-007, con las siguientes medidas colindancias: Norte: 6.00 mts con Calle Dimas; Sur: 6.00 mts con Lote número 24; Oriente: 16.00 mts con Lote número 08; Poniente: 16.00 mts con Lote número 06.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$97,333.33 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, a las 12:30 horas del día 14 de Diciembre del año en curso. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 15 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Valentín Valenzuela Osuna

DIC. 8

R. No. 10050575

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1793/2005, formado al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ISRAEL HIGUERA JIMÉNEZ y REFUGIO SORIA MOLINARES, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación edificada sobre Lote 15 Manzana 886, superficie 110.50 M² ubicada en Calle Mauricio Magdaleno No. 3253, del Fraccionamiento Nakayama, Culiacán, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 6.50 metros, linda con lote 14; al Sur: 6.50 metros, linda con Calle Mauricio Magdaleno; al Oriente: 17.00 metros, linda con Calle General Fernando Cuen; al Poniente: 17.00 metros linda con lote 16.

Siendo la postura legal de \$120,000.00

(CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, Código Postal 80129 a las 13:00 horas del día 15 de Diciembre del año en Curso. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 05 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Jorge Omar García Hernández

DIC. 8

R. No. 10072215

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 752/2006, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., en contra de HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ y PATRICIA AGUIRRE GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se describen:

Bien inmueble rematar, lote de terreno urbano y construcción edificada sobre el mismo identificado con el número de lote 24, manzana 57, ubicado en Calle Santa Cleotilde número 3185, según escrituras y número físicamente es el 2509, Fraccionamiento Misiones del Real etapa XI-A de Ciudad Juárez, Chihuahua. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo la Inscripción #94, Folio 130, Libro 3907 de la Sección Primera, con medidas y colindancias: frente del terreno: 7.50 metros; por el frente: 7.50 metros y linda con Avenida Santa Cleotilde; por el fondo: 7.50 metros y linda con lote 3; por el costado derecho: 16.00 metros y colinda con lote 23; por el costado izquierdo: 16.00 metros y colinda con lote 25. Superficie total del terreno 120.00 metros cuadrados.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$220,266.66 (DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 13:30 horas del día 04 de enero del año 2011, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa. Se solicitan Postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 10 de 2010

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María del Carmen Meraz Jiménez

DIC. 8

R. No. 10070855

Expediente Número: JE4-02-197/09

JUAN RAMÓN PEÑUELAS HERRERA y/o

Vs.

MARÍA CRISTINA UNZUETA GUTIÉRREZ VDA. DE WU.

EDICTO DE REMATE

En el expediente laboral número JE4-02-197/09, formado con motivo de la demanda laboral interpuesta por los trabajadores JOSÉ LUIS GONZÁLEZ REGALADO y JUAN RAMÓN PEÑUELAS HERRERA en contra de la demandada MARÍA CRISTINA UNZUETA GUTIÉRREZ, esta Autoridad Laboral con fundamento en lo dispuesto por 967, 968 inciso A) fracción I, 970, 971 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las: Doce Horas del día Dieciséis de Diciembre del año Dos Mil Diez, para que tenga lugar la celebración de la audiencia de Remate en Primera Almoneda, el bien inmueble ubicado en: Calle San Juan Capistrano y Avenida Catalina hoy Gabriel Ruiz, número 64, Manzana 12, Cuartel Décimo Octavo, Fraccionamiento El Dorado, de esta Ciudad, con una superficie del terreno: 499.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 24.95 metros con Avenida Catalina; al Sur: 24.95 metros con lote número 06; al Oriente: 20.00 metros con Calle San Juan Capistrano; y al Poniente: 20.00 metros con lote número 1; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, bajo la Inscripción número 7-498, Sección I, de fecha 11 de Septiembre de 1995, propiedad de la demandada María Cristina Unzueta Gutiérrez.

El citado bien inmueble le fue embargado a la demandada María Cristina Unzueta Gutiérrez, en Ejecución del convenio celebrado entre la citada demandada y los trabajadores José Luis González Regalado y Juan Ramón Peñuelas Herrera.

Siendo el importe total del avalúo pericial del bien inmueble de mérito, la cantidad de \$2'525,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Será postura legal para el citado bien inmueble, la cantidad de \$1'683,333.33 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es el importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa esta Autoridad Laboral ubicada en la planta baja de esta Unidad Administrativa del Gobierno del Estado de Sinaloa, con domicilio en Calle Río

Culiacán, sin número, Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad. Se convocan postores.

ATENTAMENTE

«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

Mazatlán, Sin., Nov. 23 de 2010

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SINALOA

Lic. Bartolomé Martínez Marcelino

El Secretario de Acuerdos de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, hace constar: que siendo las Catorce horas del día Veintitrés de Noviembre del año dos mil diez, se publicó en los tableros de esta Autoridad Laboral el presente edicto de remate para los efectos legales correspondientes.- Doy fe.

Lic. Bartolomé Martínez Marcelino

DIC. 8

R.No. 10071574

Expediente Número: JE4-12-733/2006

MANUELANGUIANO VALENZUELA y OTROS
Vs.

PROPIETARIO DE LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE EL SECRETO 105, FRACCIONAMIENTO EL SECRETO DE ESTA CIUDAD y OTROS.

EDICTO DE REMATE

En el expediente laboral número JE4-12-733/2006, formado con motivo de la demanda laboral interpuesta por los trabajadores MANUEL ANGUIANO VALENZUELA y OTROS en contra del PROPIETARIO DE LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE EL SECRETO 105, FRACCIONAMIENTO EL SECRETO DE ESTA CIUDAD y OTROS, esta Autoridad Laboral con fundamento en lo dispuesto por 967, 968 inciso A) fracción I, 970, 971 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las: Doce Horas del día Quince de Diciembre del año Dos Mil Diez, para que tenga lugar la celebración de la audiencia de Remate en Primera Almoneda, el bien inmueble siguiente: lote de terreno urbano y finca urbana construida sobre el mismo, marcada con el número 28 de la manzana 1, con frente a la Calle Castilla de León, Número 1134, del Conjunto Residencial Castilla de León, de esta Ciudad, con una superficie de terreno de: 184.838 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Este: 8.215 metros con Calle Castilla de León; al Oeste: 8.215 metros con área común; al Norte: 22.500 metros con lote número Veintinueve; y al Sur: 22.500 metros con lote número Veintisiete; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, bajo la Inscripción número 58,

Tomo 838, Sección I, propiedad del demandado José Salvador Simental Crespo.

El citado bien inmueble le fue embargado al demandado José Salvador Simental Crespo, en Ejecución del Laudo pronunciado en presente expediente el día 17 de abril de 2009.

Siendo el importe total del avalúo pericial del bien inmueble de mérito, la cantidad de \$2'567,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Será postura legal para el citado bien inmueble, la cantidad de \$1,711,333.33 (UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es el importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa esta Autoridad Laboral ubicada en la planta baja de esta Unidad Administrativa del Gobierno del Estado de Sinaloa, con domicilio en Calle Río Culiacán, sin número, Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad. Se convocan postores.

ATENTAMENTE

«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

Mazatlán, Sin., Nov. 23 de 2010

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SINALOA

Lic. Bartolomé Martínez Marcelino

El Secretario de Acuerdos de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, hace constar: que siendo las Doce horas del día Veintitrés de Noviembre del año dos mil diez, se publicó en los tableros de esta Autoridad Laboral el presente edicto de remate para los efectos legales correspondientes. Doy fe.

Lic. Bartolomé Martínez Marcelino

DIC. 8

R.No. 10071575

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 569/2008, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V., en contra de ALMA LUCÍA CASTRO LARA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble sujeto a Cédula Hipotecaria en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

Inmueble, lote de terreno con superficie de 157.70 metros cuadrados, marcado con el número 16, de la manzana 06, ubicado en Calle Sataya (antes Guanajuato), número 587 de la Sección Ampliación

de la Colonia Antonio Rosales, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la inscripción número 59, del libro No. 1635, Sección Primera, con clave catastral 7000-11-103-016-001, el cual tiene las siguientes medidas colindancias: al Norte: 8.00 metros y linda con lote No. 17; al Sur: 7.95 metros y linda con Calle Guanajuato; al Oriente: 19.80 metros colinda con lote No. 18; al Poniente: 19.75 metros y colinda con lote No. 14.

Siendo la postura legal de \$466,666.66 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 10:00 horas del día quince de Diciembre del año 2010, dos mil diez. Convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 01 de 2010
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Juan Ángel Alaniz Nevarez
DIC. 8 R. No. 10071902

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 603/2007, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de SAÚL MUÑOZ GUIJARRO y SUJEIT YENEDITH GUADALUPE BERNAL GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate Primera Almoneda el siguiente bien inmueble sujeto a Cédula hipotecaria en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

Inmueble, ubicado Calle Nueva Ocotepaque No. 149, Colonia Hacienda Santa Fe V etapa de Tlajomulco de Zúñiga, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo la inscripción número 1, folio 2 al 19 del libro 4299, Sección inmobiliaria, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 5.00 metros, linda con Calle Nueva Ocotepaque; al Sur: 5.00 metros, linda con lote No. 59; al Este: 16.00 metros, linda con lote No. 21, al Oeste: 16.00 metros, linda con Andador Peatonal.

Siendo la postura legal de \$163,666.66 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes

del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 12:00 horas del día 15 de Diciembre del año 2010, dos mil diez.- Convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 26 de 2010
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Juan Ángel Alaniz Nevarez
DIC. 8 R. No. 10072104

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 595/2007, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CARLOS ANTONIO CAMPOS DÍAZ MONTES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

Inmueble, lote de terreno con superficie de 80.00 metros cuadrados, marcado con el número 65 de la manzana 21, ubicado en Calle Nacaome, número 144 del Fraccionamiento «Hacienda Santa Fe, Quinta Etapa», de la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y con superficie de construcción de 44.00 metros cuadrados edificado sobre el mismo, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo la inscripción número 27, folio número 623 al 645, del libro No. 3578, Sección Inmobiliaria, el cual tiene las siguientes medidas colindancias: al Norte: en 5.00 metros y linda con Lote No. 28; al Sur: en 5.00 metros y linda con Calle Nacaome; al Este: en 16.00 metros y linda con lote No. 64; al Oeste: en 16.00 metros y linda con lote No. 66.

Siendo la postura legal de \$158,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 12:00 horas del día 16 dieciséis de Diciembre del año 2010, dos mil diez. Convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 26 de 2010
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Juan Ángel Alaniz Nevarez

DIC. 8

R. No. 10072105

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

DEMANDADO: COMPAÑÍA DE HOTELES Y
DEPORTES, S.A.

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 66/09, formado al juicio Ordinario Civil, promovido por HOTEL BELMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de COMPAÑÍA DE HOTELES Y DEPORTES, S.A. y del C. Oficial del Registro Público de la Propiedad, de esta Ciudad, por Prescripción Positiva; con fecha 28 veintiocho de octubre del año 2010 dos mil diez, se ordenó publicar los puntos resolutivos de la sentencia definitiva que a la letra dice:

Mazatlán, Sinaloa, a 28 veintiocho de octubre del año 2010 dos mil diez. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del expediente número 66/2009, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por la sociedad denominada HOTEL BELMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de COMPAÑÍA DE HOTELES Y DEPORTES, S.A. y del C. Oficial del Registro Público de la Propiedad, de esta Ciudad, por Prescripción Positiva; y; PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil intentada. SEGUNDO.- La parte actora la sociedad denominada HOTEL BELMAR, S.A., probó su acción; los demandados COMPAÑÍA DE HOTELES Y DEPORTES, S.A. y C. Oficial del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, no produjeron contestación a la demanda, ni se apersonaron con posterioridad a este juicio. TERCERO.- Se declara por tanto que ha operado en favor de la parte actora la prescripción positiva sobre el multirreferido bien inmueble ubicado en Avenida Olas Altas número 166-Sur (manzana número 16, cuartel IV), en el Centro Histórico de esta Ciudad, con una superficie construida de 10, 654.19 metros cuadrados, catastrado bajo la clave 011-000-004-016-002-1, descrito en los términos siguiente:

ENTRADA PRINCIPAL PLANTA BAJA ZONA NORTE.- local Joyería, local Tienda de Souvenir, Lobby Principal, Recepción, local para eventos, escaleras para acceso al segundo, tercero y cuarto nivel zona norte lado sur, patio primer nivel lado norte, estacionamiento techado lado oriente, cuarto de herramientas de mantenimiento lado oriente zona norte, almacén de mantenimiento lado oriente, bodega lado poniente zona norte, bodega lado oriente zona norte, estacionamiento sin techar zona norte entre poniente y oriente,

bodega lado derecho patio lado norte, estacionamiento techado zona norte lado oriente, cuarto de centros de carga principales eléctricos, cuarto de subestación eléctrica en estacionamiento techado oriente zona norte lado sur, bodega en área central de estacionamiento techado oriente zona norte, acceso lateral del hotel a estacionamiento sin techar zona norte entre oriente y poniente (calle constitución).

PLANTA BAJA ZONA SUR: Bar del Hotel, locales 1,2,3,4,5 y 6, lobby entre escaleras del primer nivel al séptimo elevadores y bar, elevador al inicio de zona sur lado norte, escaleras para acceso del primer nivel hasta el séptimo nivel a un costado de elevador de zona sur lado norte, bodega de bar, elevador en patio primer nivel zona sur, baños patio zona sur, habitaciones del 117 al 111 lado norte en zona sur, habitaciones del 104 al 109 lado sur zona sur, cuarto de bombas suministradoras de agua e hidroneumático con aljibe, alberca con un área de alrededor de 110 m2 con todas sus instalaciones.

PLANTA BAJA ZONA SUR LADO ORIENTE: Cuarto de calentadores de agua, cuarto de bomba y filtro de alberca, cancha de tenis pegada al área de acceso zona sur, áreas verdes, noria pegada a escalera de alberca, en área verde cuarto de zona para tanque estacionario de gas, entrada principal zona sur, apartamento C al lado de acceso de zona sur lado oriente, apartamento D al lado de acceso de zona sur lado poniente, cuarto de recolección de basura en zona sur lado oriente frente áreas verdes.

SEGUNDO NIVEL ZONA NORTE.- Local bodega arriba de local para eventos, bodega de equipaje para huéspedes, bodega abandonada encima de almacén de mantenimiento, oficinas administrativas lado poniente zona norte con balcón hacia escaleras de acceso zona norte lado sur, balcón de oficinas administrativas lado poniente zona norte con vista al mar.

SEGUNDO NIVEL ZONA SUR.- Apartamentos del 1 al 7 zona sur lado sur (calle Sixto Osuna), lobby del segundo nivel zona sur lado norte, cubo de luz del segundo nivel hasta el séptimo nivel en azotea, habitaciones del 220 al 226 zona sur lado poniente con vista al mar, habitaciones 227 y 228 frente habitaciones 226 y 225 zona sur lado poniente, habitaciones del 200 al 203 zona sur lado poniente con vista al patio del primer nivel zona sur, habitaciones del 218 al 211 zona sur lado norte con vista al patio del primer nivel zona sur, habitaciones del 204 al 210 zona sur lado sur con vista al patio del primer nivel zona sur.

TERCER NIVEL ZONA NORTE.- Lobby tercer nivel zona norte lado sur, pasillo zona norte lado sur, suite 37 zona norte lado sur, habitaciones

del 28 al 34 zona norte lado poniente con vista al mar, habitaciones del 38 al 41 zona norte entre oriente y poniente, habitación 27 zona norte entre oriente y poniente, habitaciones del 18 al 20 zona norte lado oriente, habitaciones del 1 al 9 zona norte lado sur, habitaciones 10, 12, 14, 16 y 17 zona norte lado oriente, cuarto antiguo ropería zona norte lado norte, habitaciones del 21 al 26 zona norte lado norte, cuarto de servicio lado norte.

TERCER NIVEL ZONA SUR.- Lobby tercer nivel zona sur lado norte, habitación 319 entre lobby y habitación 320 con vista al mar, habitaciones del 320 al 326 zona sur lado poniente con vista al mar, habitaciones 327 y 328 frente habitaciones 326 y 325 zona sur, lado poniente, habitaciones del 318 al 311 zona sur lado norte con vista al patio del primer nivel zona sur, habitaciones del 300 al 303 zona sur lado poniente con vista al patio del primer nivel zona sur, habitaciones del 304 al 310 zona sur lado sur con vista al patio del primer nivel zona sur.

CUARTO NIVEL ZONA NORTE.- Pasillo zona norte lado sur, suite B zona norte lado sur, escaleras llegada azotea de zona norte lado poniente con vista al mar, habitación 42 entre escalera de acceso a pasillo del cuarto nivel y cuartos con vista al mar lado poniente zona norte, habitaciones del 48 al 54 lado poniente zona norte con vista al mar habitaciones del 43 al 46 zona norte entre oriente y poniente, habitación 47 zona norte entre oriente y poniente, habitaciones del 85 al 90 zona norte lado norte, cuarto de servicio zona norte lado norte, habitación 56 zona norte pegada a terraza lado oriente, habitaciones del 57 al 58 zona norte frente a terraza lado oriente, apartamentos del 1 al 4 zona norte lado sur con vista a terraza lado oriente, apartamento 5 zona norte lado oriente finiquita terreno en este cuarto nivel, escaleras de acceso a quinto nivel zona norte con vista panorámica.

CUARTO NIVEL ZONA SUR.- Lobby del cuarto nivel zona sur lado norte, habitación 418 a un costado de escaleras del zona sur, habitación 419 entre lobby y habitación 420 con vista al mar, habitaciones del 420 al 426 zona sur lado poniente con vista al mar, habitaciones del 400 al 403 zona sur lado poniente con vista al patio del primer nivel zona sur, cuarto de ropería zona sur lado sur con vista al patio del primer nivel zona sur, comedor zona sur, lado sur, lavandería zona sur lado sur con vista al patio del primer nivel zona sur.

QUINTO NIVEL ZONA NORTE.- Habitaciones del 91 al 94, zona norte quinto nivel con vista panorámica, escaleras de acceso azotea zona norte lado poniente, tanque elevado único en parte superior de construcción entre zona norte y zona sur lado oriente.

QUINTO NIVEL ZONA SUR.- Lobby del quinto nivel zona sur lado norte, habitación 518 a un costado escaleras del lobby zona sur, habitación 519 entre lobby y habitación 520 con vista al mar, habitaciones del 520 al 526 zona sur lado poniente con vista al mar, habitación 527 frente habitación 526 zona sur lado poniente, habitaciones del 500 al 504 zona sur lado poniente con vista al patio del primer nivel zona sur.

SEXTO NIVEL ZONA SUR.- Escaleras acceso a cuarto de máquinas de elevadores arriba del sexto nivel, lobby del sexto nivel zona sur lado norte, habitación 618 a un costado escaleras del lobby zona sur, habitación 619 entre lobby y habitación 620 con vista al mar, habitaciones del 620 zona sur lado poniente con vista al mar, suite Mexicano zona sur lado poniente con vista al mar, suite Insurgentes zona sur lado poniente con vista al mar, suite Chinaco zona sur lado poniente con vista al mar, Habitaciones del 627 al 632 Zona Sur lado poniente entre habitaciones con vista al mar y la vista al patio del primer nivel Zona Sur.

SEPTIMO NIVEL ZONA SUR.- Cuarto de máquinas de elevadores y centros de cargas eléctricos.

CUARTO.- Se declara igualmente por tanto que ha operado en favor de la parte actora la prescripción positiva sobre el lote de terreno ubicado en Avenida Olas Altas número 166 – Sur (manzana número 16, cuartel IV), en el Centro Histórico de esta Ciudad, sobre el cual se encuentra edificada la construcción a que se alude en el punto resolutorio que antecede, con una superficie total de terreno 6,503.64 metros cuadrados, que en específico se ubica en la manzana o cuadra que se forma por la superficie comprendida entre las calles Constitución, Venus, Sexto Osuna y Olas Altas y que tiene las siguientes medidas de acuerdo con los planos o croquis que obran a fojas 114, 287 y 288 de este expediente, en un polígono irregular que topográficamente se describe en los siguientes términos: partiendo del punto 1 al 2 con rumbo Oeste: 62.31 metros por calle Olas Altas; del 2 al 3 con rumbo Norte: 31.10 metros; del 3 al 4 con rumbo Oeste: 32.50 metros, del 4 al 5 con rumbo Sur: 4.60 metros, del 5 al 6 con rumbo Oeste: 23.50 metros; del 6 al 7 con rumbo Norte: 19.27 metros con calle Constitución; del 7 al 8 con rumbo Este: 36.34 metros; del 8 al 9 con rumbo Sur: 2.00 metros; del 9 al 10 con rumbo Este: 12.30 metros; del 10 al 11 con rumbo Este: 1.05 metros; del 11 al 12 con rumbo Este: 8.80 metros; del 12 al 13 con rumbo Norte: 1.90 metros; del 13 al 14 con rumbo Este: 7.35 metros, del 14 al 15 con rumbo Norte: 35.50 metros; del 15 al 16 con rumbo Este: 64.98 metros; del 16 al 17 con rumbo Sur: 32.29 metros con calle Sexto Osuna; del 17 al 18 rumbo Oeste: 30.70 metros; del 18 al 19 con rumbo Sur: 19.50 metros; del 19 al 20

con rumbo Sur: 30.60 metros; del 20 al 21 con rumbo Este: 2.67 metros; del 21 al 1 uno con rumbo Sur: 18.50 metros; que el vértice número 1 uno se encuentra por calle Olas Altas a una distancia de 49.90 metros de la esquina formada por ésta con calle Sixto Osuna; que el vértice número 2 dos se encuentra por avenida Olas Altas a una distancia de 57.09 metros de la esquina que forman ésta con calle Constitución; que el vértice 6 seis se ubica a una distancia de 27.18 metros por calle Constitución, en la esquina que forma ésta con calle Olas Altas; que el vértice número 7 siete se encuentra por calle Constitución a una distancia de 47.32 metros de la esquina que forma ésta con calle Venus; que el vértice número 16 dieciséis se encuentra por calle Sixto Osuna a una distancia de 38.13 metros de la esquina que forma ésta con calle Venus; y por último que el vértice número 17 diecisiete se encuentra por calle Sixto Osuna a una distancia de 81.65 metros de la esquina que forma ésta con calle Olas Altas; colindando de manera genérica por el Oriente; con propiedad que es o fue de Beatriz Osuna viuda de Morales, Alejandro Redo y Melchers Sucesores; por el lado Oeste: con propiedad que es o fue de Banco Nacional de México y con calle Olas Altas; al Sur: con propiedad que es o fue de Beatriz Campos viuda de Morales y Luis Limberopulos Basilopulos, así como con calle Sixto Osuna, por esta última calle en una línea de 2.29 metros; y al Norte: con propiedad que es o fue de Melchers Sucesores, de Banco Nacional de México y con calle Constitución, por esta última calle en una línea de 19.27 metros. QUINTO.- En consecuencia se ordena al Oficial del Registro Público de la Propiedad de ésta Ciudad, proceda llevar a cabo la cancelación de las inscripciones existentes a nombre de la sociedad codemandada COMPAÑÍA DE HOTELES Y DEPORTES, S.A., registradas bajo los números 92-93, Tomo 31, Sección Primera, de fecha 05 cinco de enero de 1931 mil novecientos treinta y uno; inscripción 99-100, Tomo 31, Sección Primera de fecha 08 ocho de enero de 1931 mil novecientos treinta y uno; inscripción 7, Tomo 32, Sección Primera, de fecha 07 siete de abril de 1931 mil novecientos treinta y uno; inscripción 296, Tomo 52, Sección Primera, de fecha 30 treinta de octubre de 1947 mil novecientos cuarenta y siete; y por último la 147, Tomo LXXIII, Sección Primera, y se decreta la inscripción de esta sentencia en el citado Registro Público, como título de propiedad en favor de la accionante sociedad denominada HOTEL BELMAR, SOCIEDAD ANONIMA, única y exclusivamente con relación a la superficie de terreno y construcción antes referida. SEXTO.- Consecuentemente, una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Público de la Propiedad de ésta Ciudad, a fin de que se

sirvan cancelar las inscripciones a que se hace alusión en el punto tercero resolutive y proceda a anotar la presente sentencia como título de propiedad a favor de la actora, sin perjuicio de su protocolización ante notario público si la parte actora lo estima necesario. SEPTIMO.- No ha lugar a efectuar condena al pago de gastos y costas.

Notifíquese personalmente la presente sentencia personalmente a la parte actora y al C. Oficial del Registro Público de la Propiedad, de esta ciudad, y en los términos de lo dispuesto por los artículos 629 en relación con el 119 del código de procedimientos civiles, a la codemandada la sociedad denominada Compañía de Hoteles y Deportes, Sociedad Anónima y cúmplase. Así definitivamente lo resolvió y firma el C. Licenciado Javier Samano Bazúa, Juez Primero de Primera Instancia del ramo civil, ante el C. Secretario Segundo de Acuerdos, Licenciado Heladio García Acosta, que actúa y da Fé.- Firmado: dos firmas ilegibles rúbricas.

La publicación del presente edicto deberá realizarse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 04 de 2010

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Heladio García Acosta

DIC. 6-8

R. No. 428700

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

YOLANDA ANGULO JACOBO DE GURROLA y GUILLERMO GURROLA GUTIÉRREZ

Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del expediente número 604/2009, del juicio Ordinario Civil, promovido por SERGIO VELÁZQUEZ PÁEZ, en contra de demandados YOLANDA ANGULO JACOBO DE GURROLA, GUILLERMO GURROLA GUTIÉRREZ y Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, por la Prescripción Positiva de un bien inmueble, se dictó seis de octubre de dos mil diez, que en sus puntos resolutive a la letra dice:

Mazatlán, Sinaloa, a seis de octubre de dos mil diez. VISTO.- para pronunciar sentencia definitiva el expediente número 604/2009, relativo al juicio Ordinario Civil que por la Prescripción Positiva de un bien inmueble, promueve SERGIO VELÁZQUEZ PÁEZ, en contra de YOLANDA ANGULO JACOBO DE GURROLA y GUILLERMO GURROLA GUTIÉRREZ, así como del Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad... PRIMERO.- La parte actora

probó su acción de prescripción positiva. Los demandados Yolanda Angulo Jacobo de Gurrola, Guillermo Gurrola Gutiérrez y Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, no comparecieron al juicio. SEGUNDO.- Se declara que SERGIO VELÁZQUEZ PÁEZ, ha adquirido la propiedad y el pleno dominio del bien inmueble consistente en una finca urbana, departamento en condominio, ubicado en calle Ferrusquilla número 186-B, departamento F-109 (antes Tamazula y Río Baluarte, Departamento F-9) colonia Palos Prietos de esta Ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, compuesto de comedor, cocina, dos recámaras, baño y cajón de estacionamiento, localizado en el primer piso del domicilio señalado, con una superficie construida de 43.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 6.00 metros con vacío área común; al Sur: 5.00 metros con vacío área común; al Sur: 1.00 metros con área común del primer piso; al Oriente: 7.20 metros con departamento F-108 y al Poniente: 7.20 metros con vacío área común. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, a fin de que la inscriba y sirva como título de propiedad al demandante, debiendo cancelarse la inscripción número 106, tomo 432, Sección Primera, de fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y dos, que relacionada con el inmueble del caso, se refiere a la propiedad de los demandados Yolanda Angulo Jacobo de Gurrola y Guillermo Gurrola Gutiérrez, que a partir del presente fallo queda extinguida. CUARTO.- No se hace especial condenación al pago de los gastos y costas del juicio. QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la parte actora, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles y en el domicilio procesal que tiene señalado en el expediente. Mientras que al Oficial Registrador demandado, por haber sido declarado rebelde en los términos de ley, dicha notificación deberá practicársele conforme lo dispone el artículo 627 del ordenamiento procesal invocado. En tanto que a los también accionados Yolanda Angulo Jacobo de Gurrola y Guillermo Gurrola Gutiérrez, rebeldes por no comparecer al juicio y de quienes se ignora su domicilio, la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia deberá hacerse por medio de edictos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 629, en relación con los numerales 119 y 119 bis de la Ley Adjetiva Civil.- Así lo resolvió y firma el Licenciado Adolfo Guillermo Otáñez Ramírez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ante el Secretario que autoriza y da fe.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 629, en relación con el 119 ambos del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 22 de 2010

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Raquel Bastidas Gárate

DIC. 6-8

R. No. 428442

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

C. MARCO ANTONIO ORTIZ VALDEZ

Domicilio Ignorado.

Presente.-

En el expediente número 107/2010-3, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por el Licenciado Celso Armenta Gámez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, actualmente HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, quien a su vez es mandataria de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciario Sustituto de BANCO DE MÉXICO, en el Fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), la C. Juez ordenó notificarle a Usted los puntos resolutivos de la sentencia dictada en este juicio de fecha nueve de septiembre de dos mil diez, que a la letra dice: «...PRIMERO: Ha procedido la vía Sumaria Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. El reo fue declarado rebelde y por ende no opuso excepciones; consecuentemente. TERCERO.- Se condena a MARCO ANTONIO ORTIZ VALDEZ, a pagar a HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, actualmente HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD

REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, quien a su vez es mandataria de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciario Sustituto de BANCO DE MÉXICO, en el Fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), dentro de los cinco días siguientes de aquel en que cause ejecutoria esta sentencia: las cantidades de \$89,674.20 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) como suerte principal y \$2,593.33 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de comisiones hipotecarias no pagadas, generadas conforme a lo pactado en la cláusula quinta del contrato en mención; así como el crédito adicional dispuesto por el demandada de conformidad con la cláusula cuarta del contrato de crédito, erogaciones netas vencidas del mes de marzo a diciembre de 2009 dos mil nueve, devengadas de la cláusula quinta del contrato en mención y los intereses ordinarios y moratorios pactados vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, teniéndose que estos conceptos se calcularán en la etapa de ejecución de sentencia; apercibido de que de no hacerlo se ordenará hacer trance y remate de los bienes hipotecados y con su producto pago al acreedor. CUARTO.- Se condena al mencionado reo civil al pago de los gastos y costas del juicio. QUINTO.- Notifíquese y en su oportunidad cúmplase. SEXTO.- Entérese al demandado de los puntos resolutivos del presente fallo, conforme a lo dispuesto en el artículo 629 del Código Procesal Civil del Estado en relación con el número 119 del mismo ordenamiento.

Así lo sentenció y firmó la Licenciada Ana Cecilia Tavizón Ruiz, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial de Ahome, Sinaloa, por ante el Secretario que actúa y da fe...»

Los Mochis, Sin., Sept. 27 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Javier Romero Acosta

DIC. 6-8

R. No. 365204

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

LUIS DANIEL SEKISAKA FÉLIX

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 119 del Código Procesal Civil, dentro del Juicio Ordinario Civil por Divorcio Contencioso,

entablado en su contra por DANIELA CALDERÓN ACOSTA, se le emplaza para que dentro del término de nueve días, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 1468/2010, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Nov. 04 de 2010

SECRETARIA TERCERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión

DIC. 6-8

R. No. 10071427

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. AMALIA PATRICIA VEGA VALDEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal Civil demanda por Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido en su contra por el señor GERARDO NIEBLA CÁZAREZ, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 nueve días contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 1691/2010. Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 16 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 6-8

R. No. 10071364

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 03/2009

C. MAURICIO MEDINA ESQUER

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento artículo 119 del Código Procesal Civil, Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario en expediente número 03/2009, promovido por JUANA SOTO, en contra de MAURICIO MEDINA ESQUER, para el emplazamiento por edictos, dentro del término nueve días produzca contestación a partir del siguiente día hecha última publicación del edicto.- Quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Sergio Escobar Medel

DIC. 6-8 R. No. 10071306

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 1740/2010

MARGARITA BENÍTEZ ÁLVAREZ, demanda Rectificación de Acta de Nacimiento de la suscrita por haberse asentado incorrectamente su nombre como Margarita Medina Álvarez, siendo correcto Margarita Benítez Álvarez.- Llámese interesados oponerse a la rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 13 de 2010

LA SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. Ma. Guadalupe Valdez León

DIC. 6-8 R. No. 10071369

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de la C. ANDREA AISPURO ANGULO, que promueve por su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 020 Quilá, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el nombre de la suscrita, la cual se asentó incorrectamente como María Andrea Angulo, debiendo ser el correcto Andrea Aispuro Angulo. Acudir expediente 2222/2010, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 16 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada

DIC. 6-8 R. No. 10071473

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de la menor de edad CITLALY JAZMÍN BELTRÁN MOLINA, que promueven los CC. JUANA EVANGELINA MOLINA ADUELO y GUADALUPE ARTEMIO BELTRÁN ALVARADO, por su propio derecho y en ejercicio de la patria potestad de la menor, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 016 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir el

nombre de su padre, el cual se asentó incorrectamente como Guadalupe Beltrán Alvarado, debiendo ser el correcto Guadalupe Artemio Beltrán Alvarado. Acudir a expediente 1780/2010, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada

DIC. 6-8 R. No. 1236

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de la C. ROSA DEL CARMEN ESPINOZA QUINTERO, que promueve por su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 01 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el nombre de la suscrita, el cual se asentó incorrectamente como Rosa del Carmen Espinosa debiendo ser el correcto Rosa del Carmen Espinoza Quintero. Acudir expediente 2019/2010, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 25 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

DIC. 6-8 R. No. 10071370

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por: LORENZA MERCADO HERNÁNDEZ, a efecto de que se corrija el nombre de: MARÍA LORENZA MERCADO HERNÁNDEZ, el cual es incorrecto, y se asiente su nombre correcto el cual es: Lorenza Mercado Hernández, en Exp. No. 1945/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Oct. 21 de 2010

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Iván Renault Vega

DIC. 6-8 R. No. 10071280

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 2221/2010

CARLOS CRISTINO SARABIA DÍAZ, demanda Rectificación de Acta de Nacimiento del suscrito por haber asentado incorrectamente su nombre como Carlos Crispín Sarabia Díaz, siendo correcto Carlos Cristino Sarabia Díaz.- Llámese interesados oponerse a la rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 17 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Sergio Escobar Medel

DIC. 6-8

R. No. 10071369

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por: MARÍA ASUNCIÓN MARTÍNEZ REYES y FRANCISCO CORRALES MARTÍNEZ, para efecto de que se corrija el nombre de: Romoaldo Corrales López, el cual es incorrecto y se asiente en la referida acta el nombre correcto del contrayente, el cual es: Romualdo Corrales López; asimismo, se corrija el nombre de: María Martínez Reyes, el cual es incorrecto y se asiente el nombre correcto de ella, el cual es: María Asunción Martínez Reyes, así como rectificación de acta de defunción de Romualdo Corrales López, para efecto de que se corrija el nombre de la cónyuge del hoy finado, el de: María Martínez Reyes, el cual es incorrecto y se asiente el nombre correcto de la misma, el cual es: María Asunción Martínez Reyes, en Exp. No. 2037/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Oct. 25 de 2010

SECRETARIA TERCERA

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión

DIC. 6-8

Of. No. 139

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por MARIO ROMERO LÓPEZ y MARICELA MEZA VEGA, donde incorrectamente aparece el contrayente como José Mario Romero López, debiendo ser Mario Romero López, quienes podrán intervenir, mientras no

exista sentencia ejecutoriada, en expediente 1660/2010.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 10 de 2010

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Lourdes Montoya Medina

DIC. 6-8

R. No. 10071289

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Juicio Tramitación Especial (Rectificación Acta de Matrimonio), promovido por GABRIEL MARDOQUEO DODIER CONTRERAS y SILVIA MARGARITA SALAZAR ROSAS, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad.

Convocanse quienes créanse con derecho a oponerse a la Rectificación de Acta de Matrimonio número 00123, en la que se asentó incorrectamente el nombre como Gabriel, debiendo ser el correcto Gabriel Mardoqueo.

Pudiendo intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente número 1017/2010.

ATENTAMENTE

Gchil., Salv. Alv., Sin., Nov. 09 de 2010

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Alma Beatriz Vega Montoya

DIC. 6-8

Of. No. 1227

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Juicio Tramitación Especial (Rectificación Acta de Nacimiento), promovido por MARÍA DEL CARMEN WONG CUEVAS, contra Oficial 01 Registro Civil de esta Ciudad.

Convocanse quienes créanse con derecho a oponerse a la Rectificación de Acta de Nacimiento número 394, en la que se asentó incorrectamente como María del Carmen Cuevas, debiendo ser lo correcto María del Carmen Wong Cuevas.

Pudiendo intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente número 909/2010.

ATENTAMENTE

Gchil., Salv. Alv., Sin., Sept. 29 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

DIC. 6-8

R. No. 10071421

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto dictado 27 agosto del año actual, expediente 410/2010, formado Juicio Tramitación Especial, promovido MARGARITO GARCÍA BARRAZA y MARÍA HERMIDELIA MONTOYA ROCHA, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, rectificación acta matrimonio, a fin asiente nombre correcto del contrayente Margarito García Barraza, en lugar Margaro García Barraza, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Sept. 02 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urtas Cuadras

DIC. 6-8

R. No. 10008008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 26 julio año 2010, expediente 329/2010, formado Juicio Tramitación Especial, promovido MALENY LAZCANO INZUNZA, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, rectificación acta nacimiento, asiente fecha nacimiento correcta, 02 agosto 1991 en lugar 01 enero 1800, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Ago. 06 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urtas Cuadras

DIC. 6-8

R. No. 10008007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 05 agosto año actual, expediente 356/2010, formado Juicio Tramitación Especial, promovido HILDELIZA CASTRO LOZOYA, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, por rectificación acta nacimiento, a fin asiente nombre correcto Hildeliza Castro Lozoya, en lugar Idelisa, Castro, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Ago. 13 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urtas Cuadras

DIC. 6-8

R. No. 10008006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto dictado 18 noviembre del año actual, expediente 522/2010, formado Juicio Tramitación Especial, promovido ANABEL HIGUERA MERAZ, contra Oficial 04 del Registro Civil la colonia Agrícola Independencia, rectificación del acta de nacimiento, a fin de que se asiente en la misma fecha de nacimiento 24 diciembre 1989, en lugar de 24 de diciembre de 1990, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Nov. 19 de 2010

EL SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urtas Cuadras

DIC. 6-8

R. No. 10008011

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes crease con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por ALEJANDRA JUDITH CHAPARRO PÉREZ, por haberse asentado incorrectamente su fecha de nacimiento como el día 16 de septiembre de 1991, debiendo ser su fecha de nacimiento correcta y completa el día 16 de agosto de 1991. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente 1473/2010.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 17 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Arturo Armenta Arvizu

DIC. 6-8

R. No. 365114

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créase con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por EMILIANO ALBERTO, SANTA ORALIA, ROSARIO GUADALUPE, LILIA ZULEMA y

YADIRA todos de apellidos PRADO SALAZAR, por haberse asentado incorrectamente el nombre de sus señores padres como Miguel Prado y María de los Ángeles Salazar, debiendo ser los nombres correctos y completos el de Miguel Alberto Prado Rodríguez y Ma. Ángela Salazar Román respectivamente. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente 1496/2010.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 16 de 2010

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Silvia Celia González Valdez

DIC. 6-8

R. No. 365112

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA, DE ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de MANUELA CHÁIREZ RUELAS, promovido por ella misma, a fin de que se asiente su nombre y fecha de nacimiento correctos que lo son Manuela Cháirez Ruelas, el día 11 once de diciembre de 1936 mil novecientos treinta y seis y no los incorrectos que lo son Manuela Cháides Ruelas, el día 22 veintidós de agosto de 1937 mil novecientos treinta y siete, expediente 1379/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 08 de 2010

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

DIC. 6-8

R. No. 365093

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA, DE ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio y Nacimiento, promovido por ALFONSO LÓPEZ CASTRO y MARÍA DEL ROSARIO ESPINOZA ROMÁN, promovido por ellos mismos, a fin de que se asiente en el acta de matrimonio el nombre correcto de la contrayente que lo es María del Rosario Espinoza Román y no el incorrecto como Rosario Espinoza Flores. Asimismo, se asiente en el acta de nacimiento del cónyuge varón su nombre

correcto que lo es Alfonso López Castro y no el incorrecto como Alfonso Gutiérrez Castro, expediente 556/2008, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 17 de 2010

C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

DIC. 6-8

R. No. 365101

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial, por Rectificación del Acta de Nacimiento #02958 de la promovente ROSA ISELA MARTÍNEZ LIZÁRRAGA, en contra del Oficial 09 del Registro Civil de Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado incorrectamente su fecha de nacimiento como 10 de septiembre de 1991, mil novecientos noventa y uno, siendo correcto 28 veintiocho de agosto de 1991, llámese interesados oponerse rectificación acudir, expediente número 1485/10, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 27 de 2010

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos

DIC. 6-8

R. No. 10071364

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Nacimiento, número 00093, levantada por el C. Oficial 04 de Villa Unión, Mazatlán, Sinaloa, promovido por la C. GLORIA ELENA LÓPEZ GUZMÁN, donde se asentó incorrectamente su nombre fecha de nacimiento número 00093 como 20 veinte de agosto del año 1949 siendo lo correcto 20 veinte de abril del año 1949 radicado bajo el expediente número 1605/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 5 de 2010

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Héctor Eduardo García López

DIC. 6-8

R. No. 428330

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
COSALÁ, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio Tramitación Especial por la Rectificación del Acta de Nacimiento número 00049 (cuarenta y nueve), libro 01, levantada el día 04 de agosto de 1948 promovido por MODESTAALICIA AYALA BALDENEGRO, etablado en contra del C. Oficial del Registro Civil 05 (cero cinco), de la localidad de Santa Cruz de Alaya, Cosalá, Sinaloa, asentado como fecha de nacimiento 30 de junio de 1948 (incorrecto), debiendo ser lo (correcto) 15 de junio de 1948.- Expediente número 174/2010, pudiendo intervenir en el negocio cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Cosalá, Sin., Nov. 16 de 2010

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Otáñez Sarabia

DIC. 6-8

R. No. 10071351

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a Tramitación Especial, Rectificación de Acta de Nacimiento número 00066, promovido por ARNULFO PALACIOS POLANCO, en su carácter de albacea provisional de la sucesión intestamentaria de la finada Candelaria Pérez Rojas, en contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, para efecto de que se asiente correctamente su fecha de nacimiento que es la del día 02 de febrero del año de 1941, y no el que aparece en su acta de nacimiento como incorrectamente la del día 01 de febrero del año de 1941.- Presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 768/2010.

Escuinapa, Sin., Nov. 18 de 2010

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

DIC. 6-8

R. No. 10009106

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de la niña GINA ALONDRA ARMENTA TORAL, promovido por: JORGE DANIEL ARMENTA MILLÁN, a efecto de que se corrija el nombre de: Ghyna Alondra Armenta Toral, el cual es incorrecto, y se asiente el nombre correcto de la infante, el cual es: Gina Alondra

Armenta Toral, en Exp. No. 1406/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 21 de 2010

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Iván Renault Vega

DIC. 6-8

R. No. 10071860

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 2068/2010

JESÚS BERNARDO RAYGOZA OCHOA, demandan Rectificación de Acta de Nacimiento del suscrito por haberse asentado incorrectamente su fecha de nacimiento como 06 de octubre de 1971, debiendo ser correcto 06 de septiembre de 1971.- Llámese interesados oponerse a la rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 03 de 2010

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ma. Guadalupe Valdez León

DIC. 6-8

R. No. 10071881

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 1446/2010

IGNACIO GÁMEZ LÓPEZ e HILDA MARTINA RENTERÍA GUICHO, demandan Rectificación de Acta de Nacimiento del menor Edgar Ignacio Gámez Rentería, por haberse asentado incorrectamente su fecha de nacimiento como 04 de septiembre de 1995, siendo correcto 04 de agosto de 1995.- Llámese interesados oponerse a la rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 19 de 2010

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ma. Guadalupe Valdez León

DIC. 6-8

R. No. 10071883

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el expediente número 1128/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este Juzgado por RAFAEL MORENO PERAZA, en contra de RAMÓN OSUNA

CARRILLO, por el pago de pesos, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda únicamente el 50% por ciento que le corresponde del siguiente bien inmueble:

Lote de terreno y construcción, ubicado en calle Cedro Eco, lote 11, manzana E, del Fraccionamiento Antiguo Aeropuerto de esta Ciudad, con una superficie de 177.84 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 18.00 metros, con lote número 12; al Sur: 18.00 metros, con lote 10; al Oriente: 9.88 metros con calle cerrada Eco (frente de lote); al Poniente: 9.88 metros con lote número 2. Dicho inmueble se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la inscripción número 58, tomo 597, Sección Primera.

La postura legal para el remate es la cantidad de \$432,772.16 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), siendo las dos terceras partes del 50% cincuenta por ciento del avalúo del bien inmueble sujeto a embargo.

Dicho remate tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día catorce de diciembre de dos mil diez, en el local que ocupa el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio en el segundo piso de la Unidad Administrativa, ubicada entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte de esta Ciudad.

SE CONVOCA A POSTORES

Mazatlán, Sin., Nov. 23 de 2010

LA SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Raquel Bastidas Garate

DIC. 1-3-8

R. No. 10071828

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º, 9º, y 10º, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 172, a cargo del Licenciado Francisco Miguel Ruelas Orrantía, Notario Público No. 172 en el Estado, ubicada en Montesclaros No. 55, El Fuerte, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un Predio Rural, promovido por el Sr. (a) UBALDO LÓPEZ IBARRA.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: denominación del predio: «Los Llanos»; ubicación: El Llano de Los López, El Fuerte, Sin.; superficie: 6-39-25.00 hectáreas. Colindancias: al Norte: mide 316.86 mts y colinda con Canal Revestido; al Sur: mide 307.33 mts y colinda con Carlota Quintero; al Oriente: mide

128.96 mts y colinda con Florentino Valenzuela; al Poniente: mide 209.49+17.54+117.47 mts y colinda en línea quebrada con Cristian López. Destino o uso del predio: «Agricultura de Temporal».

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura Central, perteneciente al Municipio de El Fuerte, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundamentalmente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Nov. 11 de 2010

Lic. Francisco Miguel Ruelas Orrantía

NOTARIO PÚBLICO No. 172

RUOF-461216-MI2

DIC. 8

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º, 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace del conocimiento a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 70, a cargo del Licenciado Jorge Cárdenas García, ubicado en Calle 5 de Mayo de 34 Ote., Escuinapa, Sinaloa, que se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por el Sr. (a): MARÍA GUADALUPE ROJAS SALAZAR.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: denominación del predio: San José del Platanar; ubicación: Municipio de Escuinapa; superficie: 4-74-33.43 hectáreas. Medidas y colindancias: al Noreste: 348.20 metros con Ramón Aguilar Conchas; al Sureste: 66.20 metros y 61.00 metros con camino antiguo a Acajoneta y Manuel Inda; al Suroeste: 320.00 metros con Candelario Prado; al Noroeste: 132.00 metros con Escuinapa a Carretera Internacional a Guadalajara. Destino o uso del predio: cultivos agrícolas y pastoreo.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura Central, perteneciente al Municipio de Escuinapa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse con fundamento legal a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Escuinapa, Sin., Oct. 27 de 2010

Lic. Jorge Cárdenas García

Notario Público No. 70

DIC. 8